

Edición Especial Nº 2.442 – Viernes 23 de
Julio de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

2021

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

SR. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 19 JUL 2021

DECRETO N° 0309
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0308/21 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en los tiempos especificados en el Decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 21 JUL 2021

DECRETO N° 0310
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Decretos N°s. 0044/21, 0069/21, 0094/21, 0237/21 y 0279/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa al personal que cumplirá funciones en el Estamento de Apoyo de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo hasta el 30/06/21.

QUE teniendo en cuenta que operó el vencimiento de dichas designaciones y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de las distintas dependencias del municipio, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del personal que se consigna en el Anexo del presente hasta el 31/12/21.

QUE el Poder Ejecutivo Provincial se ha comprometido financieramente a solventar el gasto que demanda la continuidad de los agentes consignados en el presente decreto.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR, a partir del 01/07/21 y hasta el 31/12/21, las designaciones efectuadas por los Decretos N°s. 0044/21, 0069/21, 0094/21, 0237/21 y 0279/21 solo para el personal comprendido en el ANEXO del presente, perteneciente a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con el nivel remunerativo que para cada uno se consigna

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo, al revistar en Agrupamiento Político –Estamento de Apoyo carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en dicho Anexo re-tienen el nivel, tramo y agrupamiento de revista, según la normativa legal vigente

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

A N E X O

Apellido y Nombre	Documento N°	Nivel Remunerativo
AGUIRRE Lucas Martín Miguel	25.361.114	Nivel 15 del Dto. 0088/13
AGUIRRE Nicolás	38.889.092	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
AMÉN Antonella	41.528.093	Nivel 22 del Dto. 0018/16
AMIL FEIJOO Claudia Marcela	20.564.918	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
ARENAS Patricia Ludmila	27.427.944	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
ARIAS Jesús	11.943.654	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
ÁVILA Marina del Carmen	17.581.038	Nivel 17 del Dcto. 0088/13
AYALA Rita Lorena	26.898.258	Nivel 17 del Dcto. 0088/13
BAEQUEN Blanca Azucena	24.092.176	Nivel 21 del Dto. 0018/16
BELZÚ MACÍAS Marcia Micaela	34.620.538	Nivel 21 del Dto. 0018/16
BELLINI Franco Lucas Nicolás	37.720.758	Nivel 25 del Dto. 0018/16
BENAVIDEZ Edgardo Ariel	23.749.529	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
BERCHÁN TORRES Andrea Daniela	32.630.188	Nivel 21 del Dto. 0018/16
BISBAL MESPLES Rodrigo	22.637.502	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
BISCEGLIA Héctor Adrián	25.069.728	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
BORELLA ZELAYA Ayrton Guido	39.673.693	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
BRIDOUX Estanislao	36.345.796	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
BRIDOUX María del Rosario	33.038.003	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
BRIZUELA Juan José	24.246.992	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
CASASOLA Aurelia Elisa	31.097.059	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
CÁSERES Martín Miguel	29.335.125	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
CASTILLO Zaida Daniela	18.775.763	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
CASTRO Lilian Patricia	11.944.421	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
COLINA CORNEJO Manuela	40.525.978	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
COLOM Roberto José	13.549.053	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
COLQUE Héctor Raúl	13.258.777	Nivel 25 del Dto. 0018/16
COMAN Andrea Guadalupe	35.935.632	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
COSTANZO ALQUISALET Gabriel Sebastián	32.165.222	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
COSTANZO Víctor Alfredo	16.334.767	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
CUBA FUSETTI María Paula	37.636.797	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
CRUZ Humberto Ricardo	11.080.798	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
DE PAOLI Susana Noemí	5.920.690	Nivel 22 del Dto. 0018/16
DÍAZ Fanny Adriana	17.633.520	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
ESCOBAR ZERPA Romina Soledad del Carmen	28.245.351	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
ESTEBAN OBEID Gabriela Josefina	33.046.643	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
ETCHART Yesica	31.308.370	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
FIGUEROA BARÓN Lardena	36.347.089	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
FIGUEROA Francisco José	11.592.128	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
FLEMING ANCHÉZAR María Cristina	22.455.128	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
FLORES Gabriela Bettina	33.046.329	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
FRANCO Guadalupe Pilar	25.531.959	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
GALVÁN Rosa Beatriz	23.966.687	Nivel 24 del Dto. 0018/16
GASPAR Juan Alberto	23.899.175	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
GASPAR María Joaquina	41.488.200	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
GENOVESE MEDINA Fernando Gastón	36.346.288	Nivel 14 del Dto. 0088/13
GIMÉNEZ PERELLÓ Natalia Belén	32.281.195	Nivel 25 del Dto. 0018/16
GOLDARAZ OCAMPO Ángel Fausto	12.959.568	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
GONZÁLEZ de CABRERA Norma Isabel	16.307.417	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
GONZÁLEZ NASER Fátima Nahir	35.048.831	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17

QUANTAY Gustavo Matías	25.110.878	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
GUAYMÁS Domingo Alejandro	29.276.903	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
GUERRERO Elio Germán	17.131.211	Nivel 15 del Dto. 0088/13
GUIDONI Eduardo Ángel	11.283.933	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
GUTIÉRREZ CONDE Natalia	26.131.134	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
HANNACH Tomás Enrique	12.928.515	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
HARO José Javier	20.232.331	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
HOYOS Leandro Nicolás	33.428.893	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
ISASMENDI Eduardo Antonio	12.409.333	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
JERÉZ Ricardo Enrique	24.138.221	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
JORGE Verónica Luján	29.777.251	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
JOVANOVICS CORNEJO María José	33.046.948	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
JUÁREZ Haydeé Lorena del Valle	24.338.565	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
LAGUNA José María	17.791.345	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
LAMAS Juan Martín	39.360.619	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
LEISECA Sol Amira	38.034.114	Nivel 16 del Dto. 0088/13
LÓPEZ Adriana Isabel	17.197.066	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
LÓPEZ Edgardo Pulsiano	11.102.366	Nivel 25 del Dto. 0018/16
LÓPEZ FLEMING Ana Inés	20.232.666	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
LÓPEZ MIRAU Jorge Daniel	17.581.652	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
LOUTAYF Paula Verónica	25.322.243	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
MONTALDI Gerardo Augusto	12.957.499	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
MORANO María Inés	17.345.599	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
MORENO Nina Elsa	13.701.036	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
MORENO Paula Alejandra	22.553.614	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
MURILLO Ernesto Werneher	24.875.163	Equiv. sueldo Sec. Letrados- Ord. 14.506
MUSEDA Nancy Del Valle	17.345.599	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
NACER José	12.220.117	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
NIETO BRUZZO María José	20.427.388	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
NIEVA Romina Alejandra	32.165.117	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
ORONO NIEVA Patricia Viviana	16.659.297	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
OZORIO María Alejandra	22.253.135	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
PALACIOS Oscar Rubén	18.019.551	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
PANIGUTTI María Alejandra	35.282.446	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
PAPE Noemí Adriana	13.656.621	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
PAPUTSAKIS Mabel Roxana	24.799.077	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
PATERLINI Luisa Virginia	5.496.590	Nivel 9 del Dto. 0088/13
PATERSON KACZAMAREK Marcia	36.803.635	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
PERETTI FIGUEROA Juan Matías	25.885.381	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
PÉREZ Miriam Alejandra	23.487.129	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
PÉREZ SAICHA Agustín	36.802.592	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
PORTAL Andrea Paola	24.697.373	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
POSADAS Pablo Mariano	37.636.507	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
QUERIO HORMACHEA Julieta	36.803.848	Nivel 16 del Dto. 0088/13
QUINTEROS de ZORRILLA Mirta Ester	6.294.032	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
QUIROGA Adela Beatriz	17.581.558	Nivel 13 del Dto. 0088/13
RACIOPPI ZUVIRIA Benjamín	29.276.772	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
RAMÍREZ Josefina Guadalupe	29.545.830	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
ROBALDO PÉREZ Natalia Verónica	22.146.270	Nivel 16 del Dto. 0088/13
RODRÍGUEZ Germán Nicolás	35.106.990	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
ROJAS Tatiana Soledad	38.652.157	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
RUIZ DE LOS LLANOS Facundo	23.316.344	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
RUSSO Laura Vanesa	28.634.045	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
SAN MILLAN Mauricio	14.865.654	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
SÁNCHEZ Luis Javier	26.727.585	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
SÁNCHEZ Yanina Mariel	22.785.851	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
SANDOVAL Sebastián Orlando	34.024.751	Nivel 25 del Dto. 0018/16
SARAVIA Rosario María	33.046.958	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
SIERRA MARINELLI Guillermo Emanuel	29.829.234	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17
SOTO Osvaldo René	11.834.819	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
STIRO GALLIANO Gerardo Guillermo	22.785.929	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
STIRO GALLIANO María Solange	20.399.625	Nivel 15 del Dto. 0088/13
SUÁREZ de ORELLANO María Gladys	10.802.837	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
SUÁREZ MURGA María Sofía	36.859.936	Nivel 25 del Dto. 0018/16
TERAGNI Germán Salvador	28.441.158	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
VALDIVIEZO Raúl Armando	25.122.666	Nivel 20 del Dto. 0088/13
VÁZQUEZ Gabriela Magdalena	30.221.691	Art. 1. 2 del Dcto. 0240/17

YANCI Regis Arón	13.938.856	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
ZACARÍAS ASMAN Ramón	14.176.884	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17
ZAINDENBERG Mariano Gabriel	31.194.037	Art. 1. 5 del Dcto. 0240/17
ZAVALÍA RUÍZ DE LOS LLANOS Eduardo	16.129.008	Art. 1. 3 del Dcto. 0240/17

SALTA, 21 JUL 2021

DECRETO N° 0311

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 067.829-SG-2019 y Nota SIGA N° 6953/2020.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **HÉCTOR ANTONIO BARROJO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **HÉCTOR ANTONIO BARROJO**, DNI N° 11.282.847, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 21 JUL 2021

DECRETO N° 0312

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009.932-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **MIGUEL ÁNGEL REYES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/03/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 14 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Reyes, a partir del 01/03/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en

los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 el entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/03/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES**, DNI N° 10.582.222, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 22 de Jul 2021

RESOLUCION N° 018.
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 023880-SG-2021;
024303-SG-2021; 025993-SG-2021; 025998-SG-2021.-

VISTO las graves irregularidades administrativas detectadas, la probable comisión de delitos en el Área de Habilitaciones Eléctricas y las adulteraciones de instrumentos públicos (Constancias de Inspección de Instalación Eléctrica), todos hechos que han sido denunciados y posteriormente puestos en conocimiento de esta Procuración General;

CONSIDERANDO

QUE conforme la situación descripta en los expedientes de referencia y en atención a la gravedad de los hechos denunciados, resulta necesario iniciar de inmediato una Información Sumaria a efectos de recolectar todos los elementos probatorios que permitan determinar cómo se dieron los hechos, quiénes resultan ser sus responsables y evitar que se sigan produciendo en el futuro situaciones similares.-

QUE de acuerdo a cómo lo han descripto los denunciantes (presuntos perjudicados), la falsificación de instrumentos públicos, la adulteración de documentación o la utilización de documentación falsa, el hurto de sellos, etc. son todos hechos delictivos que merecen no solo ser denunciados sino investigados debidamente a fin de deslindar responsabilidades.-

QUE en estos casos en particular, la gravedad en sí no reviste solo en el hecho de la conducta aparentemente delictual, sino en los efectos que la/s misma/s puede/n tener. No es necesario aclarar el riesgo que esto significa para la seguridad pública (así se ha indicado en los distintos informes que se encuentran agregados a autos).-

QUE en los términos del art. 19 inc. "a" del Decreto N° 0842/10 correspondería se inicie una Información Sumaria a los fines de que luego de la pertinente investigación y recopilación de elementos probatorios, se determine si corresponde o no la instrucción de un Sumario Administrativo Disciplinario.-

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR el inicio de una Información Sumaria en los expedientes de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes al Programa Sumarios dependiente de ésta Procuración General.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO



"Crol. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
2° TRIMESTRE AL 30/06/2021

EFFECTIVO EN TESORO				2.323.733,50
CHEQUES DE 3°				178.142,78
FONDO FIJO				19.000,00
PLAZO FIJO MACRO	EMISION 10-05-21	VTO. 08-11-21	INT. 5.684.383,56	40.000.000,00
FONDO CUMUN DE INVER. MACRO	94042-38719			836.245.794,32
FONDO DE INVERSION HIPOTECARIO	N° 707			51.721.881,33
FONDO DE INVERSION NACION	N°30700613-4			60.364.254,95
PLAZO FIJO TRIBUNAL DE CUENTAS	VENCIMIENTO 18/06/21	900.000.-	INT.. 19.417,81	920,417,81
SUBTOTAL 1				990.852.806,88

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS S/LIBROS
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.Pesos	19.137.319,28	425.962,87	19.563.282,15
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	3.939.388,06	0,00	3.939.388,06
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Municipalidad de la ciudad de Salta	12.990.568,90	0,00	12.990.568,90
SUBTOTAL 2			36.067.276,24	425.962,87	36.493.239,11
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.051.035,50	0,00	2.051.035,50
MACRO S.A.	3-100-0004001231-3	Plan Vivienda Digna	1.086,74	0,00	1.086,74
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos-Pesos	2.131.986,93	0,00	2.131.986,93
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	10.911.516,28	0,00	10.911.516,28
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	14.180,82	0,00	14.180,82
NACION ARG.	453-00380-59	Guauchito Gil	10.160.172,36	0,00	10.160.172,36
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	0,00	0,00	0,00
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Municipalidad de Salta	1.072,81	0,00	1.072,81
MACRO S.A.	3-100-0940098047-7	Prog.de Proy.espec. En Segur. Vial	1.217,50	0,00	1.217,50
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capacit.4.0 y economia de conocimier	14.596,13	0,00	14.596,13
MACRO S.A.	3-100-0940194913-0	Fondo Federal Solidario	7.545,52	0,00	7.545,52
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	4.186.206,57	0,00	4.186.206,57
MACRO S.A.	3-100-0940720613-8	Proyecto Seguridad Vial	672,90	0,00	672,90
MACRO S.A.	3-100-0940923262-1	Prev. y Protección de las personas	3.397,50	0,00	3.397,50
MACRO S.A.	3-100-0941119293-7	Plan Mas Cerca	779,86	0,00	779,86
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Justo Comercio Justo Consumo	3.102,79	0,00	3.102,79
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	3.020.862,06	0,00	3.020.862,06
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anual lucha-dengue-zika-chikun.	338.249,88	0,00	338.249,88
NACION ARG.	453-20363-56	B.I.D.	882,23	0,00	882,23
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciud.	695.174,65	0,00	695.174,65
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	MUNIC. DE LA CIUDAD DE SALTA - TURISMO	2.431.900,00	0,00	2.431.900,00
HIPOTECARIO	3°0280000104708-4	MUNICIP. DE SALTA -ACC. SOC. BARRIOS	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 3			33.543.739,03	425.962,87	33.543.739,03
TOTAL SALDO FINAL					1.060.889.785,02

Ramón Urquiza
 Jefe de Programa de Tesorería y Registro
 Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
 Municipalidad de Salta

CPN DANTE DANENAMADOR
 Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 16 JUL 2021

RESOLUCION N° 184
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°31847-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la asignación de una partida especial por la suma de \$ 220.340,00, para ser destinada a la adquisición de Folletos (de constancia de vacunación, de vacunación gratuita, de recomendación de la rabia), Chalecos flúor con la leyenda de Bienestar Animal y Banner con porta banner de 0.90x1.90;

QUE a fs. 08 El Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 220.340,00;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta (\$ 220.340,00), bajo la responsabilidad del **Dr. NICOLAS KRIPPERD.N.I. N° 27.974.367**, Secretario de Protección Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la **SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA** con su respectiva dependencia.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 185
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 056.460-SG-2018.-

VISTO que la Sra. MARÍA ISABEL LAZARTE, solicita la inclusión en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 7 y 8 el Departamento Personal Operativo y la Sub Secretaría de Espacios Públicos informan que la agente Lazarte se encuentra desempeñando funciones como Inspectora en el área de Bromatología, razón por la cual se solicita sea incluida en el adicional Tarea Insalubre.

QUE a 9 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna que formular al respecto.

QUE a fs. 12 el Programa de Supervisión de Haberes manifiesta que la agente Lazarte registra y percibe por Resolución N° 010/19 Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y mediante Decreto N° 321/12 el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 15/16 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. María Isabel Lazarte, asignándole la función de Inspectora Bromatológica, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Lazarte es que corresponde sea excluida del Adicional Riesgo de Vida e incluida en el Adicional Tareas insalubres, conforme lo establecido en el artículo 41° del CCT.

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "Tareas Insalubres. Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ARTÍCULO 1°.ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. MARÍA ISABEL LAZARTE, DNI N° 24.338.634, la función de Inspectora Bromatológica de la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo.-

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. MARÍA ISABEL LAZARTE, DNI N° 24.338.634, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesta por Decreto N° 321/12. -

ARTÍCULO 3°. INCLUIRa partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. MARÍA ISABEL LAZARTE, DNI N° 24.338.634, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°.TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCION N° __186__.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32872-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita partida especial por la suma de \$ 306.130,00 para la compra de dos computadoras Notebook e impresora;

QUE a fs. 08 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 306.130,00;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Trescientos Seis Mil Ciento Treinta con 01/100 (\$ 306.130,00) bajo la responsabilidad del suscripto debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por los PROGRAMAS DE PRESUPUESTO y DE TESORERIA Y REGISTROS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 187

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 021.208-SG-2020, Nota Siga N° 3.282/2020 y Expte. N° 040.138-SG-2020.-

VISTO que mediante las actuaciones de referencia se tramita el traslado, el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida de la agente **Sra. GABRIELA PAOLA DEL VALLE PINTO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10, 20, 21 y 28 la Secretaría de Protección Ciudadana y la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo solicitan el traslado, el cambio de funciones como Preventora Urbana de la agente Pinto en razón de las tareas que realiza relevando focos de riesgo dentro del ejido capitalino, y la inclusión en dicho adicional.

QUE a fs. 17 la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que no tiene objeción alguna que formular con respecto al traslado de la nombrada.

QUE a fs. 18 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la Sra. Pinto cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Preventora Urbana en dicha área.

QUE a fs. 25 el Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Campos registra y percibe mediante Resolución N° 038/19 Extensión Horaria (30) treinta horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 29/30 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar en cuanto a que se efectivice el traslado definitivo de la agente Gabriela Paola del Valle Pinto hacia la Sub Secretaría de Gestión de Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana para cumplir funciones como Preventora Urbana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Pinto es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluida del Adicional por Tareas Administrativas.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Notificador ...*".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **GABRIELA PAOLA DEL VALLE PINTO**, DNI N° 31.922.396, a la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Prevención Ciudadana,

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **GABRIELA PAOLA DEL VALLE PINTO**, DNI N° 31.922.396, la función de Preventora Urbana de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Prevención Ciudadana y Técnica, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **GABRIELA PAOLA DEL VALLE PINTO, DNI N° 31.922.396**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51º del CCT. -

ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **GABRIELA PAOLA DEL VALLE PINTO, DNI N° 31.922.396**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6º TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 188

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 80601-SV-2019, Notas Siga N° 1578/2021, 1774/2021 y Expte. N° 9082-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencias, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 41/42 la Dirección de Control de Tránsito ratifica lo solicitado a fs. 1 sobre el otorgamiento del adicional de Chofer de los agentes pertenecientes a esa área que se mencionan a fs. 02/03 y que estarán a cargo de los vehículos respectivos.

QUE a fs. 43 la Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que no tiene objeción alguna que formular al respecto.

QUE a fs. 46 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 08/09.

QUE a fs. 77/79 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresa respecto a los agentes Alderete, Alfaro, Campos, Cruz, Durán, Gómez, Rodríguez, Diego, Salas, Soria, Tapia, Valentín y Yapura ya cumplen funciones de Inspectores Uniformados de calle, por lo que cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto N° 1096/12 y poseen carnet habilitante de conducir, razón por la cual no existe impedimento para su modificación de función, pasando a cumplir como Inspectores Motoristas, manteniendo en nivel remunerativo y agrupamiento.

QUE en virtud de la asignación de las nuevas funciones, es que corresponde incluir a los agentes mencionado en ut supra en el Adicional Chofer – Categoría "D" -, conforme el artículo 38º del CCT.

QUE conforme lo manifestado a fs. 41, el agente Benítez cumple funciones como Inspector Uniformado/chofer de patrullero y los agentes Alvarado, Echenique, Pérez y Yapó, son Inspectores Uniformados responsables de vehículos livianos, razón por la cual correspondería sean incluidos en el Adicional Chofer – Categoría "D", conservando el Adicional Riesgo de Vida, conforme a Decreto N° 484/06.

QUE respecto de lo solicitado para los agentes Rodríguez Luis y Chambí, en razón de la modificación en sus situaciones de revista, se requirió su intervención a los fines de que preste conformidad de lo solicitado, es por ello que mediante Notas Siga N° 1578/21 y 1774/21, los agentes Rodríguez y Chambí, ambos responsables de vehículos livianos, prestan conformidad al cambio de Categoría del Adicional Chofer, pasando de la Categoría "B" a la Categoría "D", requiriendo su inclusión en el Adicional Riesgo de Vida.

QUE se entiende, en virtud del informalismo del proceso administrativo y con el objeto de no perjudicar salarialmente a los agentes, es que deberían ser incluidos en el Adicional Riesgo de Vida, atento a que el cambio de categoría implica una disminución en los ingresos económicos de ellos, además en razón de lo establecido por el Decreto N° 484/06, no existe incompatibilidad entre los adicionales de Chofer Categoría "D" y el Adicional Riesgo de Vida.

QUE el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*".

QUE el agente Colqui mediante Expte. N° 9082-SG-2021, no presta conformidad a lo requerido a fs. 1 y 41/42, razón por la cual no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE en relación a lo solicitado para el agente Díaz, corresponde señalar que actualmente no percibe ningún adicional y que conforme lo informado a fs. 01/41, cumple funciones de Chofer de Móvil Hidrogrúa Dominio AB 197 CF, encontrándose afectado a la División Semáforos, por lo que correspondería hacer lugar a la inclusión en el adicional Chofer Categoría "B".

QUE referente al agente Gil, a fs. 41 3er. punto, se rectifica lo solicitado, razón por la cual lo solicitado devino abstracto.

QUE finalmente lo peticionado para los agentes Sáenz, Cardozo, Balderrama y Filomarino, en razón de que ya se encuentran percibiendo del Adicional Chofer Categoría "D", es que corresponde se declara abstracto.

QUE el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...";

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Sres. **ARTURO ÁNGEL ALDERETE**, DNI N° 32.805.222; **DIEGO ALEJANDRO ALFARO**, DNI N° 27.905.554; **ROXANA CAMPOS PADILLA**, DNI N° 30.806.928; **JULIO MANUEL CRUZ**, DNI N° 24.697.448; **ROXANA MARÍA DE LOS ÁNGELES DURAN**, DNI 28.887.167; **CINTIA MARIANA GÓMEZ**, DNI N° 28.472.454; **DIEGO RAFAEL RODRÍGUEZ**, DNI N° 28.514.575; **CARLOS ALBERTO SALAS**, DNI N° 28.738.940; **SEBASTIÁN SERGIO SORIA**, DNI N° 27.974.468; **DIEGO FERNANDO TAPIA**, DNI N° 28.037.453; **NÉSTOR FRANCISCO VALENTÍN**, DNI N° 29.738.302 y **CRISTIAN ALFREDO YAPURA**, DNI N° 28.051.435, las funciones de Inspectores Motoristas de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **GUSTAVO ANTONIO DÍAZ**, DNI N° 21.542.882, como Operario de la Sección Semáforos de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Sres. **ARTURO ÁNGEL ALDERETE**, DNI N° 32.805.222; **DIEGO ALEJANDRO ALFARO**, DNI N° 27.905.554; **CÉSAR GUSTAVO ALVARADO**, DNI N° 22.945.999; **WALTER RICARDO BENÍTEZ**, DNI N° 25.761.414; **ROXANA CAMPOS PADILLA**, DNI N° 30.806.928; **JULIO MANUEL CRUZ**, DNI N° 24.697.448; **ROXANA MARÍA DE LOS ÁNGELES DURAN**, DNI 28.887.167; **SEBASTIÁN RODRIGO ECHENIQUE**, DNI N° 26.030.666; **CINTIA MARIANA GÓMEZ**, DNI N° 28.472.454; **JESÚS MANUEL PÉREZ**, DNI N° 36.346.836; **DIEGO RAFAEL RODRÍGUEZ**, DNI N° 28.514.575; **CARLOS ALBERTO SALAS**, DNI N° 28.738.940; **SEBASTIÁN SERGIO SORIA**, DNI N° 27.974.468; **DIEGO FERNANDO TAPIA**, DNI N° 28.037.453; **NÉSTOR FRANCISCO VALENTÍN**, DNI N° 29.738.302, **SELVA ISABEL YAPO**, DNI N° 30.222.533 y **CRISTIAN ALFREDO YAPURA**, DNI N° 28.051.435, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **GUSTAVO ANTONIO DÍAZ**, DNI N° 21.542.882, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "B" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5° HACER LUGAR, al cambio de Categoría del Adicional de Chofer de los agentes Sres. **MARIO CHAMBI**, DNI N° 12.220.492 y **LUIS ANIBAL RODRÍGUEZ**, DNI N° 18.229.162, dejando de percibir el Adicional de Chofer en Categoría "B" para percibirlo en la Categoría "D", a partir de la fecha de su notificación. -

ARTÍCULO 6° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Sres. **MARIO CHAMBI**, DNI N° 12.220.492 y **LUIS ANIBAL RODRÍGUEZ**, DNI N° 18.229.162, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 7° NO HACER LUGAR a lo requerido respecto del agente Sr. **JULIO ARGENTINO COLQUI**, DNI N° 12.803.072, en razón de lo manifestado en Expte. N° 9082-SG-2021, conservando su situación de revista. -

ARTÍCULO 8° DECLARA ABSTRACTO lo solicitado respecto a los agentes Sres. **LUIS MARCELO SÁENZ**, DNI N° 24.453.919, **ESTEBAN FEDERICO CARDOZO**, DNI N° 31.853.647, **DARÍO MAXIMILIANO BALDERRAMA**, DNI N° 33.762.265 y **JAVIER IGNACIO FILOMARINO**, DNI N° 31.193.438, atento a que ya se encuentran percibiendo el Adicional Chofer – Categoría "D". -

ARTÍCULO 9° DECLARAR ABSTRACTO lo solicitado a fs. 01 respecto del agente Sr. **CLAUDIO DANIEL GIL**, DNI N° 22.254.891, por las razones expuestas en los considerandos. -

ARTÍCULO 10°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 11° TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 12°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 189
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 040.164-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida de la agente **Sra. CLAUDIA MARCELA ROLDAN ESCANDELL**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo solicita la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida de la agente Roldan Escandell en razón de que cumple funciones de chofer y de manera diaria realiza asistencia tanto a los focos de riesgos como en situaciones críticas y ante contingencias dentro del ejido capitalino.

QUE a fs. 2 la Secretaría de Protección Ciudadana informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Roldan Escandell registra y percibe Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales y por Decreto N° 982/19 el Adicional por Manejo de Vehículo Categoría "D".

QUE a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde incluir en el Adicional por Riesgo de Vida a la agente Claudia Marcela Roldan Escandell, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Manejo de Vehículo – Categoría "D" y el Adicional Riesgo de Vida por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión del mencionado agente en el Adicional previsto por el Artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. **CLAUDIA MARCELA ROLDAN ESCANDELL**, DNI N° **23.316.942**, de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. –

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3° TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 28 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 875

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22281-SG-2021

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: "**COMPRA DE ARBOLES PARA SER IMPLANTADOS EN EL MICRO Y MACRO CENTRO Y ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 787/2021 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2169 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$1.120.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **COMPRA DE ARBOLES PARA SER IMPLANTADOS EN EL MICRO Y MACRO CENTRO Y ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$1.120.000,00).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Salta, 05 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 903

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22979-SG-2021

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: **"COMPRA DE ARBOLES PARA SER IMPLANTADOS EN EL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 885/2021 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2246 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$450.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **COMPRA DE ARBOLES PARA SER IMPLANTADOS EN EL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$450.000,00).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

SALTA, 08 JUL 2021

RESOLUCION N° 915

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

**PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 732/2021 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22281-SG-2021**

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la contratación del servicio de: "**COMPRA DE ARBOLES PARA SER IMPLANTADOS EN EL MICRO Y MACRO CENTRO Y ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 787/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2169 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$1.120.000,00);

QUE a fs. 13 se procede a encuadrar dicho pedido bajo la figura de Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 875/2021 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 02/07/2021 a hora 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas **DAVID SUAREZ Y TERRA NOSTRA SRL**;

QUE en el Acta de fs. 71 se deja constancia que se procede a desestimar la oferta de la firma **DAVID SUAREZ** por no presentar debidamente la garantía de oferta y que se le otorga a la firma **TERRA NOSTRA SRL** un plazo de 48 hs. Para presentar la garantía de oferta completa;

QUE en el Acta de fs. 74 se deja constancia que la firma **TERRA NOSTRA SRL** presenta la garantía de oferta completa y el formulario f500 de rentas;

QUE a fs. 75 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 76 rola Informe Técnico del Programa de arbolado urbano y viveros, en donde se manifiesta que: "*Analizando las propuestas de la oferta presentada por Terra Nostra SRL y comprobar que los árboles se ajustan al pedido realizado, la presente dirección adhiere a dicha adjudicación de 900 ejemplares con el siguiente detalle presentado a fs. 69...*";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:
EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 732/2021, 1° Llamado convocado para la contratación del servicio de: "**COMPRA DE ARBOLES PARA SER IMPLANTADOS EN EL MICRO Y MACRO CENTRO Y ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**".-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**TERRA NOSTRA SRL**".-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR los ítems 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**TERRA NOSTRA SRL**, CUIT: 30-71010785-4, por la suma de **Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil con 00/100 (\$891.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "**TERRAS NOSTRA SRL**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

TONINI

SALTA, 15 JUL 2021

**RESOLUCION N° 929
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 762/2021 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22979-SG-2021**

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: "**COMPRA DE ARBOLES PARA SER IMPLANTADOS EN EL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02, 05 y 10 obra Nota de Pedido N° 885/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 07 y 12 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2246 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$450.000,00);

QUE a fs. 16 se procede a encuadrar dicho pedido bajo la figura de Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 903/2021 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 15/07/2021 a hora 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas **SUAREZ DAVID EDUARDO Y MANSILLA LIDIA BEATRIZ**;

QUE en el Acta de fs. 73 se deja constancia que se procede a rechazar la oferta de la firma **MANSILLA LIDIA BEATRIZ** por no presentar de forma completa la garantía de la oferta, y que la firma **SUAREZ DAVID EDUARDO** presenta toda la documentación solicitada;

QUE a fs. 74 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 75 rola Informe Técnico del Programa de arbolado urbano y viveros, en donde se manifiesta que: "*Analizando las propuestas de la oferta presentada por David Suarez y comprobar que los árboles se ajustan al pedido realizado, la presente dirección adhiere a dicha adjudicación de 50 ejemplares con el siguiente detalle presentado a fs. 50...*";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:
EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 762/2021, 1° Llamado convocado para la: "**COMPRA DE ARBOLES PARA SER IMPLANTADOS EN EL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**".-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**SUAREZ DAVID EDUARDO**".-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**SUAREZ DAVID EDUARDO, CUIT: 20-22685097-0**", por la suma de **Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 (\$420.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "**SUAREZ DAVID EDUARDO**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

TONINI

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 028

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 135-1829-2019 y expte. N° 42975-SG-2017

VISTO el Recurso Jerárquico presentado por el Sr. Carlos Hernán Correa, titular registral del inmueble matrícula N° 167227 con el patrocinio letrado del Dr. Bernardo Américo Cornejo. M.P. 1.778, en contra de la Resolución N° 06/21 de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación, la que en su artículo 1° resuelve: "RECHAZAR en todas sus partes el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Hernán Correa en contra de la Resolución N° 08/20 del Programa de Planeamiento Urbano, por los motivos expresados en los considerandos";

CONSIDERANDO:

QUE se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la LPA para la interposición del recurso; "Art. 179.- El recurso jerárquico procede contra las declaraciones definitivas, o que resuelvan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto. Para su interposición, a más de los requisitos formales previstos en el art. 174, es requisito previo haber interpuesto el de revocatoria o reconsideración y que éste haya sido denegado o rechazado, cualquiera sea el grado jerárquico del autor. Salvo lo dispuesto en el art. 111. También podrá interponerse si el órgano que debe resolver la revocatoria o reconsideración no se pronuncia dentro del plazo establecido en el art. 177. Todas estas circunstancias deberán acreditarse al interponer el recurso jerárquico; con copia de la resolución denegatoria o del escrito de interposición, para el caso de retardo." y "Art. 180.- El recurso jerárquico debe interponerse ante el órgano inmediatamente superior al autor del acto recurrido, según el orden jerárquico, en el plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de la notificación de la denegatoria, o rechazo del de revocatoria, o del vencimiento del plazo para resolver ésa.";

QUE a fojas 636/653 corre agregado el escrito de recurso jerárquico, reiterando apreciaciones jurídicas y urbanísticas, solicitando se deje sin efecto lo resuelto, se determine de forma clara y expresa cual es el régimen jurídico del área en la que se ubica el inmueble de su propiedad, y se disponga la convocatoria del Co.M.D.U.A para la continuación del trámite conforme el procedimiento establecido por el CPUA;

QUE la resolución impugnada por el recurrente, rechaza el recurso jerárquico interpuesto en contra de la resolución N° 08/21 del Programa de Planeamiento Urbano, que había ratificado la resolución N° 07/20 que en su art. 1° resuelve: "DENEGAR la factibilidad de localización al Proyecto Especial de Realización Voluntaria denominado "Plan Maestro Complejo Turístico Tres Cerritos" gestionado por el Sr. Hernán Correa en la matrícula N° 167227 de su propiedad";

QUE respecto de la resolución N° 06/21 de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación específicamente atacada, se agravia por cuanto la misma sostiene que "la matrícula motivo del análisis se encuentra en Área Suburbana" (párrafo 5° de los considerandos), que "el catastro en cuestión está situado por fuera del PUC" (párrafo 9° de los considerandos), que - respecto de la zonificación de usos de suelo- "originalmente el CPUA establecía para el área de emplazamiento de la matrícula 167227 el distrito Área Especial de Interés Ambiental - Parque Natural (AE-PN), no obstante la Ordenanza N° 15114/16 modificó dicha zonificación" (párrafo 10°), y que "en el caso particular del catastro aquí involucrado rige una prohibición expresa de urbanización por tratarse de un área suburbana no urbanizable" (párrafo 11°); asimismo encuentra agravio en el último párrafo por cuanto "no se habría cumplido en este trámite con la condición ineludible de que el OTA emita dictamen habilitante previo";

QUE con respecto a qué;... "la matrícula motivo del análisis se encuentra en Área Suburbana"... A fs. 638 y a fin de rebatir la prohibición de urbanización que implica aceptar que el catastro en cuestión se encuentra en Área Suburbana - Área No Urbanizable, el recurrente concluye que en realidad la matrícula se encuentra en Área Suburbana - Área Periurbana No Programada, (subclasificación del área suburbana), sin otro fundamento que la propia caracterización efectuada por la norma y que transcribe de la siguiente manera "... son aquellas que se consideran como suelo de futura anexión al PUC en razón a determinadas condiciones (accesibilidad vial, proximidad física al Área Urbana consolidada, disponibilidad o proximidad de redes de infraestructura básica, y contribución al cumplimiento de objetivos estratégicos de estructuración urbana, estando dimensionados para absorber el crecimiento físico previsible). Si bien según su postura se trataría de un área de futura anexión al PUC; acto seguido se agravia porque el Municipio afirma que el catastro se encuentra por fuera del PUC y le asigna las consecuencias previstas normativamente;

QUE la matrícula se encuentra fuera del PUC y definido por el CPUA, en efecto la entrada en vigencia del CPUA (06/01/2010) establece el límite de la traza del Perímetro Urbano Consolidado y la consecuente clasificación del Área Urbana - Área Suburbana y la zonificación de usos del suelo actualmente vigente, reiterando aquí lo que ya había dicho el informe de fs. 491 (agosto/19)... "Si bien el predio cuenta actualmente con tres puntos de acceso desde la vía pública (pasaje sin pavimentar colindante al santuario de Schoendstat, calle pavimentada Los Ébanos y calle peatonal en intersección de calles Los Crespones y Los Bambúes), el límite establecido para usos urbanos es la línea demarcatoria del Perímetro Urbano Consolidado(PUC) definido por la cota 1.225 y límites barriales preexistentes a la fecha de sanción del CPUA 06/01/2010. El predio no forma parte del barrio Tres Cerritos sino que es colindante al mismo. No cuenta con infraestructura de drenaje pluvial, servicios de agua y saneamiento, gas natural ni energía eléctrica...";

QUE la división entre **Área Suburbana** y **Área Urbana** se establece a partir de la línea demarcatoria del Perímetro Urbano Consolidado (PUC) conforme Plano Anexo 9.2 y Anexo 9.3 donde el límite (entre los puntos 55 y 56) queda establecido de la siguiente manera: "... siguiendo por su límite Este hacia el Sur hasta la calle Los Álamos del Barrio Tres Cerritos (55) y por la misma hasta intersectar la cota 1.225 y siguiendo el recorrido de la misma, incluyendo como urbano solo a aquellas edificaciones que se encuentren en la actualidad por encima de la misma, Barrios Lomas de Tres Cerritos, Portal del Cerro, Los Ingenieros, S.U.P.E., Portezuelo Norte. En la zona del Autódromo Gral. M. M. de Güemes, el límite está dado por la línea correspondiente a la cota 1250. Al alcanzar el límite este de la Matrícula 67.624 (Auto Club Salta) (56)...", lo que se puede visualizar en las imágenes de fs. 571/572;

QUE el sitio se localiza dentro de los límites que conforman la Reserva Natural de Usos Múltiples creada por Ordenanza Municipal N° 9.278/98 y Conforme a la Clasificación del Suelo establecida en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental - CPUA, el sector se localiza en Área Suburbana - Área No Urbanizable para el período de vigencia del CPUA. Conforme la Zonificación de Usos del Suelo, por Ordenanza N° 15.114/16, corresponde al distrito Área Especial de Interés Ambiental - Reserva Natural.

QUE respecto de la zonificación de suelo el catastro revista en Área Especial **AE**, existiendo divergencia entre el municipio y el proponente respecto de la nomenclatura **RN** - Reserva Natural - Actividades Permitidas en esta zona son: Turismo ecológico o Ecoturismo (1) Montañismo (1) Actividades educativas y científicas relacionadas a la protección de la flora, fauna y paisaje. Residenciales aisladas preexistentes. Primarias de subsistencia, compatibles con la preservación del medio natural. Otras categorías que pudieran definirse por Proyectos Especiales, compatibles con la preservación del medio natural en sus condiciones actuales; o **PN** - Parque Natural - Actividades Permitidas son: Actividades deportivas, recreativas y de ocio (1) Turismo (1) Actividades educativas y científicas relacionadas a la protección de la flora, fauna y paisaje. Residenciales aisladas preexistentes. Primarias de

subsistencia, compatibles con la preservación del medio natural. Otras categorías que pudieren definirse por Proyectos Especiales. (1). *Sujetos a Proyectos Especiales y Estudios de Impacto Ambiental y Social;*

QUE en la conclusión del punto 2.3 del recurso interpuesto (fs. 641) dice el recurrente que: "los predios no se encuentran localizados en un área suburbana, sino en AE-PN, sin perjuicio de ello carece de relevancia para la solución del caso ; si el área es o no suburbana, lo que importa es que esta en AE-PN; no es correcto sostener que porque el inmueble este en una área suburbana, rija una expresa prohibición de urbanización o que prohíba la realización del proyecto especial como el presentado", nótese que se trata de dos clasificaciones diferentes sobre el mismo inmueble; se encuentra en área suburbana y además en un área especial AE;

QUE el CPUA establece que las intervenciones en Áreas Especiales **AE**, se analizan y aprueban a través de la figura de Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social, en tal sentido especifica puntualmente el procedimiento previsto en Áreas Especiales de Interés Ambiental:

Art. 151: "Los emprendimientos públicos o privados que afecten parcial o totalmente las Áreas Especiales de Interés Ambiental deberán ser canalizados a través de Proyectos Especiales, autorizados a través de Ordenanza Municipal, previa realización de Estudio de Impacto Ambiental que incluirá capítulo referido a Estudio de Viabilidad Urbanística y análisis de su compatibilidad con los lineamientos establecidos para el Área Especial de emplazamiento".

Las Áreas Especiales de Interés Ambiental corresponden a distritos que presentan un carácter excepcional o altamente representativo para el Municipio y se definen del siguiente modo:

Art. 152: "Son Áreas Especiales de Interés Ambiental – Reservas Naturales (AE-RN) aquellos componentes del Sistema de Espacios Abiertos susceptibles de Preservación Permanente por sus condiciones fisiográficas, geológicas, hidrológicas, botánicas y/o climatológicas, que constituyen un ecosistema de importancia para el ambiente natural y presentan atributos paisajísticos valiosos, constituyendo elementos de interés para la valorización turística del Municipio y para el disfrute de la población local".

Art. 153: "Los distritos clasificados en esta categoría, podrán recibir solamente el manejo indispensable para la recuperación del pleno equilibrio ecológico y para garantizar su perpetuación...".

Art. 160: "Son Áreas Especiales de Interés Ambiental – Parques Naturales (AE-PN) aquellos componentes del Sistema de Espacios Abiertos destinados a su conservación, por encontrarse total o parcialmente afectadas en sus condiciones naturales originales y presentar mayor compatibilidad con las transformaciones urbanas. Los Parques Naturales podrán ser objeto tanto de acciones orientadas a la recuperación ambiental y reversión de procesos contaminantes, como de actividades destinadas a la educación ambiental, ocio, recreación, producción primaria, y vivienda de muy baja densidad, en tanto dichas actividades no impliquen un compromiso significativo a los elementos naturales y del paisaje, favoreciendo su recuperación...".

QUE las actividades permitidas en cada uno de los distritos correspondientes a las Áreas Especiales de Interés Ambiental se encuentran determinadas en el Anexo 4.4 del CPUA y enumeradas en párrafos precedentes, y también determina que los Proyectos Especiales de Impacto Ambiental deberán observar las directrices del P.I.D.U.A. y del C.P.U.A. (art. 114);

QUE la cota 1225 es el límite de edificación establecido por Carta Orgánica Municipal, este fue el primer fundamento que se esgrimió para el rechazo de la solicitud de localización (2016), sin embargo y según sostiene el recurrente invariablemente "... conforme la Circular N° 41/12,... la limitación de la cota 1225 no alcanza a los predios objeto de la resolución impugnada ", y además sostiene que es falso que se le haya negado factibilidad anteriormente;

QUE en el expediente 9639-sg-2016 - Consulta Previa - catastro 167227 que gira adjunto al expediente N° 9641-sg-2016, asunto: Certificado de Conformidad de Localización de Urbanización o loteo catastro 167227, informa el Director de Regularización Dominial con fecha (24/02/2016)... "No se hace lugar a la solicitud de conformidad de localización ya que la matrícula de referencia (167227) se encuentra fuera del perímetro urbano consolidado y definido en el Anexo 9.2 de la Ordenanza 13779 – CPUA y por arriba de la cota 1225", estos datos no fueron acompañados por el proponente como antecedente;

QUE respecto de la Circular N° 41/12, lo primero que debemos dejar aclarado es que las circulares son disposiciones emitidas por un superior jerárquico dentro de la esfera administrativa, estos documentos contienen instrucciones dirigidas a los funcionarios públicos de menor jerarquía para que organicen su funcionamiento interno, su interacción con los ciudadanos o para aclarar y explicar las normas ya existentes y que son aplicables al desempeño de sus funciones, producen efecto *ad-intra* de la administración;

QUE efectivamente la Circular N° 41/12 se encuentra dirigida a las "... Subsecretarías de Control Urbano, de Planeamiento Urbano y de Coordinación y Gestión, con sus respectivas dependencias, que se deberá dar curso a los trámites de aprobación de legajos de obras nuevas y ampliaciones/refacciones de obras existentes en terrenos afectados por la cota 1225 según las siguientes pautas: 1- No se dará curso a la tramitación de proyectos de obras nuevas y ampliaciones/refacciones de obras existentes ubicadas en terrenos afectados total o parcialmente por la cotas 1225 que se ubiquen en la ladera Oeste de los Cerros San Bernardo y 20 de Febrero por quedar estos incluidos, en la prohibición establecida en el Art. 95 de la Carta Municipal. Se deberá tomar como límite Norte de las laderas afectadas por esta prohibición a la intersección de calle 12 de Octubre y Avenida Uruguay y como límite sur a la intersección de calle Mariano Boedo y Av. Ejército de Los Andes, 2- Podrán aprobarse proyectos de ampliaciones/refacciones de edificaciones existentes ubicadas en terrenos afectados total o parcialmente por la cota 1.225 que se sitúen en cualquier otro tramo de las Serranías del Este, en tanto se encuentren dentro del Perímetro Urbano Consolidado definido en los Anexos 9.2 y 9.3 del CPUA y den cumplimiento a lo normado en los Arts. 107 y 108 de dicho Código y Ordenanza N° 14.276 (modificatoria del Art. 125 del CE). La tramitación de los proyectos especiales a que hace referencia el Art. 107 del CPUA se efectuará conforme lo dispuesto en la Ordenanza 12.745 y su Decreto Reglamentario N° 441/10, 3.- Podrán aprobarse proyectos de **obras nuevas en parcelas baldías existentes** a la fecha de la presente Circular, ubicadas entre la cota 1.225 y el Perímetro Urbano Consolidado, en los sectores que se consideran urbanos según lo definido en los Anexos 9.2 y 9.3 del CPUA y que den cumplimiento a la normativa especificada en el punto anterior, 4.- No se admitirán, a partir de la fecha de la presente Circular, modificaciones parcelarias que impliquen la anexión a inmuebles colindantes con la poligonal que define el Perímetro Urbano Consolidado, de superficies de terrenos que se ubiquen fuera del mismo, y consecuentemente, no se dará curso a la tramitación de proyectos en las mismas. 5.- No se admitirán, a partir de la fecha de la presente Circular, modificaciones parcelarias de terrenos ubicados total o parcialmente entre la cota 1.225 y el Perímetro Urbano Consolidado, en los sectores que se consideran urbanos según lo definido en los Anexos 9.2 y 9.3 del CPUA, que por sus dimensiones permitan la ejecución de nuevos loteos o urbanizaciones. ", es decir que la circular mencionada

aplica solamente a parcelas dentro del PUC (urbanas); y la matricula del recurrente se encuentra por fuera del límite del mismo, dato incontestable tanto así que el proyecto presentado y que ha sido objeto de diferentes observaciones; solicita la inclusión dentro del PUC de la matricula N° 167227. En consecuencia la Circular N° 41/12 no es aplicable a la matricula en cuestión;

QUE insiste el recurrente en poner las actuaciones en consideración del Co.M.D.U.A., en éste punto solicitando la elevación del expediente en el estado en que se encuentra al órgano participativo y consultivo externo Co.M.D.U.A., se aferra a lo informado por la Directora General de Control de Obras Privadas que en fs. 417 concluyó que "sería factible su localización como Complejo Turístico, quedando supeditado a su evaluación en materia ambiental, y posterior aprobación por Ordenanza Municipal, previo dictamen del Co.M.D.U.A.", se trata de una descripción de lo que se encuentra previsto normativamente y que además dependía del estudio posterior de la documentación acompañada;

QUE entiende que con las opiniones vertidas por los diferentes funcionarios, conforme cita a fs. 652 párrafo 3°, conformaría el dictamen del OTA habilitante, sumado a la Declaración de Impacto Ambiental y Social; por lo que habría cumplido formalmente con los pasos requeridos para la convocatoria y dice que "... en esta instancia me digan que no se puede elevar el proyecto al Co.M.D.U.A porque falta el dictamen del OTA es inaudito y no hace más de evidenciar la manifiesta y arbitraria intención de rechazar mi proyecto a como dé lugar, echando mano a cualquier argumento a su alcance , por más descabellado que este sea " (fs.651),

QUE precisamente las objeciones al proyecto no son de ahora, los informes que las contienen fueron arbitrariamente dejados de lado por el recurrente, aun cuando en sus extensas y reiterativas presentaciones esgrime argumentos de todo tipo, más nunca hace referencia a aquellos: el informe de fs. 490 de agosto de 2019 expresa tales observaciones; se trata de un informe extenso y pormenorizado, por lo que se transcribirá las partes relevantes para esta instancia; y dice respecto al proyecto entre otras cosas: "... Resulta entonces un área a intervenir de 41.131,39 m², colindante al barrio Tres Cerritos entre las cotas 1.241 y 1.282, conforme planialtimetría adjunta (Fs.406)..."; "...El sitio de emplazamiento del proyecto "corresponde a una serranía, caracterizada por una topografía con pendientes pronunciadas" (Fs. 239) mayoritariamente superiores al 15%. Algunos sectores presentan el sotobosque modificado por tareas de limpieza (Fs. 263)... Si bien el predio cuenta actualmente con tres puntos de acceso desde la vía pública (pasaje sin pavimentar colindante al santuario de Schoendstat, calle pavimentada Los Ébanos y calle peatonal en intersección de calles Los Crespones y Los Bambúes), el límite establecido para usos urbanos es la línea demarcatoria del Perímetro Urbano Consolidado(PUC) definido por la cota 1.225 y límites barriales preexistentes a la fecha de sanción del CUPA 06/01/2010. El predio no forma parte del barrio Tres Cerritos sino que es colindante al mismo. No cuenta con infraestructura de drenaje pluvial, servicios de agua y saneamiento, gas natural ni energía eléctrica. Un dato importante no consignado en el Proyecto es la superficie a impermeabilizar. ". "El sitio se localiza dentro de los límites que conforman la Reserva Natural de Usos Múltiples creada por Ordenanza Municipal N° 9.278/98..."

QUE, respecto de los Estudios de Impacto Ambiental y Social el CUPA establece: Art. 106: "Los Proyectos Especiales de Impacto Ambiental serán analizados a través de Estudios de Impacto Ambiental y Social, de acuerdo al procedimiento y contenidos establecidos por la Ordenanza N° 12.745 de la Municipalidad de Salta, o los que en el futuro la sustituya, debiendo incluir obligatoriamente un capítulo de Estudio de Viabilidad Urbanística, referido a: I.- Impactos sobre la infraestructura y equipamientos urbanos. II.- Impactos sobre los servicios urbanos. III.- Impactos sobre la estructura urbana. IV.- Impactos sobre el paisaje y el ambiente urbano. V.- Impactos sobre el Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico";

QUE "Respecto de la tramitación del expediente para la aprobación de proyectos el CUPA establece: Art. 323: "Será obligatorio requerir el Certificado de Uso Conforme para usar una parcela, edificio, estructura, instalaciones o parte de ellas con destino a cualquiera de las actividades admitidas en este Código para cada Distrito de Zonificación, excepto las destinadas a uso residencial de vivienda uni o multifamiliar. El Certificado de Uso deberá ser adjuntado como requisito indispensable para la iniciación de todo expediente de obra, instalación o habilitación".

QUE un aspecto de importancia en el CUPA son los estudios hidrogeológicos exigibles para proyectos en laderas; por cuanto, dadas las características físicas del sitio de emplazamiento, un proyecto con factibilidad de localización en el sitio debería cumplimentar (por analogía) las siguientes disposiciones: Art. 107: "Todos los proyectos localizados en el AE-IS (Área Especial de Interés Urbanístico Social) situada en la franja de laderas de las Serranías del Este de la Ciudad de Salta, serán considerados como Proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social, debiendo analizarse a través de los respectivos Estudios de Impacto Ambiental y Social, que obligatoriamente deberán contener un capítulo referido a Riesgo Hidro-Geológico, que contemplará toda la zona de influencia del proyecto. Este Estudio tendrá los siguientes contenidos mínimos, no excluyentes de otros que el O.T.A. pudiere determinar por vía reglamentaria o en función de las características particulares del proyecto: I.- Determinación del área de influencia del Proyecto. II.- Identificación y cuantificación de riesgos hídricos y geológicos. III.- Determinación de la factibilidad del proyecto. IV.- Obras necesarias para la eliminación de los riesgos detectados. V.- Proyecto de contención de laderas. VI.- Proyecto de canalización de desagües de laderas". Art. 110: "Independientemente de los Estudios de Impacto Ambiental y Social presentados por los promotores, el O.T.A. podrá ordenar, por su propia cuenta, la realización de estudios alternativos o de verificación";

QUE la factibilidad de servicios de **agua potable y cloacas** queda sujeta a la conformidad de localización del Proyecto y a la incorporación del predio al Perímetro Urbano Consolidado. Asimismo, la conexión de las obras de drenaje cloacal a la red existente queda condicionada a la futura obra de ampliación de la Planta Depuradora Sur. ... El Proyecto **no cuenta** con el **Certificado de No Inundabilidad** emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos. El Plan de Manejo del Agua Pluvial no presenta datos claves como superficie impermeabilizar, caudal de agua que se eroga al sistema existente, características y capacidad del canal existente receptor de la escorrentía superficial planificada: "En este tipo de sistema de escurrimiento superficial la delimitación natural de las cuencas de aporte está definida por la pendiente de las futuras calles y de las cunetas que interceptan el flujo transversal del mismo y lo conducen hacia los desagües actuales en calles como Avenida del Golf y calle Los Ébanos... Se diseña de esta manera ya que en la actualidad existe en este sector un canal sin revestimiento que conduce el agua hacia la calle Avenida del Golf y en su recorrido es permeable y permite la infiltración del agua".

QUE continúa el informe respecto de las presentaciones del proponente... "El proponente expresa: "Que en fecha 17 de febrero de 2016 realicé presentación ante la Dirección de Planificación Urbana de consulta previa al CUPA y conformidad de localización para el lote de mi propiedad matrícula N° 167.227 de la Ciudad de Salta mediante expediente N° 9639-SG-2016", "Que en fecha 14 de marzo de 2016, la Directora General de Urbanización y Catastro, Ing. Laura García de Leonarduzzi, emitió dictamen en contestación a la solicitud mencionada en párrafo anterior..." (Fs. 463)..., el proponente

omite mencionar que la Factibilidad de Localización solicitada el 17 de febrero de 2016 fue denegada: **"No se hace lugar a la solicitud de conformidad de localización, ya que la matrícula de referencia (167.227) se encuentra fuera del Perímetro Urbano Consolidado definido en el Anexo 9.2 de la Ordenanza N° 13.779 – CPUA y por arriba de la cota 1225"**. - Es decir que ya en el año 2016 se le negó la factibilidad de localización, circunstancia que nunca admite en ninguna de sus presentaciones y tilda de discrecionales las decisiones de esta administración, continua diciendo el informe que "...Cabe aclarar que el dictamen emitido por la Directora General de Urbanización y Catastro, incorporado al expediente de la Referencia, es la respuesta a la Consulta Previa sobre normativa vigente para el catastro N° 167.227 y no es una respuesta favorable a la Factibilidad de Localización (denegada)...";

QUE en fecha 03/07/2017 – que es la fecha en la que el proponente presenta ante la Dirección General de Obras Privadas mediante Expte. N° 42975 – SG – 2017 el PROYECTO ESPECIAL "PLAN MAESTRO COMPLEJO TURÍSTICO TRES CERRITOS" acompañando copia de las factibilidades de servicios de agua, luz y gas, estudios geotécnicos y plan de manejo de agua pluvial del complejo - ya rige la Ordenanza N° 15.114/16 que determina como Zonificación de Uso del Suelo el distrito AE-RN (Área Especial de Interés Ambiental – Reserva Natural) para el sector donde se localiza el predio a intervenir, ordenanza modificatoria vigente desde fecha 16/06/2016;

QUE considera el informe que "...las Prefactibilidades de Servicios presentan inconsistencias al no corresponder al Proyecto Complejo Turístico Tres Cerritos, como sucede con los certificados emitidos por Edesa y GASNOR:

- La factibilidad para el suministro de energía eléctrica se emite para un proyecto de **loteo de 23 lotes** (17 lotes de 3 kw. y 6 lotes de 4 kw.).
- La factibilidad de suministro de gas natural se extiende para un Proyecto de Urbanización y Hotelería;

QUE continua el informe diciendo..." El proponente sostiene la inaplicabilidad de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos... [sin embargo]...En el Estudio de Impacto Ambiental y Social – que el mismo presenta-- Capítulo II Marco Legal, se lista la normativa aplicable al proyecto y allí se encuentran la Ley Nacional de Protección Ambiental de Bosques Nativos N° 26.331 – Presupuesto Mínimo y la Ley Provincial N° 7.543/08 Ordenamiento de Bosques Nativos de la Provincia de Salta. Tanto los límites de la Reserva Natural de Usos Múltiples como el sector "Apto R6" son coincidentes con la zonificación establecida por la Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. La Ley Provincial N° 7.543 establece en el Art. 6°.- " El Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos tendrá como unidad estructural y espacial de análisis a la "Cuenca Hidrográfica" y porcentaje de pendiente" y en el Art. 14 establece: "Las áreas o zonas determinadas dentro de la Categoría II son aquellas que poseen una pendiente superior el quince por ciento (15%), o que por las características de los suelos con limitaciones severas, sólo podrán ser destinadas a los usos de aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica y estarán orientadas a la promoción y el uso sostenible de los bosques nativos, pudiendo incluir el aprovechamiento de sus recursos maderables y no maderables". En este sentido, - concluye el informe - la aplicación de esta ley cobra especial importancia en la protección de laderas, estableciendo el 15 % de pendiente como el porcentaje máximo sobre el cual se admitirán las actividades permitidas por la ley;

QUE el proponente solicita igualdad de tratamiento ante la ley: "Que el Art. 16 de la Constitución Nacional enuncia que todos sus habitantes son iguales ante la ley, por lo que sería importante en términos legales y para respetar el principio constitucional de igualdad, tener en cuenta... todos los antecedentes de las aprobaciones de loteos y proyectos urbanísticos gestionados por vuestro organismo que se encuentran en el mismo distrito AE-PN (Valle Escondido, La Lucinda II, nuevos barrios privados y construcciones en la zona de Acceso Norte, proyecto turístico de playa de estacionamiento Virgen del Cerro, entre otros". (Fs. 469)...", es oportuno aclarar que los Clubes de Campo mencionados y otras construcciones son previas a la fecha de sanción del CPUA y/o se encuentran en el sector "Apto R6" y/o en distrito AGR;

QUE el proponente sostiene que su predio es urbanizable basándose en los siguientes conceptos: * "El CPUA en su Art. 123 legisla en general sobre las AREAS ESPECIALES (de la cual el AE-PN es una subcategoría)... hasta tanto una Ordenanza específica defina su Régimen Urbanístico propio, podrá concederse licencia para parcelación de suelo, uso y edificación, a través de Proyectos Especiales. Por lo expuesto queda a las claras que el LEGISLADOR PREVÉ LA FACTIBILIDAD DE PROYECTOS URBANÍSTICOS con parcelación de usos de suelo y edificaciones..." (Fs. 469).

"Asimismo los art 162 y 179 prevén que hasta tanto se desarrollen esos proyectos especiales y se dicten las correspondientes ordenanzas, los proyectos de urbanizaciones en esas áreas se deberían gestionar a través de procesos de "urbanizaciones especiales" contempladas en el capítulo V del Código y en el Art 106...". (Fs. 470). "También es importante mencionar el carácter positivo del principio de legalidad que debe observarse en la actuación e interpretación de las normas administrativas, mediante el cual, si no está expresamente prohibido, entonces estaría permitido". (Fs. 470), como ya se mencionó, la prohibición de urbanización en Área Suburbana, a excepción de urbanizaciones cerradas (R6) en distritos AGR y en el sector "Apto R6", es clara y concreta;

QUE el arriba mencionado Art. 123 del CPUA alude a las Áreas Especiales en términos generales; existiendo en el Ejido Municipal distritos de Áreas Especiales tanto en Área Urbana como en Área Suburbana y de distinta índole, a saber: -Interés Institucional; - Equipamiento Estatal (AE-ES); -Interés Institucional - Equipamiento No Gubernamental (AE-NG); -Interés Urbanístico - Áreas de Interés Social (AE-IS); -Interés Urbanístico - Áreas No Aptas (AE-NA); -Interés Urbanístico; - Áreas de Revitalización o Renovación (AE-RE); -Interés Ambiental - Reserva Natural (AE-RN); -Interés Ambiental - Parque Natural (AE-PN); -Interés Ambiental – Entorno Patrimonial (AE-EP), por ello, ante tal diversidad, el CPUA establece en los artículos subsiguientes los requerimientos específicos para cada una de las Áreas Especiales, encontrándose entre los Art. 150 y 163 la regulación para las Áreas Especiales de Interés Ambiental. Tampoco es correcto interpretar que los "proyecto de urbanizaciones en esas áreas se deberían gestionar por procesos de urbanizaciones especiales", en primer lugar, porque las urbanizaciones abiertas y cerradas en esas áreas están prohibidas, y en segundo lugar porque "urbanizaciones especiales" es la figura aplicable a los conjuntos habitacionales de viviendas colectivas con trazado libre en Área Urbana (reglamentada en el Art. 272 del CPUA);

QUE el proponente solicita la incorporación del predio al Área Urbana..."Que en el Art 161 donde se legisla específicamente las AE-PN, prevé en su punto N° 1 el desarrollo de proyectos especiales y legislación para la determinación de los límites definitivos de esas áreas... Es por eso que también se plantea en el presente proyecto la reconsideración de la clasificación del inmueble en cuestión, solicitando la incorporación del mismo al PUC, ya que se encuentra colindante a calles consolidadas, servicios públicos y construcciones vecinas". (Fs. 470)... Por lo expuesto queda a las claras que el análisis del presente proyecto corresponde al estudio de un Proyecto Especial con todos los requisitos contemplados en el CPUA, pero no implica ningún tipo de excepción a la norma vigente". (Fs. 472);

QUE la incorporación del predio al Área Urbana, implicaría modificar el límite del Perímetro Urbano Consolidado y consecuentemente la modificación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental, en diversos aspectos de este proyecto, se evidencia que el mismo presenta una envergadura y requerimientos propios de un área urbana, no siendo el caso del predio en análisis. En el Estudio de Impacto Ambiental y Social se asume que el servicio de recolección de residuos sólidos estaría a cargo de la Municipalidad por encontrarse el predio en el Ejido Municipal "en área servida", si bien no es un aspecto exento de resolución el concepto es erróneo puesto que el CPUA distingue: Art. 37 - Inc. 1: Se considera Ejido Municipal al espacio físico del Territorio Municipal sobre el cual tiene acción directa la Municipalidad de Salta, englobando a todas las actividades directa o indirectamente vinculadas a la ciudad, las áreas comprendidas dentro de este límite, tributan al Municipio de Salta. Art. 38 - Inc. 1: Se entiende por Perímetro Urbano Consolidado el espacio físico del Ejido Municipal dentro del cual el Municipio brinda servicios, comprendiendo las Áreas que se describen en los apartados siguientes...". (Área Urbana propiamente dicha; Áreas de Ocupación Prioritaria; Áreas Urbanizables Programadas de 1° y 2° Etapa). La determinación del Perímetro Urbano Consolidado representa uno de los instrumentos de regulación primordiales en el cuerpo normativo municipal vigente en respuesta a la problemática de expansión urbana, con fundamento en los principios del Uso Sustentable del Suelo y Sustentabilidad de los Flujos (entre otros conceptos), con vistas a revertir un modelo tendencial de continua afectación de los ecosistemas naturales por presión antrópica;

QUE la empresa prestataria Aguas del Norte establece como condicionante para la provisión de servicios que el predio debe ser incorporado al Perímetro Urbano Consolidado, es también pertinente reiterar, en este punto, que el predio **no** se localiza en el Barrio Tres Cerritos sino que es colindante al mismo, definiéndose el carácter del distrito R5 – Tres Cerritos de la siguiente manera: Art. 43 – Inc. 1: ...R5: *Distrito predominantemente residencial, de densidad baja, orientado a la materialización de viviendas unifamiliares en lotes de superficies medianas a grandes. Se complementa con usos y servicios.*" El Uso Residencial – Actividad Vivienda Transitoria – Hotel, Motel, Hostal, Hospedaje, etc. (Anexo 4.2 – Localización de Actividades) se encuentra **CONDICIONADO en el distrito R5**, por cuanto no es un uso que se *fomenta* sino que se *admite* de forma condicionada debiendo autorizarse a través de Resolución o Disposición técnicamente fundada. **Es por ello que los servicios de hotelería en el sector se limitan a una escala propia de las viviendas que se reciclan para tal fin o con las que colindan las nuevas edificaciones.** También cabe mencionar que el Uso Residencial - Vivienda Multifamiliar se encuentra específicamente reglamentado en el Art. 285 atendiendo a las particularidades ambientales y morfológicas del distrito. En consecuencia, un emprendimiento de la envergadura del presente no se prevé en el distrito R5 – Tres Cerritos y tampoco en el distrito Área Especial de Interés Ambiental colindante al mismo, en el marco de la normativa urbano – ambiental actualmente vigente;

QUE el proponente destaca: "... Quiero recalcar que el principal motivo por el cual el Proyecto Especial planteado tiene como objeto el desarrollo de un COMPLEJO TURÍSTICO, no es solo porque una de las actividades permitidas y definidas en el Anexo 4.4 sea el Turismo, sino porque se tuvo en cuenta principalmente el POSITIVO IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL Y LABORAL QUE PUEDE TENER PARA NUESTRA CIUDAD UN PROYECTO DE ESTA ENVERGADURA..." (Fs. 470)."

QUE efectivamente, el desarrollo turístico es de vital importancia en el Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (PIDUA), y, en tal contexto, la valoración del patrimonio natural (y cultural) es estratégica. El CPUA incluye en su Título II: Estrategias, el Programa de Desarrollo Turístico: orientado a promover la consolidación del perfil turístico de la Ciudad de Salta y su región de influencia, así como su carácter de principal centro de servicios turísticos de la región NOA, consecuentemente, este programa se encuentra contenido en varias de las estrategias que componen el modelo de desarrollo del municipio, que son las siguientes: I.-Estrategia de inserción regional,II.- Estrategia de estructuración territorial,III.- Estrategia de estructuración urbana,IV.- Estrategia de movilidad urbana,V.- Estrategia de usos del suelo privado,VI.- Estrategia de valorización patrimonial,VII.- Estrategia de valorización ambiental,VIII.- Estrategia de promoción económica,IX.- Estrategia de desarrollo de la Ciudad,X.- Estrategia de sistema de planeamiento. "En tal sentido, **la estrategia de valorización ambiental** es relevante y se concreta en la Clasificación del Suelo y Zonificación de Usos del Suelo vigentes, instrumentos regulatorios que, en reiteradas manifestaciones en la presentación de este Proyecto Especial de realización voluntaria, se ponen en tela de juicio. El CPUA establece en su Capítulo VII - de la Valorización Ambiental: Art. 21: "La estrategia de Valorización Ambiental tiene como objetivo general la puesta en valor del territorio municipal, a través de la protección, preservación, conservación y aprovechamiento de su Patrimonio Ambiental, promoviendo sus potencialidades, garantizando su perpetuación, y facilitando la superación de los conflictos referentes a polución y degradación del ambiente, saneamiento y consumo energético. Esta estrategia y las normativas específicas que de ella se deriven, garantizarán la plena aplicación y vigencia en el territorio municipal de la Ley Provincial 7070 de Protección al Medio Ambiente, a la que el Municipio de Salta se encuentra adherido por Ordenanza 12.745...I. El Patrimonio Ambiental comprende los elementos del patrimonio cultural y natural. II. Los espacios representativos del Patrimonio Ambiental deberán tener su ocupación y III...

...III usos regulados de forma de garantizar su perpetuación" .Art. 23: "Integran el Patrimonio Natural las áreas representativas y significativas de los ecosistemas originales, los marcos fisonómicos del paisaje que resulten indispensables al mantenimiento de los elementos naturales (aire, agua, suelo, subsuelo, flora y fauna), necesarios para el mantenimiento de la biodiversidad o para la protección de especies amenazadas de extinción; los cuales deberán asegurar condiciones de equilibrio esenciales a la calidad de vida, mediante su protección, preservación y conservación";

QUE por consiguiente, hasta tanto se defina el régimen urbanístico propio de las áreas que integran el Patrimonio Natural, los proyectos de intervención en las mismas deben ser analizados y gestionados a través del procedimiento establecido en la figura de Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social dando cumplimiento a las directrices del PIDUA y del CPUA. La prohibición de urbanización establecida para las Áreas Suburbanas no puede asumirse como un tecnicismo factible de ser superado encuadrando el Uso de Suelo propuesto en el marco de una de las actividades Permitidas en el distrito que nos ocupa..., de manera congruente, cabe interpretar que en los distritos Áreas Especiales de Interés Ambiental, como en los demás distritos correspondientes a Áreas Especiales localizados en Área Suburbana, **es factible desarrollar las actividades Permitidas listadas en el Anexo 4.4 del CPUA, en tanto no impliquen la urbanización del sitio de emplazamiento y en tanto den cumplimiento a las directrices del PIDUA y del CPUA;**

QUE el proponente argumenta en relación al uso residencial del proyecto: "...La Ciudad de Salta se consolidó en los últimos años como uno de los principales puntos turísticos del país y del extranjero, con un alto nivel de ocupación promedio de camas... En cuanto al aspecto residencial del proyecto, existe una gran demanda de viviendas cercanas al área macrocentro, ya que se puede observar un gran crecimiento urbano de norte a sur, alejando a los habitantes de sus principales fuentes laborales..."

QUE el "aspecto residencial del proyecto" no se manifiesta francamente desde una propuesta de mixtura de usos: Residencial – Vivienda Unifamiliar o Vivienda Multifamiliar y Residencial – Vivienda Transitoria. Tampoco se incorpora en las matrices de análisis del Es.I.A.S. la variable de una población residente con carácter permanente en el Complejo Turístico...", este informe fue luego impugnado por el recurrente por las conclusiones a las que arribó, especialmente respecto al marco normativo (área urbana o suburbana, AE – RN o PN), pero sin manifestarse sobre los aspectos observados del proyecto;

QUE a fs. 509 vta., la Dirección de Categorización de Impacto ambiental, informa que a fin de categorizar el mismo es necesario como requisito indispensable se adjunte la factibilidad de localización – que ya se le había rechazado en la consulta previa – y el certificado de uso conforme. Con respecto a este último, si se considerase por analogía y cercanía los indicadores del distrito R5 la actividad turística hotel -entiéndase dentro del rubro hostales, hospedajes, hotel-boutique- es permitida en forma condicionada; de todas formas ya a esta altura el proponente ha hablado en sus presentaciones y documentación adjunta de urbanizaciones, de loteos, de complejo turístico, de hotel... el proyecto también habla de un aspecto residencial, por lo que como ya se dijo, valdría entender que se trata de un mix usos, a la vez residencial y transitorio, viviendas uni y multifamiliares;

QUE a fs. 511 se adjunta nota con nómina de firmantes de vecinos Promotores de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible solicitando Audiencia Pública para que el Proyecto Especial sea tratado por los interesados ante el eventual emplazamiento del mismo en la ladera oeste del Cerro 20 de Febrero... y a fin de conocer aspectos del EIAS tales como análisis de la sostenibilidad de dicho proyecto, asimismo de los riesgos explicitados en el Documento Técnico N° 12 del PIDUA II – aludes, riesgo de pérdidas materiales y de vidas humanas...;

QUE adjunto al expediente de la referencia, corre agregado otro expediente N° 135-1829-2019 por el cual el Sr. Correa presentó al Concejo Deliberante el proyecto en el estado en que se encuentran en fecha 24/07/2019 y según lo manifiesta el peticionante a fs. 1, motiva su presentación "... que según lo legislado por el vigente Código de Planificación Urbana y Ambiental (CPUA) en sus artículos N° 162 y 172, el proceso de Evaluación de los Proyectos Urbanísticos en Áreas Especiales de Interés Ambiental, deberá aprobarse por Ordenanza Municipal, previa aprobación de Estudio de Impacto Ambiental y Social, dictámenes favorables de Organismos Ejecutivos competentes, y dictamen del Concejo Municipal de Desarrollo Urbanístico y Ambiental (Co.M.D.U.A)."; en consecuencia solicita "... elevar para consideración del cuerpo legislativo el presente proyecto, a efectos de su tratamiento y votación en el recinto, quedando a la espera de una resolución favorable para poder avanzar con este importante emprendimiento Turístico, ..."; el Sr. Secretario Legislativo del Concejo Deliberante, en virtud de lo resuelto en la 21ª Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Septiembre de 2019, según manifiesta; remitió las actuaciones a la Secretaría General del Poder Ejecutivo "...con el objeto que se prosiga con los procedimientos establecidos en la normativa vigente";

QUE tanto para convocar al Co.M.D.U.A como para elevar el proyecto al Concejo Deliberante, es necesario que el OTA – que el recurrente aún se pregunta qué funcionario detenta tal envergadura - mediante sus funcionarios informes, dictámenes y análisis del proyecto y documentación- emita el informe habilitante para análisis en la instancia consultiva; que además no es vinculante; en lo hechos una audiencia Co.M.D.U.A se desarrolla escuchando el informe elevado por el OTA y que garantiza mínimamente que la normativa ha sido cumplida en el proyecto que se pone a consideración, no solo desde el punto de vista formal del procedimiento, sino y por sobre todos los aspectos técnicos que hacen al mismo, intervienen los miembros opinando, preguntando, objetando pero evidentemente todo gira sobre el proyecto presentado y el dictamen del OTA que garantiza los niveles mínimos antes descriptos. Es obvio que si a esta altura seguimos en divergencia sobre el marco jurídico aplicable al inmueble, y la actividad posible en el mismo, no se encuentra pues en instancias de ser sometido a Co.M.D.U.A;

QUE el proponente ha intentado evadir la opinión de OTA presentando directamente el proyecto por ante el Concejo Deliberante; a lo que obviamente éste requirió la intervención previa de la autoridad de aplicación;

QUE es el OTA quien debe determinar la compatibilidad con los lineamientos establecidos para el Área de Implantación (Art. 162) así como emitir el dictamen habilitante de tratamiento en el Co.M.D.U.A, la matrícula de referencia se encuentra fuera del perímetro urbano consolidado definido en el anexo 9.2 del CPUA y por sobre la cota 1225 m. (establecida por Carta Orgánica como límite de edificación), sumado a que las actividades proyectadas por el proponente, primero en la consulta previa (exp. 9639-SG-2016 y 9641-SG-2016) localización de urbanización o loteo, y luego en el Plan Maestro Complejo Turístico Tres Cerritos; no se compadecen con las previstas legislativamente para el área de implantación del proyecto como proyecto especial, carece de factibilidad de localización y, conforme el proyecto presentado y la normativa vigente tampoco reúne las condiciones para el uso conforme;

a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-RECHAZAR en todas sus partes el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Hernán Correa en contra de la Resolución N° 06/2021 de fecha 14/04/2021, de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación Urbana, por los motivos expresados en los considerandos. ___

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR al recurrente del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 116
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 25699-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Luisa Fabián, D.N.I. N° 25.411.917, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de pasajes y visa de su hija becada para realizar estudios preuniversitarios en el Reino Unido, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sra. **MARÍA LUISA FABIÁN**, D.N.I. N° 25.411.917, con domicilio en calle 5 casa N° 1382 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 06 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 117
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 25296-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Ángel Fredi Fabián Frías Núñez, D.N.I. N° 44.269.768, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ÁNGEL FREDI FABIÁN FRÍAS NÚÑEZ**, D.N.I. N° 44.269.768, con domicilio en Mzna 455 B lote 13 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince)

días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 15 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 118
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 31975-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Julio César Teruel, D.N.I. N° 20.609.889, solicita una ayuda económica para solventar gastos de Manutención para su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor del Sr. **JULIO CESAR TERUEL**, D.N.I. N° 20.609.889, con domicilio en calle Radio del Plata 2378 de B° Miguel Araoz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 16 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 119
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 29034-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Humberto Valentín López, D.N.I. N° 13.347.720, solicita una ayuda económica para solventar gastos por intervención quirúrgica, honorarios de profesionales médicos e internación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **HUMBERTO VALENTÍN LÓPEZ**, D.N.I. N° 13.347.720, con domicilio en calle Arenales N° 35 de B° Villa Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 12 JULIO 2021

RESOLUCIÓN N° 0098.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 54945-SG-2019 Y 38688-NP-2019

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación efectuada por la firma "DL. MILAGRO-OBRA Y PROYECTOS" de la SRA. NATALIA GÓMEZ, CUIT N° 27-26859881/8, en la que se solicita el reconocimiento y pago de los servicios de levantamiento de restos de animales muertos, prestados a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.229 se acompaña Factura "B" N° 0001-00000086 de fecha 08/10/2019 y certificada por el Subsecretario de Coordinación General de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por los servicios de levantamiento de restos de animales muertos presentados a la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs.231/232 se expide la Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, emitiendo el correspondiente dictamen legal, donde se sugiere hacer lugar al pedido formulado;

QUE a fs.233 se solicita autorización y la imputación presupuestaria correspondiente de acuerdo a Ordenanza 15.522;

QUE a fs.235 interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna, considerando que por un principio de estricta justicia resultaría viable y razonable el pago solicitado;

QUE a fs.236/239, rola dictamen de Procuración General, considerando hacer lugar a lo solicitado entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser en carácter excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como legítimo abono;

QUE a fs. 417 el Programa de Asesoría Legal de Economía y Hacienda, opina que se debería reconocer a través de Legítimo Abono la suma total de \$ 225.750,00 (pesos doscientos veinticinco mil setecientos cincuenta con 00/100) a favor de la SRA. NATALIA GÓMEZ, CUIT N° 27-26859881/8, en nombre de la firma DL. MILAGRO OBRAS Y PROYECTOS, por servicios prestados a la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 420 el Programa Presupuesto, realiza la imputación presupuestaria para el ejercicio 2021;

QUE por lo expuesto y conforme la providencia de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SR. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO la suma de \$ 225.750,00 (pesos doscientos veinticinco mil setecientos cincuenta con 00/100) a favor de la SRA. NATALIA GÓMEZ, CUIT N° 27-26859881/8, en nombre de la firma DL.MILAGRO OBRAS Y PROYECTOS, conforme a Factura "B" N° 0001-00000086 de fecha 08/10/2019, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTÍCULO 2º.-DAR por el Programa de presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, a la firma DL. MILAGRO – OBRAS Y PROYECTOS, del contenido de la presente Resolución

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCION N° 0099.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34653-SG-2020.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23º se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE en el Artículo 15º de la mencionada Ordenanza, dentro de las obligaciones de la autoridad de aplicación menciona: c) proteger, conservar y mantener el arbolado urbano; e) Coordinar el sistema de padrinazgo de espacios verdes públicos y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02/03 por el Sr. Fernando Gustavo Cenci, en su carácter de administrador de la firma "AGROPECUARIA BALBUENA S.A, CUIT 30-7094566/1", solicita se le conceda el padrinazgo del corredor de arbolado publico ubicado en: "Platabanda de Av. Reyes Católicos entre calles Los Naranjos y Los Alisos de esta Ciudad, incluyendo aproximadamente 36 ejemplares de distintas especies, realizando tareas de poda, control fitosanitario, mantenimiento y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 1 (una) año, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26º de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE a fs. 04 toma intervención la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos.

QUE a fs.05/06 la firma acompaña plano de ubicación y en virtud a lo establecido en la normativa vigente, el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del impuesto inmobiliario, para el Catastro N° 161615, según Art. 26°, Inc."C" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 07/16 se adjunta acta constitutiva de dicha empresa;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa AGROPECUARIA BALBUENA S.A, CUIT 30-7094566/1, del corredor de arbolado publico ubicado en: "Platabanda de Av. Reyes Católicos entre calles Los Naranjos y Los Alisos de esta Ciudad, incluyendo aproximadamente 36 ejemplares de distintas especies, asumiendo la obligación de realizar tareas de poda, control fitosanitario, mantenimiento y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 1 (una) año, a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2°.-LA empresa AGROPECUARIA BALBUENA S.A, CUIT 30-7094566/1, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°-Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 161615

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa AGROPECUARIA BALBUENA S.A, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. _____

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
8. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda del arbolado publico así como corte de cobertura vegetal (césped y gramíneas). La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
9. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
10. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
11. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar

por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCION N° 0100.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24301-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinzago;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaría se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Guillermo Díaz, en su carácter de administrador de la firma "DIAZ Y ASOCIADOS S.A, CUIT 23-30637259/9", solicita se le conceda el padrinzago del espacio verde ubicado en: Av. Entre Ríos entre calles Junín y Bolívar de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE a fs. 01 en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinzago el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del impuesto inmobiliario, para Catastro N° 180117, según Art. 26°, Inc."C" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 06/11 rola plano y propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinzago a la empresa "DIAZ Y ASOCIADOS S.A, CUIT 23-30637259/9", asumiendo la obligación de apadrinar el espacio verde ubicado en: Av. Entre Ríos entre calles Junín y Bolívar de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2°.-LA empresa DIAZ Y ASOCIADOS S.A, CUIT 23-30637259/9, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°-Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 180117

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa DIAZ Y ASOCIADOS S.A, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCION N° 0101.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024340-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02/04 por el Sr. Mauricio Aníbal Giorgini, en su carácter de administrador de firma "MAHE S.R.L, CUIT 24-757329/5", solicita se le conceda el padrinazgo, del espacio verde ubicado en Ruta Provincial N° 28, Km. 7, acceso al Barrio La Almudena de esta Ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE a fs. 03/12 se adjunta acta constitutiva de dicha empresa;

QUE a fs. 17 obra nota donde el apoderado de la firma renuncia a cualquier beneficio otorgado por Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 18/23 rola plano y propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

QUE a fs. 27/28 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "MAHE S.R.L, CUIT 24-757329/5", asumiendo la obligación de apadrinar el espacio verde ubicado en Ruta Provincial N° 28, Km. 7, acceso al Barrio La Almudena de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2°.-LA empresa MAHE S.R.L, CUIT 24-757329/5, renuncia a todo incentivo previsto por el Artículo 26° de Ordenanza N°15675

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa MAHE S.R.L, CUIT 24-757329/5, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCION.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCION N° 0102.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028810-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02/04 por el Sr. Julio Fagalde Gambetta, en su carácter de administrador de la empresa "LIMPIEZA SALTA SAS, CUIT 33-71693342/9", solicita el padrino, asumiendo la obligación de apadrinar el espacio verde denominado: "Rotonda Av. Memoria, Verdad y Justicia", ubicada frente a Ciudad Judicial de esta Ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE a fs. 05/12 se adjunta acta constitutiva de dicha empresa y en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrino el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del impuesto inmobiliario, para el inmueble ubicado sobre Deán Funes N° 1249 – Catastro N° 30465, según Art. 26°, Inc. "C" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 14/18 rola plano y propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

QUE a fs. 23/24 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa LIMPIEZA SALTA SAS, CUIT 33-71693342/9", asumiendo la obligación de apadrinar el espacio verde denominado: "Rotonda Av. Memoria, Verdad y Justicia", ubicada frente a Ciudad Judicial de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2º.-LA empresa LIMPIEZA SALTA SAS, CUIT 33-71693342/9, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°-Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 30465

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa LIMPIEZA SALTA SAS, por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 14 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0103. -
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.783 y el Decreto N° 392/20, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el espacio público del pasaje Beltrán, entre avenida San Martín y pasaje Chiclana, en su trocha oeste, en la platabanda y en la vereda oeste que colinda con la misma, hasta la pérgola allí existente junto al lago, se emplaza una feria comercial con 219 puestos de venta de diferentes rubros;

QUE, conforme a la Ordenanza N° 15.783, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la administración de dichos locales comerciales, como también de otorgar y controlar las concesiones pertinentes;

QUE, por Decreto N° 0215, se aprueba el Contrato de Locación de Servicios al Sr. Manuel Marcelo Abud; Por lo cual se determina la función que debe cumplir el citado agente;

QUE, por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que el Sr. **Manuel Marcelo Abud, DNI N° 12.790.202**, cumplirá la función de responsable de las concesiones de la feria comercial ubicada que en el espacio público del pasaje Beltrán, entre avenida San Martín y pasaje Chiclana, en su trocha Oeste, en la platabanda y en la vereda oeste que colinda con la misma, hasta la pérgola allí existente junto al lago, a partir de su notificación, por los motivos mencionados ut supra.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que las tareas encomendadas en el Artículo anterior deberán ser canalizadas a través de la Subsecretaria de Espacios Públicos dependiente de esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el Sr. Manuel Marcelo Abud no percibirá retribución extra alguna de las que ya percibe según su situación actual de revista.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las áreas pertinentes con sus respectivas dependencias, conforme Ordenanza N° 15.832.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, el presente al Agente Manuel Marcelo Abud, a través del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 20 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0104
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 031540-SG-2021.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de la memoria técnica para "ENSANCHE DE VEREDAS EN CALLE ITUZAINGO, UBICACIÓN: ITUZAINGO ENTRE SAN MARTIN Y URQUIZA, ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido 01075/21 para la aprobación de la memoria técnica para "ENSANCHE DE VEREDAS EN CALLE ITUZAINGO, UBICACIÓN: ITUZAINGO ENTRE SAN MARTIN Y URQUIZA, ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante la Ordenanza N° 15832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/152 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.155 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801, del Plan de Obras Publicas – Anexo VII vigente, correspondiente a Partida 212.001, Ítems 1E – Pavimento con H° y adoquinado – Mixto – Rentas Generales;

QUE a fs.156 vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para "ENSANCHE DE VEREDAS EN CALLE ITUZAINGO, UBICACIÓN: ITUZAINGO ENTRE SAN MARTIN Y URQUIZA, ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; por el monto de \$ 26.908.028,23 (pesos veintitrés millones novecientos ocho mil veinticinco con 23/100), Ítem 1E.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASAS

SALTA, 20 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0105

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029596-SG-2021

VISTO que mediante Expediente N° 029596-SG-2021, esta Secretaria da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° de Resolución N° 120, con fecha 19/05/2021 y modificatoria Resolución N° 156/21, emitida por Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. Remitiendo el mismo a la Sub Secretaria de Recursos Humanos para su verificación y control; la nómina del personal que prestara servicios en uso del Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para cada Secretaria del Departamento Ejecutivo Municipal, disponiendo para la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente el monto de \$ 7.008.708.97 (pesos siete millones ochocientos ocho mil setecientos ocho con 97/00);

QUE conforme al cupo asignado, se ha realizado la distribución correspondiente, de conformidad a los requerimientos efectuados por cada responsable de las dependencias que componen la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 33/59 obra valorización efectuada por Auditoría del Programa de Personal de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que el Adicional por Horario Extensivo de los agentes consignados en la nomina remitida se encuentra dentro del cupo otorgado a ésta Secretaria, según Resolución N° 120/21 y modificatoria Resolución N° 156/21;

QUE a fs. 60 toma intervención la Sub Secretaria de Recursos Humanos emitiendo opinión favorable para la emisión del instrumento legal pertinente acorde a los lineamientos establecidos en Resolución N° 120/21 modificada por Resolución N° 156/21 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al personal dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2021, en forma fija y mensual a partir del **01/07/2021**, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a nomina de agentes que se detallan en el **ANEXO I**, en calidad de **RENOVACION**

ARTICULO 2°.- DAR DE ALTA al personal dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2021, en forma fija y mensual a partir del **01/07/2021**, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a nomina de agentes que se detallan en el **ANEXO II**

ARTICULO 3 °.- MODIFICAR los incisos y categorías del personal dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2021, en forma fija y mensual a partir del **01/07/2021**, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a nomina de agentes que se detallan en el **ANEXO III**

ARTICULO 4 °.- DAR DE BAJA al personal dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, por los motivos expresados en los considerandos, a partir del **01/07/2021** conforme a nomina de agentes que se detallan en el **ANEXO IV**

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa de Despacho Administrativo, a todas las áreas dependientes de la misma

ARTICULO 6°.-TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus debidas dependencias

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

REGIMEN HORARIO EXTENSIVO 2021
ANEXO I – RENOVACIONES

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE			
PROGRAMA DESPACHO ADMINISTRATIVO			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
RIVAS GLORIA	16.334.090	45	ART. 44 INC.A CAT.2
SERRANO DANIEL FERNANDO	33.661.664	60	ART. 44 INC.B CAT.1
CAMPOS PADILLA ALEJANDRO MIGUEL	32.241.948	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PROGRAMA ASESORIA JURIDICA			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
FELIPE RAUL ABAL	11.943.080	30	ART. 44 INC.A CAT.3
OROSCO GIMENEZ ANDREA ROMINA	32.856.098	60	ART. 44 INC.B CAT.1
SUB PROGRAMA ADMINISTRACION CONTABLE			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
HEREDIA CECILIA	30.598.249	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PALAZON KARINA	23.401.137	60	ART. 44 INC.B CAT.1
YALA ROXANA	24.697.964	60	ART. 44 INC.B CAT.1
SUB PROGRAMA PRENSA Y DIFUSION			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
BURGOS SANDOVAL GONZALO	30.420.445	45	ART. 44 INC.B CAT.2
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO

VILLARREAL SERGIO RICARDO	17.792.477	25	ART. 44 INC.C CAT.1
CHAILE CARINA DEL CARMEN	24.354.277	30	ART. 44 INC.B CAT.3
GUZMAN GABRIELA	31.548.637	30	ART. 44 INC.A CAT.3
WIERNA MONICA CLAUDIA	22.876.556	30	ART. 44 INC.A CAT.3
ARAMAYO JULIA MARCELA	20.232.768	45	ART. 44 INC.C CAT.2
BRUNOTTO EDUARDO GAMALIEL	17.088.128	45	ART. 44 INC.C CAT.2
ONTIVEROS CARMEN ROSA	14.489.024	45	ART. 44 INC.C CAT.2
AGÜERO JUAN JOSE	20.706.422	36	ART.46 INC. B
AGUILAR CARLOS GUSTAVO	30.806.858	36	ART.46 INC. B
ALARCON JUAN MANUEL	24.790.414	36	ART.46 INC. B
ALE HORACIO GUSTAVO	17.354.429	36	ART.46 INC. B
ARAMAYO ELIAS DANIEL	28.902.105	36	ART.46 INC. B
AUCHANE GLADYS DANIELA	16.735.135	36	ART.46 INC. B
BARRIOS RAMONA MILAGROS	12.993.952	36	ART.46 INC. B
BORDON BENJAMIN CESAR	13.318.123	36	ART.46 INC. B
CAMINO CECILIA	24.268.529	36	ART.46 INC. B
CARMEN DANIEL ALEJANDRO	23.749.945	36	ART.46 INC. B
CARO CARLOS ALBERTO	11.834.644	36	ART.46 INC. B
CASALES CARLOS JOSE	12.409.201	36	ART.46 INC. B
CHAILE ELBA MONICA	25.885.755	36	ART.46 INC. B
CHAVARRIA SEBASTIAN WALTER	26.701.976	36	ART.46 INC. B
CHAVEZ HECTOR HUGO	22.945.726	36	ART.46 INC. B
CORONEL RAMON DARIO	23.153.741	36	ART.46 INC. B
CORTEZ OLGA ANGELICA	20.881.221	36	ART.46 INC. B
ESCALANTE ANA ISABEL	28.633.122	36	ART.46 INC. B
FARJAT MORIZZIO LUCY EDITH	14.708.142	36	ART.46 INC. B
FERRAROTTI EMILIO LEONARDO	12.794.117	36	ART.46 INC. B
FIERRO JOAQUIN JAVIER	12.690.303	36	ART.46 INC. B
FLORES BRUNO DANIEL	28.543.584	36	ART.46 INC. B
FLORES CLAUDIO OSCAR	22.957.144	36	ART.46 INC. B
GALLARDO FRANCISCA ROSANA	22.761.984	36	ART.46 INC. B
GALVAN CARLOS ALBERTO	21.633.074	36	ART.46 INC. B
GAUNA SANDRA BEATRIZ	18.284.452	36	ART.46 INC. B
GOMEZ SILVIA MATILDE	17.175.799	36	ART.46 INC. B
GUANCA JOSE FERNANDO	30.186.547	36	ART.46 INC. B
GUANTAY OSCAR ANIBAL	12.958.734	36	ART.46 INC. B
GUARDIA MATIAS ALEJANDRO	32.313.503	36	ART.46 INC. B
GUAYMAS JOSE VIDAL	22.553.374	36	ART.46 INC. B
GUERRA SIXTO JAVIER	20.858.516	36	ART.46 INC. B

GUTIERREZ LAURA MELISA	30.099.331	36	ART.46 INC. B
GUTIERREZ VICTOR HUGO	11.592.157	36	ART.46 INC. B
GUZMAN MARIA ESTER	18.588.588	36	ART.46 INC. B
HUERTAS JESUS EDUARDO	13.346.568	36	ART.46 INC. B
ISLAS MARIO ESTEBAN	27.175.820	36	ART.46 INC. B
JUNCO EUSTAQUIA MABEL	30.637.723	36	ART.46 INC. B
KIAYA LUIS ORLANDO	12.305.044	36	ART.46 INC. B
LAMAS PAULA PATRICIA	25.122.216	36	ART.46 INC. B
LAXI MARCELO ALEJANDRO	25.571.707	36	ART.46 INC. B
LAZARTE MARIA ISABEL	24.338.634	36	ART.46 INC. B
LEGUINA AUDELIO JORGE	12.958.003	36	ART.46 INC. B
LOPEZ CIRIO EDUARDO	23.653.363	36	ART.46 INC. B
LOPEZ MIGUEL ANGEL	12.959.506	36	ART.46 INC. B
LOPEZ SERGIO RUBEN	16.786.823	36	ART.46 INC. B
MACEDO RAUL	16.885.485	36	ART.46 INC. B
MAMANI JOSE ANTONIO	23.318.893	36	ART.46 INC. B
MAMANI LUIS ADOLFO	17.791.729	36	ART.46 INC. B
MEDINA FRANCISCO ARTURO	12.553.481	36	ART.46 INC. B
MENDOZA HUMBERTO MARCELO	12.211.277	36	ART.46 INC. B
MONTENEGRO MIGUEL ANGEL	17.281.817	36	ART.46 INC. B
NIETO MARIA DEL VALLE	17.196.810	36	ART.46 INC. B
OCHOA HERNAN	14.488.538	36	ART.46 INC. B
ONTIVEROS VERONICA ALEJANDRA	24.397.598	36	ART.46 INC. B
ONTIVEROS WALTER FLAVIO	26.131.066	36	ART.46 INC. B
ORTIZ CESAR FEDERICO	32.165.839	36	ART.46 INC. B
PACO VICTOR HUGO	27.980.456	36	ART.46 INC. B
PADILLA GUILLERMO JESUS	17.633.682	36	ART.46 INC. B
PAEZ MARIA DEL SOCORRO	24.338.846	36	ART.46 INC. B
PALAVECINO ALICIA NOEMI	18.010.259	36	ART.46 INC. B
POCLAVA DELFIN ORACIO	12.790.870	36	ART.46 INC. B
PUNTANO DANIEL RODOLFO	23.228.827	36	ART.46 INC. B
QUINTEROS GUSTAVO ERNESTO	22.553.037	36	ART.46 INC. B
RIOS NICOLAS FERNANDO	32.347.719	36	ART.46 INC. B
RODRIGUEZ EDUARDO EZEQUIEL	33.233.442	36	ART.46 INC. B
RUIZ DARIO RUBEN	14.302.677	36	ART.46 INC. B
SALAZAR HUGO AURELIO	32.543.975	36	ART.46 INC. B
SALVA DANIEL RICARDO	13.347.126	36	ART.46 INC. B
SUICA SANTOS BERNARDINO	12.236.255	36	ART.46 INC. B
TEJERINA JUAN EDUARDO	30.222.247	36	ART.46 INC. B

TOCONAS ESTEBAN FRANCISCO	20.707.590	36	ART.46 INC. B
TORRES GRACIELA ARMINDA	28.037.293	36	ART.46 INC. B
VACA LUCAS RICARDO	29.586.419	36	ART.46 INC. B
VILTE JOSE RAMON	13.835.415	36	ART.46 INC. B
VIZGARRA CARLOS ADOLFO	22.785.167	36	ART.46 INC. B
VIZGARRA JOSE ANTONIO	25.218.934	36	ART.46 INC. B
YURQUINA PEDRO RAMON	18.542.109	36	ART.46 INC. B
ZENZANO CLAUDIO FEDERICO	27.175.131	36	ART.46 INC. B
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ARIAS EMILCE	25.800.567	60	ART. 44 INC.B CAT.1
GOMEZA CARINA	14.708.753	60	ART. 44 INC.B CAT.1
MADRID ROSA	14.741.671	60	ART. 44 INC.B CAT.1
SALAS ANDREA DEL VALLE	35.048.066	60	ART. 44 INC.B CAT.1
RIOS ANTONIO MARCOS	28.248.153	24	ART. 46 INC. A
PROGRAMA ARBOLADO PUBLICO Y VIVEROS			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
DIONICIO HUGO ORLANDO	25.685.081	24	ART. 46 INC. A
IBAÑES EDUARDO	20.169.291	24	ART. 46 INC. A
LLALA RAMON ALEJANDRO	22.945.957	24	ART. 46 INC. A
MARTINEZ ALFREDO	24.092.949	24	ART. 46 INC. A
CUTTI FERNANDO	27.973.729	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ JORGE	12.959.160	25	ART. 44 INC.C CAT.1
CASERES VICENTE	10.851.949	25	ART. 44 INC.C CAT.1
LEAL NESTOR ARIEL	39.360.800	30	ART. 44 INC.A CAT.3
CALPANCHAY ANTONIO	20.706.613	30	ART. 44 INC.A CAT.3
MEDINA ANGEL ADRIAN	29.335.688	30	ART. 44 INC.A CAT.3
ALCOBA AGUSTIN	16.416.734	30	ART. 44 INC.A CAT.3
ORTEGA WALTER	21.341.579	30	ART. 44 INC.A CAT.3
QUIPILDOR JOSE FABIAN	11.943.681	30	ART. 44 INC.A CAT.3
REYES LEONARDO JESUS	12.712.923	30	ART. 44 INC.A CAT.3
ROBLEDO OSCAR	12.790.224	30	ART. 44 INC.A CAT.3
SUAREZ RAMON JORGE	12.959.566	30	ART. 44 INC.A CAT.3
ENRIQUE VACA LINO	27.640.595	30	ART. 44 INC.A CAT.3
RAMIREZ SERGIO ADRIAN	14.994.935	30	ART. 44 INC.A CAT.3
CARRAL MARTIN ANGEL	12.957.758	30	ART. 44 INC.A CAT.3
LIENDRO RODOLFO	12.423.993	30	ART. 44 INC.A CAT.3
PEREYRA HECTOR RICARDO	11.944.545	30	ART. 44 INC.A CAT.3
RUFINO RUBEN ESTANDILAO	14.488.883	30	ART. 44 INC.A CAT.3

CARRAL ZENON LUIS	13.844.529	30	ART. 44 INC.A CAT.3
FLORES TITO ALBERTO	13.575.965	30	ART. 44 INC.A CAT.3
LUGO CRISTOBAL	11.658.197	30	ART. 44 INC.A CAT.3
GUTIERREZ ALBERTO	17.791.686	30	ART. 44 INC.A CAT.3
CESPEDE JUAN LORENZO	12.066.831	30	ART. 44 INC.A CAT.3
AJALLA SIMON	12.957.890	30	ART. 44 INC.A CAT.3
REYES CLAUDIO CAMILO	16.189.125	30	ART. 44 INC.A CAT.3
GONZALEZ JESUS ALBERTO	12.132.325	30	ART. 44 INC.A CAT.3
FABIAN NORMA	22.146.926	30	ART. 44 INC.B CAT.3
NIEVA CAROLINA	32.347.643	45	ART. 44 INC.B CAT.2
CHOCOBAR OMAR	22.946.379	45	ART. 44 INC.B CAT.2
MENDOZA OMAR DANIEL	17.355.753	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BARRIOS VICTOR BACILIO	13.985.803	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CABRERA GABRIEL MARIA	12.220.346	60	ART. 44 INC.C CAT.3
SUB PROGRAMA DE LOGISTICA PROGRAMACION			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ARIAS FRANCISCO	13.042.649	30	ART. 44 INC.A CAT.3
FLORES JUAN CARLOS	12.836.839	30	ART. 44 INC.A CAT.3
GOMEZ RAMON OVIDIO	13.661.847	30	ART. 44 INC.A CAT.3
PALAVECIONO EDUARDO	12.776.387	30	ART. 44 INC.A CAT.3
PERSAMPIERI RAUL	14.488.529	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SUB PROGRAMA DE PLANIFICACION Y FORESTACION URBANA			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ARISPE JOSE	17.131.536	24	ART. 46 INC. A
COLQUE LIDIA CAROLINA	27.175.302	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ HOME JUAN GUSTAVO	17.791.088	24	ART. 46 INC. A
FLORES RICARDO	11.657.185	30	ART. 44 INC.A CAT.3
GAITANO NELSON	31.733.692	30	ART. 44 INC.A CAT.3
HURTAO DIEGO	28.259.600	30	ART. 44 INC.A CAT.3
RUIZ ABEL	14.865.303	30	ART. 44 INC.A CAT.3
SAYAGUA MIGUEL ANGEL	17.354.667	30	ART. 44 INC.A CAT.3
SAYAGUA RENZO	32.045.397	30	ART. 44 INC.A CAT.3
MANZARA HECTOR	25.884.495	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SUB PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
BRAVO GUSTAVO FERNANDO	17.572.028	25	ART. 44 INC.C CAT.1
LUNA DANIEL ARMANDO	39.401.150	30	ART. 44 INC.B CAT.3
LUNA OSIGANA ADRIAN IVAN	32.546.659	30	ART. 44 INC.B CAT.3
PERALTA MARIA CELESTE	35.194.374	30	ART. 44 INC.B CAT.3

GALLARDO JOSE OMAR	17.175.929	45	ART. 44 INC.A CAT.2
GALLO HEBE PATRICIA	18.123.479	45	ART. 44 INC.A CAT.2
PANTOJA GUSTAVO ADOLFO	14.176.961	45	ART. 44 INC.C CAT.2
UNCOS MANUEL RICARDO	16.182.803	45	ART. 44 INC.C CAT.2
VISUARA DE ARZELAN MYRIAM	13.347.198	60	ART. 44 INC.C CAT.3
SUB SECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
MIRANDA ROBERTO NAIME	24.423.995	24	ART. 46 INC. A
MEDINA MARCOS ANTONIO	29.334.874	24	ART. 46 INC. A
MORALES MOLINA MARTIN FERNANDO	20.884.437	60	ART. 44 INC.C CAT.3
RESINA ANDRES HUGO	16.000.501	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PROGRAMA DE SERVICIOS PUBLICOS CONTRATADOS			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
LARA ALICIA MARCELA	23.316.046	60	ART. 44 INC.B CAT.1
BARGAS WANDA GISEL	32.347.656	60	ART. 44 INC.B CAT.1
SUBPROGRAMA DE INSPECCION Y CONTROL GRAL DEL RELLENO SANITARIO			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
DURAN ROGELIO	13.845.049	24	ART. 46 INC. A
GARCIA JULIO GUSTAVO	16.307.673	24	ART. 46 INC. A
MACORITTO ELIAS CAYETANO	28.051.598	24	ART. 46 INC. A
MIRANDA JULIO ARGENTINO	12.790.926	24	ART. 46 INC. A
OJEDA ANTONIO PERFECTO	12.692.793	24	ART. 46 INC. A
VILLA ADOLFO MARTIN	20.399.639	24	ART. 46 INC. A
UNCOS JULIO RENÉ	12.794.162	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AREPIA CAROLINA PATRICIA	26.898.994	60	ART. 44 INC.B CAT.1
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION DE SERVICIOS CONTRATADOS			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
AGUERO IGNACIO FERNANDO	14.007.525	24	ART. 46 INC. A
AVILA RAMON DARIO	16.735.229	24	ART. 46 INC. A
LUNA DANIEL OSCAR	14.369.004	24	ART. 46 INC. A
MEDINA CARLOS EUFEMIO	12.305.087	24	ART. 46 INC. A
RAMOS LUIS ROBERTO	12.958.340	24	ART. 46 INC. A
RUEDA ALFREDO LINO	12.690.210	24	ART. 46 INC. A
SARAPURA NORMA ALICIA	17.792.908	24	ART. 46 INC. A
ZABALAGA NILDA ESTER	16.016.525	24	ART. 46 INC. A
BURGOS WALTER OMAR	13.054.770	30	ART. 44 INC.A CAT.3
CRESPI HECTOR RICARDO	25.646.669	30	ART. 44 INC.A CAT.3
DURAN ROGELIO	13.845.049	30	ART. 44 INC.A CAT.3
LARROSA VICTOR HUGO	17.580.738	30	ART. 44 INC.A CAT.3

CORONEL RENE ANTONIO	16.562.186	30	ART. 44 INC.A CAT.3
ALARCON PAZ ELIZABETH	17.649.398	30	ART. 44 INC.B CAT.3
PEREZ CARMEN YOLANDA	14.176.597	45	ART. 44 INC.B CAT.2
VALENZUELA ROBERTO CARLOS	21.009.979	45	ART. 44 INC.B CAT.2
PELO RUBEN RICARDO	14.708.815	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RUIZ RODOLFO FRANCISCO	18.230.945	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SALVATIERRA LUIS ALBERTO	17.175.741	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SILVESTRE ALFREDO DANTE	18.020.394	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ZAGAYO CARLOS JULIO	21.792.212	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SUBPROGRAMA CONTROL DE LIMPIEZA URBANA			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ARAPA JOSE ALEJANDRO	20.919.448	24	ART. 46 INC. A
ARAPILLO CARLA MELINA	37.469.495	24	ART. 46 INC. A
BALDERRAMA ELMER ZENON	18.306.046	24	ART. 46 INC. A
CABRERA ANGEL ROBERTO	16.517.520	24	ART. 46 INC. A
COPA MATIAS ISAAC	31.198.896	24	ART. 46 INC. A
FIGUEROA JUAN ROBERTO	20.798.612	24	ART. 46 INC. A
FIGUEROA MIGUEL MARCELO	32.242.471	24	ART. 46 INC. A
FIGUEROA RAUL CESAR	16.128.734	24	ART. 46 INC. A
GALARZA BEATRIZ NOEMI	14.275.216	24	ART. 46 INC. A
GARCIA RIOS ALEJANDRO	30.636.874	24	ART. 46 INC. A
GUTIERREZ DIEGO ALFREDO	29.398.208	24	ART. 46 INC. A
LAURENCI CRISTIAN ERNESTO	38.215.033	24	ART. 46 INC. A
OLLARSUN SILVANA BEATRIZ	25.753.338	24	ART. 46 INC. A
OVIEDO PADILLA GUSTAVO	21.634.329	24	ART. 46 INC. A
PANTOJA FRANCISCO JAVIER	28.887.052	24	ART. 46 INC. A
PEREYRA SUAREZ WALTER ARIEL	21.317.879	24	ART. 46 INC. A
RIVAS EDUARDO MANUEL	22.946.034	24	ART. 46 INC. A
SOLORZA JORGE SEBASTIAN	29.373.816	24	ART. 46 INC. A
VARAS JAVIER MARCELO	24.810.335	24	ART. 46 INC. A
YAÑEZ ISAS MARIO ROQUE	33.233.437	24	ART. 46 INC. A
YAÑEZ OSCAR EDUARDO	17.355.219	24	ART. 46 INC. A
ZERPA FELICIANO AURELIANO	24.527.822	24	ART. 46 INC. A
GUZMAN PABLO DANIEL	23.316.644	30	ART. 44 INC.A CAT.3
GRAMAJO WALTER OSVALDO	14.649.807	60	ART. 44 INC.C CAT.3
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL			
PROGRAMA DE INSPECCION AMBIENTAL			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
CARO VICTOR LEOPOLDO	22.253.133	24	ART. 46 INC. A

ARIZAGA JOSE RODOLFO	34.203.193	24	ART. 46 INC. A
CHAVARRIA MIGUEL ALEJANDRO	29.295.408	24	ART. 46 INC. A
CORIA LEAL NORA DEL ROSARIO	16.887.918	24	ART. 46 INC. A
CRUZ CLAUDIO ENRIQUE	22.100.787	24	ART. 46 INC. A
DOMINGUEZ JULIO CESAR	16.855.505	24	ART. 46 INC. A
DOMINGUEZ JULIO WALTER	22.935.255	24	ART. 46 INC. A
FARFAN JORGE RAMON NICOLAS	35.482.110	24	ART. 46 INC. A
FARFAN JUAN PABLO	33.231.477	24	ART. 46 INC. A
GUAYMAS JUAN AGUSTIN	32.804.583	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ CESAR RICARDO	16.308.046	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ GERARDO MARTIN	18.010.324	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ JUAN JOSE	26.899.316	24	ART. 46 INC. A
MEDINA ENRIQUE DOMINGO	17.563.957	24	ART. 46 INC. A
MIR DIEGO FERNANDO	31.948.034	24	ART. 46 INC. A
MIRANDA DAVID FERNANDO	28.886.136	24	ART. 46 INC. A
MOLINA JUAN HUMBERTO	16.883.779	24	ART. 46 INC. A
MONTENEGRO MIGUEL ANGEL	30.099.357	24	ART. 46 INC. A
MORIÑIGO RAMON CAYETANO	32.043.197	24	ART. 46 INC. A
RIOS JOSE GABRIEL	22.553.037	24	ART. 46 INC. A
RODRIGUEZ RICARDO	20.364.423	24	ART. 46 INC. A
RUIZ JORGE BERNARDO	25.884.714	24	ART. 46 INC. A
SERRUDO RAUL IGNACIO	26.701.979	24	ART. 46 INC. A
TEJERINA JOSE EMILIO	17.175.916	24	ART. 46 INC. A
VARGAS SERGIO GUSTAVO	24.875.251	24	ART. 46 INC. A
VELEZ JORGE DAVID	22.637.921	24	ART. 46 INC. A
VILCA ATILIO	16.899.306	24	ART. 46 INC. A
VILTE MATIAS SEBASTIAN	26.899.480	24	ART. 46 INC. A
ZALAZAR JUAN SEBASTIAN	30.636.367	24	ART. 46 INC. A
FERNANDEZ PABLO GUSTAVO	26.345.084	30	ART. 44 INC.B CAT.3

SUB SECRETARIA DE RENOVACION URBANA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
VIVERO DE CHOCOBAR CARMEN	14.437.481	60	ART. 44 INC.B CAT.1
TOLABA BENITO ROSARIO	16.308.292	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AJAYA LUIS RUBEN	13.917.057	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARTINEZ JORGE RICARDO	29.738.017	60	ART. 44 INC.B CAT.1

PROGRAMA PLANTA FIJA HORMIGONERA ARTIGAS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
TAPIA LUIS ALBERTO	29.893.048	60	ART. 44 INC.A CAT.1

ZANIOLO PAULA MERCEDES	20.232.621	60	ART. 44 INC.B CAT.1
YUCRA ARANCIBIA JESUS EDGARDO	30.801.944	60	ART. 44 INC.B CAT.1
DEPARTAMENTO DE MAYORDOMIA DE PLANTA HORMIGONERA FIJA			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
CARDOZO RUBEN GENARO	14.487.444	24	ART. 46 INC. A
CRUZ MARCELO FERNANDO	23.749.879	24	ART. 46 INC. A
HURTAO VICTOR DAVID	12.959.808	24	ART. 46 INC. A
MARTINEZ OSCAR HUMBERTO	18.383.336	24	ART. 46 INC. A
MENDIETA JORGE RENE	18.525.147	24	ART. 46 INC. A
ZERPA ENRIQUE BENITO	11.779.138	24	ART. 46 INC. A
AGUILAR ANGELICA DEL VALLE	12.957.437	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AGUILAR EVANGELINA MARCELA	24.456.831	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CHAILE ROQUE MARTIN	27.557.388	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MONTES AMALIA	20.547.640	60	ART. 44 INC.A CAT.1
NIEVA VALERIA ELIZABETH	23.898.772	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RIVAS ANA MARIA	16.888.285	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS CON HORMIGON			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
DIEZ GOMEZ MARIANO	12.690.470	45	ART. 44 INC.C CAT.1
AGÜERO JAVIER CAYETANO	26.897.114	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AYARDE JUAN CARLOS	13.118.637	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BRAVO NICOMEDES JESUS	12.281.524	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CASTILLO JORGE RAUL	13.028.447	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CASTRO RICARDO	12.790.349	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CUELLAR DANIEL ALFREDO	30.287.648	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ESCALANTE JAVIER MIGUEL	22.553.777	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GOMEZ EFRAIN ROMULO	33.762.599	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GOMEZ OMAR FEDERICO	27.701.416	60	ART. 44 INC.A CAT.1
JAIME JUAN MARCELO	31.340.724	60	ART. 44 INC.A CAT.1
JUAREZ RAUL OMAR	12.957.977	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MAMANI OSCAR	25.340.968	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MENDOZA ARGENTINO JESUS	16.280.324	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PANIQUE WALTER LEONARDO	26.898.041	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ NICOLAS ALEJANDRO	24.638.153	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PONCE DE LEON EMILIO	13.346.125	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ROJAS JUAN IGNACIO	8.554.453	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SABINO ROSANA E.	25.086.937	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TABOADA ALDO	14.865.078	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TRONCOSO GREGORIO	28.678.046	60	ART. 44 INC.A CAT.1

VILTE MARIO RICARDO	16.883.608	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VIVEROS ALFREDO VICTOR	21.542.863	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BURGOS JUAN CARLOS	21.317.072	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GONZALEZ LUIS MIGUEL	30.637.905	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ALBORNOZ JAVIER ALEJANDRO	25.993.794	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ALANCAY PAULO CESAR	28.472.495	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GARCIA MIGUEL ANGEL	25.802.130	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GARCIA MARIO ORLANDO	25.511.666	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GOMEZ LUIS ADOLFO	26.485.069	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARTINEZ DANIEL EDUARDO	20.125.340	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MIRANDA DAVID ISAAC	22.935.273	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ROBLEDO CRISTIAN OSCAR	26.414.622	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ARANCIBIA DIEGO OSCAR	29.164.763	60	ART. 44 INC.A CAT.1
NASSER JORGE EDGARDO	18.020.698	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TRONCOSO ERNESTO LEONARDO	14.176.054	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DIAZ MIGUEL ANGEL	23.653.055	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FUENTESECA JUAN MANUEL	18.019.131	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LACCE FAUSTINO ERNESTO	21.319.735	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MISERICORDIA MARCELINO	93.931.498	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RAMIREZ BEJARANO JOSE	17.581.334	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SAYAGUA HECTOR RAUL	13.844.983	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
LOPEZ MIGUEL CALIXTO	14.707.926	45	ART. 44 INC.C CAT.2
PORTAL FERNANDEZ MARINA	33.760.567	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ARIAS DANTE DANIEL	20.920.121	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AVENDAÑO MATIAS ALEJANDRO	32.857.425	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BORDON SEBASTIAN MIGUEL	30.344.562	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CAYO MIGUEL ANGEL	23.653.650	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LIENDRO GABRIEL MODESTO	25.800.930	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ RODOLFO	12.132.321	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ SERGIO FABIAN	22.056.332	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARTINEZ CLAUDIO MARCELO	22.553.367	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MIRANDA SERGIO ORLANDO	26.898.987	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MIÑO OSCAR DANIEL	22.913.036	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PALIZA MARCELO REYNALDO	23.156.834	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ RENE EDUARDO	25.334.041	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ROLDAN JORGE ALBERTO	23.523.125	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SARAPURA JOSE MIGUEL	11.282.381	60	ART. 44 INC.A CAT.1

DEPARTAMENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
CALDERON JORGE DANIEL	20.604.070	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MORENO LUIS ALBERTO	10.166.931	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TAPIA JORGE EDUARDO	25.140.739	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ZALAZAR PEDRO HUMBERTO	16.016.335	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ANDIA LIZABETH PRUDENCIA	14.994.883	60	ART. 44 INC.B CAT.1
DEPARTAMENTO PLANTA CLASIFICADORA DE ARIDOS Y H°			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
PATIÑO BAUTISTA ZACARIAS	14.302.648	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUANTAY OSCAR ESTEBAN	17.950.057	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CHAILE RAFAEL EDUARDO	28.609.944	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VACA LUIS ADRIAN	22.552.994	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE SUELOS Y ENSAYOS DE MATERIALES			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
BAEZ LUIS RUBEN	11.241.885	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ZENZANO JORGE ARIEL	23.749.112	30	ART. 44 INC.A CAT.3
GARCIA JUAN JOSE	14.611.916	45	ART. 44 INC.A CAT.2
CHAVEZ ARMANDO JOSE	17,175,832	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GARCIA JORGE GONZALO	29,693,010	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MIRANDA ORLANDO JAVIER	28,261,130	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PINEDA CESAR MAXIMILIANO	31,338,738	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PROGRAMA PLANTA ASFALTICA			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ALE DIEGO EDUARDO	28.606.679	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ARANCIBIA LUIS ALBERTO	22.254.009	60	ART. 44 INC.A CAT.1
COSTILLA SERGIO DANIEL	23.212.968	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DURAN ALDO ABELINO	29.205.145	60	ART. 44 INC.A CAT.1
HUARI ISAAC EXEQUIEL	30.420.061	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LAGORIA ROBERTO GABRIEL	25.086.948	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ ARIEL ABEL	29.296.333	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RIOS HUGO EDUARDO	26.998.930	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PROGRAMA DE REFACCIONES Y OBRAS MENORES			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ARIAS RAFAEL EDUARDO	16.000.092	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BARRERA RAQUEL KARINA	22.688.324	60	ART. 44 INC.B CAT.1

CASTRO CLAUDIA GABRIELA	32.347.373	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PAREDES LUCIANA EMILIANA	17.572.261	60	ART. 44 INC.B CAT.1
WAYAR VICTOR BERNARDO	14.695.311	60	ART. 44 INC.B CAT.1
JOSE CARLOS ALEGRE	12.575.938	60	ART. 44 INC.C CAT.3
DEPÓSITO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
CORREJIDOR VICTOR ALFREDO	12.220.450	45	ART. 44 INC.C CAT.2
GUTIERREZ ALBERTO	26.993.731	60	ART. 44 INC.A CAT.1
NUÑEZ FREDY LUIS	18.536.922	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SECCION ALBAÑILES			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
BEJARANO HECTOR OMAR	22.254.446	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CARABAJAL RAMON ALBERTO	29.336.735	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CORIA ANGEL EDUARDO	26.804.238	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DIAZ NORBERTO ORLANDO	26.804.284	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FRANCO NELSON OMAR	21.633.631	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FERRO JUAN CARLOS	32.248.682	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FLORES ALDO NATALIO	22.258.817	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GALVAN FRANCISCO JESUS	28.887.428	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUAYMAS CARLOS ANACLETO	13.640.851	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUERRA MARIO RAMON	23.896.285	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUZMAN DANIEL RUBEN	24.888.552	60	ART. 44 INC.A CAT.1
IPI VICTOR ENRIQUE	31.855.987	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ DANIEL HECTOR	31.900.688	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ JORGE ARMANDO	28.260.794	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ MANUEL RODOLFO	16.899.170	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LUCHINI HUGO WALTER	23.319.331	60	ART. 44 INC.A CAT.1
NAVAMUEL ENRIQUE EDUARDO	27.175.704	60	ART. 44 INC.A CAT.1
OLLER HECTOR HORACIO	28.260.452	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ORTIZ ESTEBAN RAMON	13.258.626	60	ART. 44 INC.A CAT.1
POZO JOSE	16.888.237	60	ART. 44 INC.A CAT.1
QUIPILDOR LUIS ANGEL	16.695.944	60	ART. 44 INC.A CAT.1
REYNOSO JOSE ALBERTO	13.845.555	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RIVERO LUIS ALBERTO	18.483.557	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ROLDAN JUAN BACILIO	18.654.468	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SALVATIERRA ALEJANDRO OSCAR	30.221.945	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SANCHEZ CARLOS EDUARDO	28.830.919	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SUAREZ ARIEL MARTIN	23.953.605	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VELARDEZ DONATO MARTIN	17.135.440	60	ART. 44 INC.A CAT.1

VELEIZÁN, ALFREDO ORLANDO	24.955.412	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VIÑABAL JESUS NICOLAS	30.636.721	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SECCION CARPINTERIA			
GUTIERREZ CESAR HORACIO	13.628.443	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SORAIRE EZEQUIEL GABRIEL	27.097.931	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SOSA WALTER ALBERTO	23.318.265	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SECCION HERRERIA			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ALBORNOZ CARLOS MANUEL	26.327.316	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CASTILLO PABLO MOISES	28.260.331	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CESPEDES JOSE ROLANDO	27.160.369	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CHAUQUE HILARIO ERNESTO	24.888.537	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FABIAN ALBERTO FEDERICO	23.319.864	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MACCHIAS DANIEL FERNANDO	29.738.341	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PERNA SERGIO ROLANDO	31.733.200	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PINTO SERGIO EMILIO	26.381.843	60	ART. 44 INC.A CAT.1
QUIPILDOR RAUL	13.835.295	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RISSO ABRAHAM ERIBERTO	16.883.439	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RUEDA NESTOR ORLANDO	16.888.263	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TORRES JAVIER FERNANDO	22.760.247	60	ART. 44 INC.A CAT.1
URSAGASTE MIGUEL ANGEL	13.414.824	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SECCION INSTALACIONES SANITARIAS			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
DIAZ ARMANDO ALBERTO	28.260.773	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GOMEZ CRISTIAN FERNANDO	26.030.852	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ EUSEBIO NICASIO	14.007.675	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ HORACIO RENE	20.919.777	60	ART. 44 INC.A CAT.1
REYES JUAN MANUEL	25.411.083	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VILTE FERNANDO SEBASTIAN	25.571.294	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TOLABA MIGUEL ANGEL	13.193.396	25	ART. 44 INC.C CAT.1
SECCION PINTORES			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ACUÑA ESTEBAN GUILLERMO	30.222.369	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CHOQUE JORGE ALEJANDRO	23.118.641	60	ART. 44 INC.A CAT.1
COSTILLA RAUL MARCELO	20.919.161	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LESCANO JUAN EDUARDO	30.186.343	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARTINEZ CLAUDIO ANTONIO	24.354.643	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARTINEZ HUGO MARCELO	20.919.510	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MONTENEGRO VICTOR HUGO	12.423.940	60	ART. 44 INC.A CAT.1

RAMOS HERNAN EMILIO	34.244.288	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VEGA JULIAN ALBERTO	11.934.422	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SUBELZA RUBEN NORBERTO	12.054.994	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PROGRAMA DE TALLERES Y LOGISTICA			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
BARRIENTOS ALDO RODOLFO	17.131.080	25	ART. 44 INC.C CAT.1
CHOQUE DIEGO GUSTAVO	28.255.854	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CABANA OLGA ESTELA	11.295.554	60	ART. 44 INC.C CAT.3
SUBPROGRAMA LOGISTICA DE CAMIONES Y EQUIPOS LIVIANOS			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
AGUIRRE MARIO MARCELO	22.258.872	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ASJAR GUSTAVO ADOLFO	25.845.710	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AVAN ANGEL ALEJANDRO	25.140.783	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BURGOS HECTOR ANTONIO	16.129.093	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CARRAL FERNANADO JOSE	30.804.935	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CEJAS VICTOR EDUARDO	20.919.145	60	ART. 44 INC.A CAT.1
COCA HERNAN EUSEBIO	17.791.746	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FABIAN ENRIQUE ROQUE	11.651.363	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FARFAN HUGO CESAR	12.958.296	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FERNANDEZ JOSE LUIS	17.355.653	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FLORES OSVALDO RENE	28.072.013	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GONZALEZ OSCAR ALBERTO	27.439.615	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GRAMAJO GABRIEL ALEJANDRO	21.541.939	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUANTAY CLAUDIO SEBASTIAN	22.056.131	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUITIAN JESUS ABRAHAN	22.553.424	60	ART. 44 INC.A CAT.1
HERRERA OSCAR	21.542.121	60	ART. 44 INC.A CAT.1
JUAREZ CESAR RUBEN	25.571.329	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARQUINA ALBERTO BERNARDO	14.007.414	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MOLINA MOTOK LUCAS JOSE MANUEL	36.804.272	60	ART. 44 INC.A CAT.1
OCARANZA EMILIANO LIDORO	23.316.187	60	ART. 44 INC.A CAT.1
OCHOA JESUS LEONARDO	29.699.731	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PARRA OSCAR ARIEL	28.514.820	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ VICTOR HUGO	12.553.790	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PISTAN RIOS SANDRO GERARDO	22.637.494	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PLAZA PABLO ALEJANDRO	33.970.240	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RAMOS ALDO SEBASTIAN	30.806.080	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SALINAS ROBERTO RENE	14.488.065	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SANCHEZ PAULINO DARIO	28.051.351	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SULCA VIDAL OSCAR	12.423.990	60	ART. 44 INC.A CAT.1

UNCO JULIO RENE	12.794.162	60	ART. 44 INC.A CAT.1
UNCO GONZALO GUILLERMO	30.189.757	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VACAFLOR CARLOS DANIEL	33.168.523	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VARGAS LUIS EDUARDO	24.338.936	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VELASQUEZ JUAN GABRIEL ANGEL	30.235.536	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VERA JOSE ROBERTO	11.943.421	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VERA PEDRO ENRIQUE	12.220.643	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VILLADA JORGE ERNESTO	24.009.972	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GIL RICARDO ZACARIAS	16.806.330	60	ART. 44 INC.B CAT.1
GUANTAY GUSTAVO DANIEL	22.146.291	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PASTRANA SOLEDAD DEL MILAGRO	29.398.265	60	ART. 44 INC.B CAT.1
QUISPE JOSE REMIGIO	26.696.796	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PROGRAMA DE TALLERES			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
VICTORIANO SERGIO GABRIEL	16.517.201	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ARCE LUCAS EXEQUIEL	29.335.404	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BURGOS EDGAR NELSON	17.131.738	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FARFAN DANIEL ROLANDO	22.945.465	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LIENDRO SERGIO MARCELO	24.138.083	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MAMANI DANTE DANIEL	26.898.536	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MAMANI ELIO CESAR	25.589.567	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PUCA ABEL ALFREDO	29.409.774	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VIDAURRE DAVID	18.762.801	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VILLANUEVA DANIEL DOMINGO	22.212.148	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GONZALEZ RICARDO ALBERTO	21.314.011	60	ART. 44 INC.B CAT.1
JUAN CARLOS SOSA	18.010.413	60	ART. 44 INC.C CAT.3
DEPARTAMENTO DE DESAGUES PLUVIALES			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ARMELLA ERMINDO RAUL	21.333.217	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ALURRALDE CLAUDIO EDGARDO	22.056.665	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AGÜERO SANDRO RAMON	26.879.115	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BURGOS JOSE BERNARDO	14.304.125	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CARDOZO AURORA ALEJANDRA	21.542.893	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CASTRO ALFREDO	16.128.696	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CORIMAYO JUAN ANTONIO	16.016.573	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DIAZ RODOLFO	16.578.872	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FIGUEROA LUIS DARIO	26.893.257	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FIGUEROA VICTORINO BENEDICTO	11.473.149	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	13.977.389	60	ART. 44 INC.A CAT.1

MEDINA EDUARDO ALFREDO	21.310.374	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ ANGEL GABRIEL	18.229.717	60	ART. 44 INC.A CAT.1
QUIPILDOR ROBERTO MARCELO	26.222.743	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RANGEON MARCOS JAVIER	29.693.221	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RODRIGUEZ LUIS ANGEL	20.919.695	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TOLEDO JESUS EDUARDO	28.260.821	60	ART. 44 INC.A CAT.1
YAMPA JOSE RODOLFO	14.489.946	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ZALAZAR DANIEL ANTONIO	27.590.207	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUTIERREZ SERGIO GUSTAVO	23.318.680	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PROGRAMA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
MORALES ELEONORA	34.354.316	24	ART. 46 INC. A
OJEDA FERNANDO	28.616.786	24	ART. 46 INC. A
CAVALLI MARIELA	27.973.793	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PLAZA OSCAR	17.581.182	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ CARLOS ABEL	26.993.516	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AGUADO BELKIS	26.970.763	60	ART. 44 INC.B CAT.1
GUERRA SEBASTIAN	28.633.507	60	ART. 44 INC.B CAT.1
MARIA MERCEDES QUISPE	14.709.057	60	ART. 44 INC.C CAT.3
SUB PROGRAMA DE CERTIFICACIONES			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
PADILLA DIEGO	28.824.682	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PADILLA RODRIGO	31.193.907	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PROGRAMA SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ABADIA CARLOS ALEJANDRO	24.414.675	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FIGUEROA MATIAS RODRIGO	31.948.909	24	ART. 46 INC. A
SUB PROGRAMA SANEAMIENTO URBANO			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ESTRADA ROLANDO SAMUEL	22.876.594	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PROGRAMA DE OBRAS ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ASTUDILLO CARINA LORENA	26.915.879	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUITIAN LEONEL ISAAC	32.707.020	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BIDAURRE VICTORIA MERCEDES	17.581.889	60	ART. 44 INC.B CAT.1
AGUIRRE GABRIELA DEL MILAGRO	22.945.721	60	ART. 44 INC.B CAT.1
MOYA RITA ELENA	22.254.659	60	ART. 44 INC.B CAT.1
LIENDRO CRISTINA ISABEL	16.899.230	60	ART. 44 INC.B CAT.1
SUB PROGRAMA DE OBRAS ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES EN LA VIA PUBLICA			

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
SOSA RUBEN ALEJANDRO	18.020.003	30	ART. 44 INC.B CAT.3
SUB PROGRAMA DE DISEÑO Y PROYECTO			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
VELLIDO FERNANDA DEL MILAGRO	20.919.807	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CORIMAYO MIGUEL ALBERTO	20.482.995	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SUB PROGRAMA DE OBRAS ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
CASTRO JORGE ARMANDO	14.303.546	24	ART. 46 INC. A
SISNEROS MARIO ANDRES	14.994.847	24	ART. 46 INC. A
RUIZ MERARDO CAYETANO	13.701.280	24	ART. 46 INC. A
ZARATE LUIS EDUARDO	14.708.841	24	ART. 46 INC. A
MOLINA MIGUEL ANTONIO	16.517.382	24	ART. 46 INC. A
MORALES JORGE RUBEN	20.881.234	24	ART. 46 INC. A
ONTIVEROS JUAN CARLOS	12.305.067	24	ART. 46 INC. A
LAMAS FEDERICO ANGEL	29.337.647	24	ART. 46 INC. A
MERLO RAMON ENRIQUE	13.844.380	24	ART. 46 INC. A
TORRES RUBEN DOMINGO	12.790.427	24	ART. 46 INC. A
FARFAN JORGE ORLANDO	21.313.589	24	ART. 46 INC. A
BELTRAN CHAVARRIA TEODORO	92.648.478	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BORJA RICARDO SERGIO	27.455.474	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MOLINA RAMON MARTIN	17.134.141	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SIERRA JUAN ANTONIO	27.552.299	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VEGA RAFAEL ALBERTO	26.131.598	60	ART. 44 INC.A CAT.1
QUIROGA MEDINA ROBERTO JOAQUIN	13.323.963	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CRUZ MARCELO SEBASTIAN	25.122.980	60	ART. 44 INC.A CAT.1
OJEDA JORGE EDUARDO	13.081.757	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CEBALLOS CRISTIAN ARIEL	32.347.330	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CARRIZO OSCAR FERNANDO	20.707.339	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CRUZ PEDRO ENRIQUE	12.149.434	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BORGES JUAN CARLOS	13.701.436	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RODRIGUEZ MARIO FRANCO	26.897.691	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GARCIA GUSTAVO JAVIER	27.571.934	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SABINO SANDRA CARINA	24.268.538	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PROGRAMA DE ATENCION AL VECINO			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ABAN MARCOS SEBASTIAN	28.634.599	45	ART. 44 INC.B CAT.2
LLAVES CARINA DEL VALLE	23.653.305	45	ART. 44 INC.B CAT.2
JAUREGUI RODOLFO FABIAN	12.539.778	45	ART. 44 INC.C CAT.2

TARITOLAY JUAN CARLOS	16.695.919	45	ART. 44 INC.C CAT.2
ESCALANTE EVITA FABIOLA	17.792.198	60	ART. 44 INC.B CAT.1
GALLI RAUL HECTOR	11.158.734	60	ART. 44 INC.C CAT.3
PROGRAMA CEMENTERIOS - CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ACOSTA TERESA DEL VALLE	13.661.858	24	ART. 46 INC. A
CAZON ROSA NATIVIDAD	18.271.451	24	ART. 46 INC. A
CEJAS SILVIA PATRICIA	23.808.001	24	ART. 46 INC. A
CORIMAYO EVANGELINA	12.827.673	24	ART. 46 INC. A
CRUZ RAMON ALEJANDRO	24.453.907	24	ART. 46 INC. A
GALIAN MARIA OFELIA	28.261.187	24	ART. 46 INC. A
GUMERA JUAN VICENTE	22.608.637	24	ART. 46 INC. A
GUTIERREZ SONIA ELIZABETH	23.953.185	24	ART. 46 INC. A
LADRU MONICA DEL VALLE	16.578.922	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ FIGUEROA CLAUDIA DE LAS M.	38.653.269	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ WALTER OSCAR	14.994.993	24	ART. 46 INC. A
LUCERO MARCELA DIONICIA	21.792.035	24	ART. 46 INC. A
MONTEMAYOR ALICIA ADRIANA	27.376.940	24	ART. 46 INC. A
PEÑALOZA ANGELICA	13.028.425	24	ART. 46 INC. A
RIVERO FLAVIA PAMELA	22.146.304	24	ART. 46 INC. A
SANCHEZ SUSANA ELIZABETH	24.697.322	24	ART. 46 INC. A
VILTE MONICA ELIZABETH	17.649.465	24	ART. 46 INC. A
AGUIRRE NORMA PATRICIA	22.212.168	24	ART. 46 INC. A
ALTAMIRANDA ROBERTO OSCAR	32.543.114	24	ART. 46 INC. A
ARIAS MARIA ROMINA	31.228.894	24	ART. 46 INC. A
ARIAS MARTA MONICA	18.229.975	24	ART. 46 INC. A
BELTRAN BERNARDO GONZALO	33.584.491	24	ART. 46 INC. A
BELTRAN MIGUEL ANGEL	17.281.896	24	ART. 46 INC. A
BENAVIDEZ LEOPOLDO FABIAN	16.307.694	24	ART. 46 INC. A
CHOQUE NOEMI MAGDALENA	13.346.255	24	ART. 46 INC. A
CRUZ LUIS ADRIAN ANTONIO	38.035.596	24	ART. 46 INC. A
DIAZ IBAÑEZ ARNALFO ADOLFO	35.482.508	24	ART. 46 INC. A
FIGUEROA ANTONIO DEMETRIO	14.488.856	24	ART. 46 INC. A
MARTINEZ MARCELO JESUS	21.319.244	24	ART. 46 INC. A
MONTERO SEBASTIAN RAUL E.	32.165.755	24	ART. 46 INC. A
MONTERO ROSA ELEUTERIA	13.701.895	24	ART. 46 INC. A
NOGALES ROSANA MARCELA	24.246.677	24	ART. 46 INC. A
PADILLA ARIEL ANGEL CRISTIAN	24.138.551	24	ART. 46 INC. A
PALACIO RAUL ALBERTO	12.843.364	24	ART. 46 INC. A

RAMOS OSCAR ANGEL	27.700.901	24	ART. 46 INC. A
RIOS JUAN CARLOS	32.347.605	24	ART. 46 INC. A
RIOS LIDIA CRISTINA	28.886.815	24	ART. 46 INC. A
ROCHA DAVID ALEJANDRO	32.242.128	24	ART. 46 INC. A
SERAPIO FELICIANO	16.663.087	24	ART. 46 INC. A
SILVA JOSE ROBERTO	13.845.470	24	ART. 46 INC. A
SORIA FRANCISCA DEL VALLE	14.049.581	24	ART. 46 INC. A
TOLEDO JULIO CESAR	28.738.956	24	ART. 46 INC. A
ARENA SILVIA CRISTINA	21.792.715	30	ART. 44 INC.B CAT.3
PROGRAMA CEMENTERIOS - CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ACOSTA GABRIEL SEBASTIAN	26.898.027	24	ART. 46° INC. A
ALVAREZ LUCIO OMAR	23.855.964	24	ART. 46° INC. A
BARCONTI GISELLE FLAVIA	31.548.640	24	ART. 46 INC. A
BAUTISTA CARLOS BALDUINO	17.581.571	24	ART. 46° INC. A
CANAVIDEZ EDUARDO RAMON	33.968.980	24	ART. 46° INC. A
CARDOZO NESTOR JOSE	25.352.255	24	ART. 46 INC. A
CARDOZO RAMON ALBERTO	29.738.599	24	ART. 46° INC. A
CARDOZO RODRIGO RAUL	32.347.512	24	ART. 46 INC. A
CEJAS JESICA BERNARDA	37.419.307	24	ART. 46 INC. A
CHAILE LIDIA MARISABEL	24.104.902	24	ART. 46 INC. A
CHOCOBAR JORGE OSCAR	31.545.114	24	ART. 46 INC. A
CRUZ IVAN GASTON	39.399.111	24	ART. 46 INC. A
CRUZ MARIO LUIS	16.301.806	24	ART. 46 INC. A
DIAZ MEDINA JORGE SERGIO	22.468.177	24	ART. 46 INC. A
DIAZ NANCY JANET	32.165.098	24	ART. 46 INC. A
ERAZO JUVENCIO CARMELO	27.813.094	24	ART. 46 INC. A
ESPINOSA FERNANDA GABRIELA	32.455.225	24	ART. 46 INC. A
FARIAS TORRES MARIEL ALEJANDRA	18.255.515	24	ART. 46 INC. A
FLORES ARTURO SEBASTIAN	29.164.915	24	ART. 46 INC. A
GUAYMAS JAVIER ALEJANDRO	39.005.547	24	ART. 46 INC. A
GUAYMAS JOSE RICARDO	13.844.803	24	ART. 46 INC. A
GUTIERREZ CARMEN ROSA	10.494.409	24	ART. 46 INC. A
GUTIERREZ VILLARROEL VIVIANA	23.750.000	24	ART. 46 INC. A
GUZMÁN ELBIO RODRIGO	27.034.599	24	ART. 46 INC. A
LERA FABIANA	20.541.798	24	ART. 46 INC. A
LIENDRO SILVIA ANALIA	30.227.554	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ LIDIA AGUSTINA	13.307.043	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ SILVANA VERONICA	27.175.447	24	ART. 46 INC. A

MARTINEZ RUBEN OSVALDO	16.883.860	24	ART. 46 INC. A
PEREIRA GABRIELA ANGELA	27.034.624	24	ART. 46 INC. A
PINEDA JUAN JOSE	28.887.071	24	ART. 46 INC. A
PINEDA SERGIO DANIEL	30.099.354	24	ART. 46 INC. A
PUCA ANDREA LILIANA	27.176.245	24	ART. 46 INC. A
QUIROGA CIARES PABLO	39.649.379	24	ART. 46 INC. A
ROJAS WALTER JAVIER	27.834.405	24	ART. 46 INC. A
ROSAS CARLOS SAUL	34.328.496	24	ART. 46 INC. A
ROSAS DAIANA MARIANA R.	37.998.687	24	ART. 46 INC. A
SARACHO ELDA GLADYS	16.182.829	24	ART. 46 INC. A
SOSA JULIO OMAR	17.441.314	24	ART. 46 INC. A
SOTO MONICA LUCRECIA	14.295.709	24	ART. 46 INC. A
SUICA DIEGO MATIAS	37.088.578	24	ART. 46 INC. A
SUICA MARIA ADOLFINA	25.753.294	24	ART. 46 INC. A
VALERIANO VALENCIA CLAUDIA E.	95.018.070	24	ART. 46 INC. A
VELEZ EUGENIA ALICIA	29.074.859	24	ART. 46 INC. A
VILLAFÑE NOEMI DEL CARMEN	18.019.394	24	ART. 46 INC. A
VILTE GILDA	25.993.608	24	ART. 46 INC. A
VIÑABAL HECTOR DARIO	29.088.037	24	ART. 46 INC. A
VIVEROS VICENTE ADRIAN	24.268.551	24	ART. 46 INC. A
ZAMBRANO LAURA ESTELA	29.922.035	24	ART. 46 INC. A
ZAMBRANO NIMIA INES	33.586.050	24	ART. 46 INC. A

REGIMEN HORARIO EXTENSIVO 2021
ANEXO II – ALTAS

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE				
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	DEPENDENCIA
BAEZ JORGE LUIS	33.090.384	30	ART. 44 INC A CAT. 3	DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE SUELOS Y ENSAYOS DE MATERIALES
GUTIERREZ GREGORIO ALBERTO	12.869.823	30	ART. 44 INC A CAT. 3	DEPARTAMENTO DE MAYORDOMIA DE PLANTA HORMIGONERA FIJA
VITALE JOSE LUIS	23.626.435	30	ART. 44 INC A CAT. 3	DEPARTAMENTO DE MAYORDOMIA DE PLANTA HORMIGONERA FIJA
DONAIRE FRANCISCO	17.418.532	30	ART. 44 INC A CAT. 3	DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS CON HORMIGON
MAITA RAMON NONATO	14.727.212	30	ART. 44 INC A CAT. 3	DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS CON HORMIGON

ARROYO GUILLERMO	30.189.918	30	ART. 44 INC A CAT. 3	DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS CON HORMIGON
ARROYO MARTIN NESTOR	23.294.486	30	ART. 44 INC A CAT. 3	DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS CON HORMIGON
MOGRO PATRICIO	36.803.853	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
FIGUEROA ARIEL	35.479.005	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
FIGUEROA GABRIEL	41.339.613	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
RODRIGUEZ RAMON	40.329.941	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
GONZALEZ JUAN JOSE	28.887.057	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
LERA WALTER FACUNDO	38.032.565	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
OZUNA ROBERTO PABLO	38.272.145	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
LERA GONZALO	39.004.899	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
ARAYA LILIA ANALIA	33.762.126	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
ARAYA MARIA ANDREA	32.313.535	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
FIGUEROA MARCELA	41.718.069	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
AYLLON JORGE ROBERTO	32.463.253	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
CAYO MARIO DANIEL	24.888.616	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
SUICA CARLOS	25.122.231	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
FERNANDEZ CRISTIAN LEON	41.445.872	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
CRUZ NICOLAS FRANCO	39.402.597	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
RIVERO LUIS ALBERTO	18.483.557	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS

SARMIENTO JULIO EDUARDO	32.793.490	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
LAXI OSCAR FELIZ	18.229.490	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS
AGUILAR BRUNO DANIEL	32.493.059	60	ART. 44 INC B CAT. 1	PROGRAMA DE DESPACHO ADMINISTRATIVO S.S.P.A
LOPEZ SILVANA	31.948.851	45	ART. 44 INC B CAT. 2	PROGRAMA DE DESPACHO ADMINISTRATIVO S.S.P.A
MAGNE MARIA LUISA	18.229.176	45	ART. 44 INC B CAT. 2	PROGRAMA DE DESPACHO ADMINISTRATIVO S.S.P.A
MENDOZA MERILES DORA SILMA	19.065.065	30	ART. 44 INC B CAT. 3	PROGRAMA DE DESPACHO ADMINISTRATIVO S.S.P.A
DEL CASTILLO DARIO JAIME	16.150.935	60	ART. 44 INC A CAT. 1	PROGRAMA DE PLANTA ASFALTICA
ALEMAN LUCAS GABRIEL	40.148.774	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE PLANTA ASFALTICA
ARANCIBIA CHAILE ALBERTO DAVID	39.783.590	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE PLANTA ASFALTICA
GONZALEZ PABLO NICOLAS	39.216.243	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE PLANTA ASFALTICA
MARTINEZ FELIX FRANCISCO	17.941.041	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE PLANTA ASFALTICA
URQUIZA FACUNDO ALEXIS	43.200.099	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE PLANTA ASFALTICA
VARGAS ANIBAL MIGUEL	21.182.435	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE PLANTA ASFALTICA
RIVAS PEDRO RAUL	22.016.821	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE TALLERES
CORONADO HECTOR LUIS	13.844.691	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE TALLERES
JAUREGUI JOSE GUILLERMO	32.165.067	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA DE TALLERES
TOLABA DIEGO ARMANDO	32.809.448	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA
MOREYRA PEDRO PABLO	31.436.623	30	ART. 44 INC A CAT. 3	PROGRAMA SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA
SERRANO PEDRO	21.701.818	30	ART. 44 INC A CAT. 3	SECCIÓN HERRERÍA

MEDINA MANUEL ALBERTO	14.007.455	25	ART. 44 INC.C CAT.1	SECCIÓN HERRERÍA
CARDOZO CESAR RAUL	27.980.451	30	ART. 44 INC A CAT. 3	SECCIÓN INSTALACIONES SANITARIAS
SUICA JUAN DOMINGO	10.305.449	30	ART. 44 INC A CAT. 3	SECCIÓN INSTALACIONES SANITARIAS
GOMEZ MARIA FERNANDA	28.887.701	30	ART. 44 INC A CAT. 3	SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
GUANCA CLAUDIA CECILIA	26.030.336	30	ART. 44 INC A CAT. 3	SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
MEDRANO CLAUDIA	24.453.603	30	ART. 44 INC A CAT. 3	SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
RAMOS CHAILAN MARIA	27.552.119	30	ART. 44 INC A CAT. 3	SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
VALUSSI JORGE GUSTAVO	17.950.106	30	ART. 44 INC A CAT. 3	SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
ACOSTA CARLOS	24.238.837	60	ART. 44 INC A CAT. 1	SUB SECRETARIA RENOVACION URBANA
IBAÑEZ LAURA PATRICIA	29.211.277	30	ART. 44 INC B CAT. 3	SUB SECRETARIA RENOVACION URBANA
ARGUELLO JORGE ENRIQUE	18.405.020	30	ART. 44 INC B CAT. 3	SUB SECRETARIA RENOVACION URBANA
FLORES MARCELO	22.554.803	30	ART. 44 INC B CAT. 3	SUB SECRETARIA RENOVACION URBANA
APAZA VICTOR MARTIN	24.875.029	30	ART. 44 INC A CAT. 3	SUB SECRETARIA RENOVACION URBANA
MIRANDA FERNANDA	34.443.248	30	ART. 44 INC A CAT. 3	SUBPROGRAMA DE PROYECTO Y EJECUCION DE OBRA DE ARQUITECTURA Y PAISAJISMO
ARANDA HECTOR PATRICIO	31.499.794	30	ART. 44 INC A CAT. 3	SUBPROGRAMA LOGISTICA DE CAMIONES Y EQUIPOS LIVIANOS
TORRES NAHUEL EDGARDO	36.130.428	30	ART. 44 INC B CAT. 3	SUBSECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA
VELAZQUEZ ENZO DAVID	28.633.637	24	ART. 46 INC.A	SUBSECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA

REGIMEN HORARIO EXTENSIVO 2021
ANEXO III – MODIFICACIONES

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE - HORARIO EXTENSIVO 2021 -
MODIFICACIONES DE INCISO Y CATEGORIA**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	DEPENDENCIA	OBSERVACION
MOREL FABIANA	25.783.858	30	ART. 44 INC.B CAT.3	PROGRAMA DE CATEGORIZACION Y AUDITORIA	MODIF. 60 HS. POR 30 HS. - FIJA MENSUAL
LAMBERTIN, JESUS HUMBERTO	14.709.662	45	ART. 44 INC.A CAT.2	DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION DE SERVICIOS CONTRATADOS	MODIF. 30 HS. POR 45 HS. - FIJA MENSUAL
IVANNA SORAIRE SANTAGADA	35.480.554	60	ART. 44 INC.B CAT.1	PROGRAMA DE CATEGORIZACION Y AUDITORIA	MODIF. 30 HS. POR 60 HS. - FIJA MENSUAL
LOPEZ MALVINA VICTORIA	29.164.856	60	ART. 44 INC.B CAT.1	PROGRAMA DE SERVICIOS PUBLICOS CONTRATADOS	MODIF. 45 HS. POR 60 HS.
GARZÓN JIMENA ANALIA	25.140.446	60	ART. 44 INC.B CAT.1	PROGRAMA DE DESPACHO ADMINISTRATIVO	MODIF. 30 HS. POR 60 HS. - FIJA MENSUAL

REGIMEN HORARIO EXTENSIVO 2021
ANEXO IV – BAJAS

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE					
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	OBSERVACION	
VERON MARCOS JOSE	28.618.224	30	ART. 44 INC.A CAT.3	BAJA POR CESANTIA	
DIAZ PERDIGUERO CESAR GABRIEL	29.334.194	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA CESANTIA RES.25 - 4/2/21	
SOTO JUAN EDUARDO	31.948.738	24	ART. 46° INC. A	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA	
CAMPERO GASTON HUGO BENJAMIN	32.857.111	24	ART. 46° INC. A	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA	
HERRERA MIGUEL ANGEL	18.020.204	24	ART. 46° INC. A	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA	
IBAÑEZ JORGE HUMBERTO	13.578.989	24	ART. 46° INC. A	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA	
SANCHEZ MIGUEL ANGEL	31.193.968	24	ART. 46° INC. A	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA	
MIRANDA NANCY ELISABETH	32.045.149	45	ART. 44° INC. B) CAT. 2°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA	
CEBALLOS MARCELA	24.338.423	60	ART. 44° INC. B) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA	
MONTAÑO ARIEL	32.630.172	60	ART. 44° INC. B) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA	
CHAVES MILAGRO CATALINA	23.319.189	60	ART. 44° INC. B) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA	

LIENDRO EZEQUIEL EDGARDO	31.548.459	60	ART. 44° INC. B) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
GOMEZ MIGUEL ANGEL	12.409.320	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
FLORES MARCOS DAVID	17.581.538	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
AGUILAR JULIO ALFREDO	14.489.366	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
SANDOVAL PEÑA FERNANDO	18.690.595	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
VILTE LUIS ROBERTO	12.553.082	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
VILLAFañE SIXTO SANTIAGO	10.661.334	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
GOMEZ ANDRES EZEQUIEL	31.948.790	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
MACCHI SOLA ESTEBAN ADOLFO	27.973.193	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
AVILA OSCAR PEDRO	23.318.355	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
GOMEZ DANIEL ALEJANDRO	27.524.056	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
ROSSI DAVID GERMAN	34.621.306	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
MAMANI JOSE OSVALDO	28.902.504	60	ART. 44° INC. B) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
ROSSI EDUARDO OSCAR	12.957.509	60	ART. 44° INC. C) CAT. 3°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
ORTUÑO LILIANA TRINIDAD	13.917.186	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
MARTINEZ DEBORA ELIZABETH	32.313.507	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
NIEVA ELSA EDITH	25.798.041	60	ART. 44° INC. A) CAT. 1°	BAJA PASARON A SEC. LEGAL Y TECNICA
ZALAS SOFIA CARINA	27.701.777	24	ART. 46° INC. A	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
PELOC MIRIAM MERCEDES	25.713.606	30	ART.44° - INC.B) - CAT.3°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
ALEMAN DOMINGUEZ MARIA CELESTE	31.547.995	30	ART. 44° - INC. B - CAT. 3°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20

CARRIZO WALTER EZEQUIEL	28.902.544	30	ART. 44° - INC. B - CAT. 3°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
MONTOYA ALFREDO RODRIGO	30.847.005	30	ART. 44° - INC. B - CAT. 3°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
CORIA ROSAURA ELISA	26.025.741	30	ART. 44° - INC. B - CAT. 3°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
MARTINEZ GARCETE GONZALO	28.887.817	30	ART.44° - INC.B) - CAT.3°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
ELALL MARIA VIVIANA DEL MILAGRO	32.543.421	60	ART.44° - INC.B) - CAT.1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
JUAREZ LILIANA	28.260.020	60	ART.44° - INC.B) - CAT.1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
TORRES SONIA GRACIELA	14.007.778	60	ART.44° - INC.B) - CAT.1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
VEYRAT DURBEX HECTOR	11.235.759	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
MORALES ANALIA GABRIELA	33.231.399	60	ART. 44° - INC. B - CAT. 1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
GOMEZ CRISTIAN RAMON	27.640.551	60	ART. 44° - INC. A - CAT. 1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
GALLARDO JOANA VANESA	38.153.988	60	ART. 44° - INC. B - CAT. 1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
VILTE NATALIA VERONICA	33.979.980	60	ART. 44° - INC. B - CAT. 1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
GALARZA MARIA JOSE	26.153.980	60	ART. 44° - INC. B - CAT. 1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
CRUZ VICTOR MANUEL	22.254.541	60	ART. 44° - INC. B - CAT. 1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
REYES PATRICIA ALEJANDRA	23.430.596	60	ART. 44° - INC. B - CAT. 1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
FIGUEROA CELIA JIMENA	33.090.946	60	ART. 44° - INC. A - CAT. 1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
MAPELLIZ CRISTIAN	32.804.333	60	ART.44° - INC.A) - CAT.1°	BAJA POR DESIGNACION - DCTO. 170/20
BRAVO SANDRA SUSANA	22.073.144	60	ART.44° - INC.A) - CAT.1°	BAJA POR FALLECIMIENTO
LUIS ROGELIO CASIMIRO	22.554.098	24	ART. 46 INC. A	BAJA POR FALLECIMIENTO 24/1/21
NAVAMUEL RENE EDUARDO	12.690.357	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA FALLECIMIENTO 30/06/21

NASSER JORGE EDGARDO	18.020.698	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA FALLECIMIENTO 8/5/21
JUAREZ, RUBEN JOSE	18.577.687	60	ART.44° - INC.A) - CAT.1°	BAJA POR TASLADO A JEFATURA DE GABINETE
SOSA, RUBEN	18.020.003	24	ART. 46° INC. A	BAJA POR TASLADO A OTRA SECRETARIA
CONDORI, MIRTA ELIZABETH	28.261.641	36	ART.46 INC. B	BAJA POR TASLADO A OTRA SECRETARIA
GAITIANO DAMIAN UBALDO	27.973.841	60	ART. 44 INC.C CAT.1	BAJA POR TASLADO A OTRA SECRETARIA
PETRALIA MARIA GIMENA	33.762.752	60	ART. 44° - INC. B - CAT. 1°	BAJA POR TASLADO A OTRA SECRETARIA - Expte 016605-SG-2020
GIMENEZ ROCIO SOLEDAD	31.922.135	60	ART. 44° - INC. B - CAT. 1°	BAJA POR TASLADO A OTRA SECRETARIA - Expte 016606-SG-2020
GIMENEZ MARTIN MIGUEL	34.913.519	36	ART.46 INC. B	BAJA POR TASLADO A OTRA SECRETARIA - Nota Siga N° 1430/2021
LOPEZ DARIO GERARDO	36.912.102	36	ART.46 INC. B	BAJA POR TASLADO A OTRA SECRETARIA - Nota Siga N° 1430/2021
VALDEZ MAMBRINI PABLO NICOLAS	34.764.483	36	ART.46 INC. B	BAJA POR TASLADO A OTRA SECRETARIA - Nota Siga N° 1430/2021
GIANGRECO, LUCAS SEBASTIAN	31.194.094	36	ART.46 INC. B	BAJA POR TASLADO A OTRA SECRETARIA - Nota Siga N° 1430/2021
ROLDAN ESCANDELL CLAUDIA	23.316.942	45	ART.44° - INC.B) - CAT.2°	BAJA POR TASLADO A OTRA SECRETARIA - PREVENCIÓN Y EMERGENCIA
BUSTOS NATALIA ANALIA	26.897.756	24	ART. 46 INC.A	BAJA POR TRASLADO - Expte. 24417-SG-2021
DIAZ LAURA CAROLINA	30.675.549	60	ART. 44 INC.B CAT.1	BAJA POR TRASLADO A JEFATURA DE GABINETE
BORDON JOSE DANIEL	25.340.969	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA
CAVALLI MARCELO DANIEL	26.897.173	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA
GUANTAY DANTE RICARDO	27.059.260	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA
LESCANO JORGE LUIS	28.261.755	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA

MEDRANO MIGUEL ANGEL	25.884.934	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA
PORTALES ORLANDO ANTONIO	23.021.960	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA
SANGUINO RAUL MARCELO	29.737.302	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA
TORRES HECTOR ANIBAL	26.923.070	60	ART. 44 INC.A CAT.1	BAJA
RIOS DE ALVAREZ MIRTA ISABEL	12.803.019	36	ART.46 INC. B	JUBILADA 01/10/20
CASTILLO JOSE LUIS	11.539.332	60	ART.44° - INC.B) - CAT.1°	JUBILADO
CARRASCO EUSEBIO	12.005.061	30	ART. 44 INC.A CAT.3	JUBILADO 01/03/21
CHOQUE EDUARDO COSME	11.283.120	60	ART. 44 INC.A CAT.1	JUBILADO 01/1/20
GOMEZ BLAS HIPOLITO	11.516.730	30	ART. 44° - CAT. 3° INC. A	JUBILADO 01/1/21
VILLARROEL LUIS CARLOS	11.539.944	60	ART. 3° INC. C) CAT. 1°	JUBILADO 01/1/21
LIENDRO RAMON ROSA	10.973.139	24	ART. 46 INC. A	JUBILADO 01/10/20
CUTTI MIGUEL ANTONIO	11.209.050	24	ART. 46 INC. A	JUBILADO 01/2/20
FERRERO JORGE RUBEN	12.211.088	24	ART. 46 INC. A	JUBILADO 01/2/21
MARAZ RUBEN HIPOLITO	11.616.118	60	ART. 44 INC.A CAT.1	JUBILADO 01/2/21
PISTAN GREGORIO	10.954.674	30	ART. 44° - INC. A) - CAT. 3°	JUBILADO 01/3/20
VILLAGRA ALFONSO BENITO	11.283.224	24	ART. 46 INC. A	JUBILADO 01/4/20
LOPEZ JORGE ANTONIO	11.538.182	45	ART. 44° INC. C CAT. 2°	JUBILADO 01/5/20
NIEVA MIGUEL ANGEL	12.129.703	60	ART. 44 INC.A CAT.1	JUBILADO 01/7/21

BURGOS RICARDO OMAR	11.282.316	45	ART. 44 INC.C CAT.6	JUBILADO 01/8/20
LAMAS ELISEO	11.282.617	24	ART. 46 INC. A	JUBILADO 01/9/20
GALVAN ANGEL FABIAN	11.557.120	24	ART. 46° - INC. A	JUBILADO 01/9/20
ALBINO HUMBERTO	11.592.095	45	ART. 44° - INC. B) CAT. 2°	JUBILADO 01/9/20
GUMILLA ROLANDO NAZARENO	22.258.871	60	ART. 44° - CAT. 1° INC. C	JUBILADO 01/9/20
YAPURA CRISTOBAL	11.904.572	60	ART.44° - INC. A) - CAT.1°	JUBILADO 01/9/20
RODRIGUEZ JUAN MANUEL	11.943.587	60	ART. 44 INC.A CAT.1	JUBILADO 01/05/21
GUZMAN RODOLFO ARMANDO	11.658.102	24	ART. 46 INC. A	JUBILADO 01/04/21
TABARCACHI DANIEL	11.539.447	30	ART. 44 INC A CAT. 3	JUBILADO 01/05/21
ZAMBRANO RODOLFO RAUL	12.129.727	24	ART. 46 INC. A	JUBILADO 01/07/2021
PERNAS SERGIO CLEMENTE	11.539.690	24	ART. 46 INC. A	JUBILADO 01/02/2021

Salta, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N°073

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP.TES. N° 009102-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Myriam del Valle Chosco DNI N° 18.562.276, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en Avda. Roberto Sansón N° 3.121 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por la Sra. Miriam del Valle Chosco, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40° y 41° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 19/22 obra Dictamen N° 098/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. Myriam del Valle Chosco DNI N° 18.562.276**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Sansón N° 31.21, instalando un escaparate de estructura metálica cuya superficie es: uno de 1,20mts.ancho x2,00mts.largo y una mesa de madera de 0,60 mts. x 0,70 mts., siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Myriam del Valle Chosco del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N°074

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 007745-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Hugo David Alcalde DNI N° 13.328.171, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en calle Córdoba esquina Pasaje Miramar- Latitud NE de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorízase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/22 obra la documentación presentada por el Sr. Hugo David Alcalde, requerida en los Art. 6° inc. 1/2,40° y 41° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 23/26 obra Dictamen N° 099/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR al Sr. **Hugo David Alcalde DNI N° 13.328.171**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Córdoba esquina Pasaje Miramar – Latitud NE, instalado un Kiosco de estructura metálica cuya superficie es de 3,00mts. x 3,00mts., siendo la actividad comercial elaboración y venta de emparedados fríos y calientes, y bebidas analcohólicas, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Hugo David Alcalde del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N°075

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP TES. N° 017100-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Lorena Paola Aguirre DNI N° 31.900.654, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en Manzana 30 Casa 16 B° San Ignacio de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1º: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4º: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/21 obra la documentación presentada por la Sra. Lorena Paola Aguirre, requerida en los Art. 6º inc. 1/2, 40º y 41º de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 23/26 obra Dictamen N° 100/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra. Lorena Paola Aguirre DNI N° 31.900.654**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Manzana 30 Casa 16 B° San Ignacio, instalando un escaparate de estructura metálica cuya superficie es: uno de 1,20mts. ancho x4,35mts.largo, siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Lorena Paola Aguirre del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 076
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 014510-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Carmen Martínez DNIN° 33.046.241, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle. Ángel Vargas esquina Andrés Chazarreta B° Santa Cecilia de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1º: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240 en el Art. 3º: *Denominase venta con parada fija transitoria a aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/10 obra la documentación presentada por la Sra. Carmen Martínez requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 18° y 20° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 18/20 obra Dictamen N° 101/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra. Carmen Martínez DNI N° 33.046.241**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Ángel Vargas esquina Andrés Chazarreta B° Santa Cecilia, instalando un carro ocupando una superficie de 1,20 mts de largo x 0,80 mts. de ancho., desarrollando actividad comercial en el rubro venta de golosinas y bebidas analcohólicas, con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Carmen Martínez del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N°077

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP.TES. N° 012770-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Alejandra del Valle Frías DNI N° 24.559.854, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en el sector cercado entre calles Lavalle, Santa Fe y Urquiza del Parque San Martín de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por la Sra. Alejandra del Valle Frías, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40°, 41° y 43° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° *"En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

- a. *Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.*
- b. *Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.*
- c. *Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.*
- d. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo".*
- e. *Ex combatientes de Malvinas.*

QUE a fs. 20/23 obra Dictamen N° 102/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. Alejandra del Valle Frías DNI N° 24.559.854**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en el sector cercado entre calles Lavalle, Santa Fe y Urquiza del Parque San Martín, instalando un carro material de chapa cuya superficie es: uno de 1,80mts.ancho x3,60mts.largo x 2,50 mts. de alto y al costado del carro tres (03) cajones de madera utilizados como depósito de 0,80 mts de ancho x 1,10 mts de largo x 0,90 mts de alto cada uno, siendo la actividad comercial venta de infusiones de té, mate, leche, zumo de frutas, productos regionales, golosinas, gaseosas y alquiler equipos de mates, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Alejandra del Valle Frías del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N°078

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP.TES. N° 014213-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Estefanía Grageda Rocha DNI N° 94.132.853, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, en el espacio público situado en calle Damasco Uriburu N° 1935 de Villa María Esther de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por la Sra. Estefanía Grageda Rocha, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 21/23 obra Dictamen N° 103/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. Estefanía Grageda Rocha DNI N° 94.132.853**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Damasco Uriburu N° 1935 Villa María Esther, instalando sobre la línea de edificación cajones de madera ocupando una superficie de: uno de 0,80mts.ancho x2,90mts.largo, siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Estefanía Grageda Rocha del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N°079

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP.TES. N° 020871-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Hugo Marcelo Saldaño DNI N° 20.126.966, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en calle La Rioja esquina Pasaje Gerónimo Matorras B° Santa Victoria de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/26 obra la documentación presentada por el Sr. Hugo Marcelo Saldaño, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 4° y 41° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 27/30 obra Dictamen N° 104/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. Hugo Marcelo Saldaño DNI N° 20.126.966, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle La Rioja esquina Gerónimo Matorras B° Santa Victoria, instalando dos escaparates de estructura metálica cuya superficie es: uno de 1,30mts.ancho x1,80mts.largo y el otro de 2,50 mts. largo x 1,30 mts.de ancho, siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras, con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Hugo Marcelo Saldaño del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 14 JUN 2021

RESOLUCIÓN N°080

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 016358-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Elva Luisa Lafuente DNI N° 33.696.872, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Alvarado esquina Peatonal La Florida – Latitud SO de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por la Sra. Elva Luisa Lafuente, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 21° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a través de la Ordenanza N° 12.205, el rubro de venta de pochoclos, garrapiñadas y manies, es factible en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento- Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón;

QUE a fs.19/22 obra Dictamen N° 105/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO1°: OTORGAR a la **Sra. Elva Luisa Lafuente DNI N° 33.696.872**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Alvarado esquina Peatonal La Florida – Latitud SO, desarrollando actividad comercial venta de pochoclos, garrapiñadas, manies y semillas en pequeñas escalas, con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Elva Luisa Lafuente del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0599
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61497

VISTO el Legajo N° 61497 mediante el cual el Sr. **MARTIN ALEJANDRO LIZONDO D.N.I. N° 31.067.532** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **LOS CHAÑARES ESQUINA AVDA. REYES CATOLICOS B° MARIANO MORENO catastro N° 96.214** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88159 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **LOS CHAÑARES ESQUINA AVDA. REYES CATOLICOS B° MARIANO MORENO catastro N° 96.214** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13366 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **MARTIN ALEJANDRO LIZONDO D.N.I. N° 31.067.532** en un local sito en calle **LOS CHAÑARES ESQUINA AVDA. REYES CATOLICOS B° MARIANO MORENO catastro N° 96.214** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARTIN ALEJANDRO LIZONDO D.N.I. N° 31.067.532**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **LOS CHAÑARES ESQUINA AVDA. REYES CATOLICOS B° MARIANO MORENO catastro N° 96.214** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN ALEJANDRO LIZONDO D.N.I. N° 31.067.532** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTALSLA-79775** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **LOS CHAÑARES ESQUINA AVDA. REYES CATOLICOS B° MARIANO MORENO catastro N° 96.214** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ALEJANDRO LIZONDO D.N.I. N° 31.067.532** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0600
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 39457

VISTO el Legajo N° 39457 mediante el cual el Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBAÑEZ D.N.I. N° 37.777.478** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **ALVARADO 1281 LOCAL N° 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.482** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83511 - 55808 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO 1281 LOCAL N° 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.482** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10145 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2020 y 16/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBAÑEZ D.N.I. N° 37.777.478** en un local sito en calle **ALVARADO 1281 LOCAL N° 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.482** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBAÑEZ D.N.I. N° 37.777.478**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO 1281 LOCAL N° 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.482** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBAÑEZ D.N.I. N° 37.777.478** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79776** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO 1281 LOCAL N° 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.482** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBAÑEZ D.N.I. N° 37.777.478** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0601
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO el Legajo N° **66711** mediante el cual el Sr. **EDUARDO MAXIMILIANO TRIGO D.N.I. N° 38.035.350** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**, en un local sito en calle **PEDRIEL N° 302 B° MOSCONI catastro N° 24.194** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96089 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"** desarrollada en un local sito en calle **PEDRIEL N° 302 B° MOSCONI catastro N° 24.194** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14084 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada por el Sr. **EDUARDO MAXIMILIANO TRIGO D.N.I. N° 38.035.350** en un local sito en calle **PEDRIEL N° 302 B° MOSCONI catastro N° 24.194** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **EDUARDO MAXIMILIANO TRIGO D.N.I. N° 38.035.350**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada en un local sito en calle **PEDRIEL N° 302 B° MOSCONI catastro N° 24.194** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO MAXIMILIANO TRIGO D.N.I. N° 38.035.350** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79777** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada, en un local sito en calle **PEDRIEL N° 302 B° MOSCONI catastro N° 24.194** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO MAXIMILIANO TRIGO D.N.I. N° 38.035.350** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0602
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 2833**

VISTO el Legajo N° 2833 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA FRIGORIFICA 3 - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES LACTEOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", en un local sito en avda. **ASUNCION RUTA N° 9 B° AUTODROMO catastros N° 51.843** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 91713 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA FRIGORIFICA 3 - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES LACTEOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION RUTA N° 9 B° AUTODROMO catastros N° 51.843** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13600 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA FRIGORIFICA 3 - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES LACTEOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA FRIGORIFICA 3 - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES LACTEOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** en un local sito en avda. **ASUNCION RUTA N° 9 B° AUTODROMO catastros N° 51.843** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3**, correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA FRIGORIFICA 3 - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES LACTEOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"** desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION RUTA N° 9 B° AUTODROMO catastros N° 51.843** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79778** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS – CAMARA FRIGORIFICA 3 - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES LACTEOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, desarrollada, en un local sito en avda. **ASUNCION RUTA N° 9 B° AUTODROMO catastros N° 51.843** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0603
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 40886

VISTO el Legajo N° 40886 mediante el cual el Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 98441, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 42974 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/03/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", presentada por el Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77130** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 1033 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.597** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA D.N.I. N° 29.337.447** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0604
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 33637**

VISTO el Legajo N° **33637** mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS – CAMARA DE FRIO (3)**", en un local sito en avda. **EJERCITO ARGENTINO S/N° B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° **104.094** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95917, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS – CAMARA DE FRIO (3)"**, desarrollada en un local sito en avda. **EJERCITO ARGENTINO S/N° B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 104.094 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 30003 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/07/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS – CAMARA DE FRIO (3)"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS – CAMARA DE FRIO (3)"**, presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, desarrollada en un local sito en avda. **EJERCITO ARGENTINO S/N° B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 104.094 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72301** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS – CAMARA DE FRIO (3)"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **EJERCITO ARGENTINO S/N° B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 104.094 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0605
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 45107**

VISTO el Legajo N° 45107 mediante el cual la Sra. **ANALIA VERONICA RIOS D.N.I. N° 31.228.536**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PASTERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE COTILLON"**, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 2253 B° SANTA VICTORIA** catastro N° 21.631 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96135, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PASTELERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE COTILLON"**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 2253 B° SANTA VICTORIA** catastro N° 21.631 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13972 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PASTELERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE COTILLON"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PASTELERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE COTILLON"**, presentada por la Sra. **ANALIA VERONICA RIOS D.N.I. N° 31.228.536**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 2253 B° SANTA VICTORIA** catastro N° 21.631 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANALIA VERONICA RIOS D.N.I. N° 31.228.536**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77211** correspondiente a la actividad **"PASTELERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE COTILLON"**, a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 2253 B° SANTA VICTORIA** catastro N° 21.631 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANALIA VERONICA RIOS D.N.I. N° 31.228.536** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0606
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 35866**

VISTO el Legajo N° 35866 mediante el cual la firma **LA SELECTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71370900-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 407 B° AREA CENTRO** catastro N° 106.184 - 106.185 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 86802, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR –**

CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 407 B° AREA CENTRO** catastro N° 106.184 - 106.185 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10085 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", presentada por la firma **LA SELECTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71370900-6**, desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 407 B° AREA CENTRO** catastro N° 106.184 - 106.185 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LA SELECTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71370900-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73449** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 407 B° AREA CENTRO** catastro N° 106.184 - 106.185 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LA SELECTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71370900-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0607
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 16199**

VISTO el Legajo N° 16199 mediante el cual el Sr. **EDGARDO DAVID SARAPURA D.N.I. N° 35.478.917**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS A GRANEL - FERRETERIA**", en un local sito en calle **MZNA 360 LOTE 09 B° JUAN PABLO II (NORTE)** catastro N° 109.421 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 97607 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON SIN**

VENTA DE ARIDOS A GRANEL - FERRETERIA", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 360 LOTE 09 B° JUAN PABLO II (NORTE) catastro N° 109.421** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48016 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/04/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS A GRANEL - FERRETERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS A GRANEL - FERRETERIA"**, presentada por el Sr. **EDGARDO DAVID SARAPURA D.N.I. N° 35.478.917**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 360 LOTE 09 B° JUAN PABLO II (NORTE) catastro N° 109.421** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDGARDO DAVID SARAPURA D.N.I. N° 35.478.917**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59946** correspondiente a la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS A GRANEL - FERRETERIA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 360 LOTE 09 B° JUAN PABLO II (NORTE) catastro N° 109.421** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDGARDO DAVID SARAPURA D.N.I. N° 35.478.917** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0608
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68724**

VISTO el Legajo N° 68724 mediante el cual la Sra. **GABRIELA LUCIA JURI CHAGRA D.N.I. N° 25.993.657** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – SALA DE CURACIONES Y CIRUGIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"**, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 4.384** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95426 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VETERINARIA SIN**

INTERNACION – SALA DE CURACIONES Y CIRUGIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS” desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 4.384 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14130 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – SALA DE CURACIONES Y CIRUGIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – SALA DE CURACIONES Y CIRUGIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"**, desarrollada por la Sra. **GABRIELA LUCIA JURI CHAGRA D.N.I. N° 25.993.657** en un local sito en avda. BELGRANO N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 4.384 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GABRIELA LUCIA JURI CHAGRA D.N.I. N° 25.993.657**, correspondiente a la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – SALA DE CURACIONES Y CIRUGIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"**, desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 4.384 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. **GABRIELA LUCIA JURI CHAGRA D.N.I. N° 25.993.657** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79779** correspondiente a la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – SALA DE CURACIONES Y CIRUGIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"**, desarrollada, en un local sito en avda. BELGRANO N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 4.384 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA LUCIA JURI CHAGRA D.N.I. N° 25.993.657** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0609
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 16727

VISTO el Legajo N° 16727 mediante el cual el Sr. **OMAR ALBERTO SULCA D.N.I. N° 20.608.739** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADO**", en un local sito en calle **RIO CHICOANA N° 396 B° VILLA LAVALLE catastro N° 50.979** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93051 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADO**" desarrollada en un local sito en calle **RIO CHICOANA N° 396 B° VILLA LAVALLE catastro N° 50.979** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12215 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADO**", desarrollada por el Sr. **OMAR ALBERTO SULCA D.N.I. N° 20.608.739** en un local sito en calle **RIO CHICOANA N° 396 B° VILLA LAVALLE catastro N° 50.979** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **OMAR ALBERTO SULCA D.N.I. N° 20.608.739**, correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADO**", desarrollada en un local sito en calle **RIO CHICOANA N° 396 B° VILLA LAVALLE catastro N° 50.979** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **OMAR ALBERTO SULCA D.N.I. N° 20.608.739** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79780** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y**

VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADO”, desarrollada, en un local sito en calle RIO CHICOANA N° 396 B° VILLA LAVALLE catastro N° 50.979 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR ALBERTO SULCA D.N.I. N° 20.608.739** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0610
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 23923-SG-2020
ADJ. EXPTE 19575-SG-2020

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado “**EDIFICIO VIVIENDA TRANSITORIA - LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**”, de propiedad del Sr. Elías Domingo Chihadeh, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 46 Parcela 27 Matricula 2.618, localizado en calle Alsina N° 227 de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 52 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 71 a 76 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 46 Parcela 27 Matricula 2.618, localizado en calle Alsina N° 227, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 58/59 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Alsina N° 227 cuyo titular es el Sr. Elías Domingo Chihadeh D.N.I. N° 23.274.582 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 80 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0461/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 532 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son salvadas a través de la presentación a fs. 534 y a fs. 549 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 322 hasta fs.531;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO VIVIENDA TRANSITORIA - LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR" de propiedad del Sr. Elías Domingo Chihadeh D.N.I. N° 23.274.582, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 46 Parcela 27 Matricula 2.618, localizado en calle Alsina N° 227 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ELÍAS DOMINGO CHIHADÉH D.N.I. N° 23.274.582**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0611
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 23923-SG-2020
ADJ. EXPTE 19575-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO VIVIENDA TRANSITORIA - LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR" de propiedad del Sr. Elías Domingo Chihadeh, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 46 Parcela 27 Matricula 2.618, localizado en calle Alsina N° 227, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 52 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 71 a76 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 46 Parcela 27 Matricula 2.618, localizado en calle Alsina N° 227, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 58/59 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Alsina N° 227, cuyo titular es el Sr. Elías Domingo Chihadeh D.N.I. N° 23.274.582 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 80 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0461/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 532 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son salvadas a través de la presentación a fs. 534 y a fs. 549 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 322 hasta fs.531;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. Elías Domingo Chihadeh D.N.I. N° 23.274.582, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79781** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO VIVIENDA TRANSITORIA - LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 46 Parcela 27 Matricula 2.618, localizado en calle Alsina N° 227 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. **ELÍAS DOMINGO CHIHADÉH D.N.I. N° 23.274.582**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GRIBAUDO

SALTA, 20 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0612
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 27362-SG-2020
ADJ. EXPTE 31218-SG-2020**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS - LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR Y VIVIENDAS MULTIFAMILIAR (4UF)", de propiedad del Sr. Elías Domingo Chihadeh, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 91 Parcela 27 Matricula 2834, localizado en calle Pje. Zorrilla N° 161 de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 15 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 93 a 95 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 91 Parcela 27 Matricula 2834, localizado en calle Pje. Zorrilla N° 161, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 21/22 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Pje. Zorrilla N° 161 cuyo titular es el Sr. Elías Domingo Chihadeh D.N.I. N° 23.274.582 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 100 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0460/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 509 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son salvadas a través de la presentación a fs. 511 y a fs. 525 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 304 hasta fs.508;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS - LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR Y VIVIENDAS MULTIFAMILIAR (4UF)" de propiedad del Sr. Elías Domingo Chihadeh D.N.I. N° 23.274.582, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 91 Parcela 27 Matricula 2834, localizado en calle Pje. Zorrilla N° 161 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ELÍAS DOMINGO CHIHADÉH D.N.I. N° 23.274.582**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0613
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 27362-SG-2020
ADJ. EXPTE 31218-SG-2020**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS - LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR Y VIVIENDAS MULTIFAMILIAR (4UF)" de propiedad del Sr. Elías Domingo Chihadeh, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 91 Parcela 27 Matricula 2.834, localizado en calle Pje. Zorrilla N° 161, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 15 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 93 a 95 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 91 Parcela 27 Matricula 2.834, localizado en calle Pje. Zorrilla N° 161, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 21/22 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Pje. Zorrilla N° 161, cuyo titular es el Sr. Elías Domingo Chihadeh D.N.I. N° 23.274.582 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 100 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0460/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 509 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son salvadas a través de la presentación a fs. 511 y a fs. 525 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 304 hasta fs. 508;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. Elías Domingo Chihadeh D.N.I. N° 23.274.582, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79786** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS - LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR Y VIVIENDAS MULTIFAMILIAR (4UF)" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 91 Parcela 27 Matricula 2.834, localizado en calle Pje. Zorrilla N° 161 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. ELÍAS DOMINGO CHIHADÉH D.N.I. N° 23.274.582, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0614
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 10651**

VISTO el Legajo N° 10651 mediante el cual la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-30-70756816-6**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO" en un local sito en avda. Rodríguez Durañona n° 255/489 Parque Industrial, catastro 97.497 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83512 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO" desarrollada en un local sito en avda. Rodríguez Durañona n° 255/489 Parque Industrial catastro N° 97.497, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 50.518 en cual se establece que la Actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO" ubicado en avda. Rodríguez Durañona n° 255/489 Parque Industrial catastro N° 97.497, en la ciudad de Salta, **es una actividad sujeta a reglamento interno del Ente Autárquico del Parque Industrial**;

QUE la actividad en cuestión fue categorizada como de Bajo Impacto Ambiental y Social mediante Resolución N° 0875/2016 de la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el mismo acto se extiende el CAAM;

QUE mediante Resolución N° 2334/2018 de la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos se otorga la renovación del CAAM con vigencia hasta el día 05/12/2020;

QUE de las inspecciones ambientales realizadas con la supervisión del Jefe de Programa de Inspecciones Ambientales; por las cuales se emiten Informes en fecha 16/03/2021 y 02/07/2021 detallando lo siguiente: a) en la primera de las 2 visitas los inspectores actuantes manifiestan que el local en cuestión no se encontraba en condiciones para la renovación del CAAM por carecer de Análisis de Efluentes de la cámara decantadora, y por la falta de gestión de residuos de tipo chatarra peligrosos; b) en una segunda inspección se hace saber que no se ha cumplimentado con las adecuaciones solicitadas en la inspección anterior; observando los siguientes aspectos: 1) Residuos Peligrosos al aire libre (bidones de aceite en desuso), 2) gran cantidad de chatarras y tarimas en desuso al aire libre, 3) contenedores con mezcla de diferentes tipos de residuos, 4) se observa un taller mecánico donde se realizan tareas de mantenimiento de las maquinarias de la empresa y de vehículos propios, 5) se observa un lugar al aire libre donde se acumula gran cantidad de materia orgánica residual del procesamiento de tabaco;

QUE en conclusión final, en el informe de inspección, se sugiere rever la categorización ambiental de la actividad debido al tamaño del predio, las actividades que se llevan a cabo en el mismo; y la gran cantidad y variedad de residuos generados;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 6° apartado II inc. b) de la Ordenanza N° 12.745, y considerando así también lo establecido en el art. 10° de la misma, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Re Categorización de la actividad;

QUE en fecha 16/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. i) y 10°, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO"** desarrollada por la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6**, en un local sito en avda. Rodríguez Durañona N° 255/489 Parque Industrial catastro N° 97.497, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTUCULO 2°.- EL proponentes deberán presentar un **Informe de Auditoria Ambiental y Social** de seguimiento, acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán incluirse, luego del análisis de los impactos del desarrollo de la actividad y como parte de la propuesta del Plan de Gestión Ambiental:

- **El Plan de Gestión Integral de los residuos generados por la actividad principal y por el taller de mantenimiento. Deberá incluirse los procedimientos para la gestión de cada tipo de residuos desde el depósito transitorio in situ hasta su retiro y disposición final por parte de Operadores habilitados para cada categoría.**
 - **Plan de Monitoreo y Control Ambiental de los efluentes y las corrientes de desecho del proceso, a os fines de garantizar el correcto desempeño ambiental de la empresa.**
- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar el Instrumento firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que la Auditoria Ambiental y Social sea realizada con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del referido Instrumento deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Instrumento sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Las Auditorias Ambiental y Social realizadas por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0615
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 19384

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON - PIROTECNIA**", a desarrollarse en un local sito en calle **ESTECO N° 480 B° VILLA CRISTINA catastro N° 11.400**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0554/2020 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Alto Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 16/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** correspondiente a la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON - PIROTECNIA**", desarrollada en un local sito en calle **ESTECO N° 480 B° VILLA CRISTINA catastro N° 11.400**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0616
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 19384

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON - PIROTECNIA**", en un local sito en calle **ESTECO N° 480 B° VILLA CRISTINA catastro N° 11.400**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON - PIROTECNIA**", desarrollada en calle **ESTECO N° 480 B° VILLA CRISTINA catastro N° 11.400**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON - PIROTECNIA**", desarrollada en calle **ESTECO N° 480 B° VILLA CRISTINA catastro N° 11.400**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON - PIROTECNIA**", fue categorizada como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 102104 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0554/2020, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 16/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON - PIROTECNIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63089** correspondiente a la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON - PIROTECNIA**", desarrollada en calle **ESTECO N° 480 B° VILLA CRISTINA catastro N° 11.400** de esta ciudad.-__

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** la presente Resolución.

ARTICULO 5 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0617
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 13633

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", a desarrollarse en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 3 ½ ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0480/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 02/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son salvadas mediante presentación de fecha 15/07/2021 y acto seguido referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4** correspondiente a la actividad "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 3 ½ ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0618
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 13633

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 3 ½ ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", desarrollada en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 3 ½ ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", desarrollada en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 3 ½ ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 87373 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 00480/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 02/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son salvadas mediante presentación de fecha 15/07/2021 y acto seguido referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5224** correspondiente a la actividad **"ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO"**, desarrollada en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 3 ½ ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4** la presente Resolución.

ARTICULO 5 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0619
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 17863

VISTO el Legajo N° **17863** mediante el cual el Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA D.N.I. N° 22.637.687**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **CASEROS N° 929 B° AREA CENTRO catastro N° 1.026** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95279 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 929 B° AREA CENTRO catastro N° 1.026** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13856 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", presentada por el Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA D.N.I. N° 22.637.687**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 929 B° AREA CENTRO catastro N° 1.026** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA D.N.I. N° 22.637.687**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69241** correspondiente a la actividad "GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 929 B° AREA CENTRO catastro N° 1.026** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA D.N.I. N° 22.637.687** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0620
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 44430

VISTO el Legajo N° **44430** mediante el cual la firma **JOSMAYO S.R.L. C.U.I.T. 30-70986311-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO**", en un local sito en calle **LOS LANCEROS N° 1359 B° DON CEFERINO catastro N° 58.030** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88020 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **LOS LANCEROS N° 1359 B° DON CEFERINO catastro N° 58.030** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13477 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO"**, desarrollada por la firma **JOSMAYO S.R.L. C.U.I.T. 30-70986311-4** en un local sito en calle **LOS LANCEROS N° 1359 B° DON CEFERINO catastro N° 58.030** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **JOSMAYO S.R.L. C.U.I.T. 30-70986311-4**, correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO"**, desarrollada en un local sito en calle **LOS LANCEROS N° 1359 B° DON CEFERINO catastro N° 58.030** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **JOSMAYO S.R.L. C.U.I.T. 30-70986311-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79782** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en calle **LOS LANCEROS N° 1359 B° DON CEFERINO catastro N° 58.030** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **JOSMAYO S.R.L. C.U.I.T. 30-70986311-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0621
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67377

VISTO el Legajo N° 67377 mediante el cual la firma **FUNDACION YANAPAAY C.U.I.T. 30-71675465-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CENTRO DE REHABILITACION SIN INTERNACION"**, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 752 B° AREA CENTRO catastro N° 3.171** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 98932 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CENTRO DE REHABILITACION SIN INTERNACION"** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 752 B° AREA CENTRO catastro N° 3.171** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14164 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/062021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CENTRO DE REHABILITACION SIN INTERNACION"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CENTRO DE REHABILITACION SIN INTERNACION"**, desarrollada por la firma **FUNDACION YANAPAAY C.U.I.T. 30-71675465-7** en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 752 B° AREA CENTRO catastro N° 3.171** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION YANAPAAY C.U.I.T. 30-71675465-7**, correspondiente a la actividad **"CENTRO DE REHABILITACION SIN INTERNACION"**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 752 B° AREA CENTRO catastro N° 3.171** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION YANAPAAY C.U.I.T. 30-71675465-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79783** correspondiente a la actividad **"CENTRO DE REHABILITACION SIN INTERNACION"**, desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 752 B° AREA CENTRO catastro N° 3.171** en la ciudad de Salta.-_____

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION YANAPAAY C.U.I.T. 30-71675465-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0622
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 60243

VISTO el Legajo N° **60243** mediante el cual la firma **ORAL DENT S.R.L. C.U.I.T. 30-71079627-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS (18) LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL"**, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 1.954** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94852 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS (18) LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL"** desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 1.954** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13804 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (18) LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (18) LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL**", desarrollada por la firma **ORAL DENT S.R.L. C.U.I.T. 30-71079627-7** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 1.954** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ORAL DENT S.R.L. C.U.I.T. 30-71079627-7**, correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (18) LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL**", desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 1.954** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ORAL DENT S.R.L. C.U.I.T. 30-71079627-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79784** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (18) LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL**", desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 1.954** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ORAL DENT S.R.L. C.U.I.T. 30-71079627-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0623
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65513**

VISTO el Legajo N° **65513** mediante el cual el Sr. **PEDRO ALFREDO CHACANA D.N.I. N° 22.263.002** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 1646 B° CAMPO CASEROS catastro N° 9.594** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 78086 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1646 B° CAMPO CASEROS catastro N° 9.594** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9569 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollada por el Sr. **PEDRO ALFREDO CHACANA D.N.I. N° 22.263.002** en un local sito en calle **ALVARADO N° 1646 B° CAMPO CASEROS catastro N° 9.594** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PEDRO ALFREDO CHACANA D.N.I. N° 22.263.002**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1646 B° CAMPO CASEROS catastro N° 9.594** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PEDRO ALFREDO CHACANA D.N.I. N° 22.263.002** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79785** correspondiente a la actividad "**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1646 B° CAMPO CASEROS catastro N° 9.594** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al el Sr. **PEDRO ALFREDO CHACANA D.N.I. N° 22.263.002** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0624
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 8160

VISTO el Legajo N° 8160 mediante el cual el Sr. **WALTER ABEL ESCOTEGUY D.N.I. N° 14.825.730**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 100.963** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 73029 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 100.963** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 43614 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/05/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**", presentada por el Sr. **WALTER ABEL ESCOTEGUY D.N.I. N° 14.825.730**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 100.963** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **WALTER ABEL ESCOTEGUY D.N.I. N° 14.825.730**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54444** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 100.963** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER ABEL ESCOTEGUY D.N.I. N° 14.825.730** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0625

SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67707

VISTO el Legajo N° 67707 mediante el cual la firma **FUNDACION EL LEGADO DE BART C.U.I.T. N° 30-71692352-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **JUNIN N° 588 B° SAN MARTIN catastro N° 16.122** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83902 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **JUNIN N° 588 B° SAN MARTIN catastro N° 16.122** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12986 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **FUNDACION EL LEGADO DE BART C.U.I.T. N° 30-71692352-1** en un local sito en calle **JUNIN N° 588 B° SAN MARTIN catastro N° 16.122** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION EL LEGADO DE BART C.U.I.T. N° 30-71692352-1**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **JUNIN N° 588 B° SAN MARTIN catastro N° 16.122** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION EL LEGADO DE BART C.U.I.T. N° 30-71692352-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79788** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **JUNIN N° 588 B° SAN MARTIN catastro N° 16.122** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION EL LEGADO DE BART C.U.I.T. N° 30-71692352-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0626
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68653

VISTO el Legajo N° 68653 mediante el cual la Sra. **MARIA ROSARIO PINAYA D.N.I. N° 16.308.171** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **SANTA FE N° 601 B° SOLEDAD catastro N° 91.620** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 91333 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 601 B° SOLEDAD catastro N° 91.620** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13784 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por la Sra. **MARIA ROSARIO PINAYA D.N.I. N° 16.308.171** en un local sito en calle **SANTA FE N° 601 B° SOLEDAD catastro N° 91.620** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA ROSARIO PINAYA D.N.I. N° 16.308.171**, correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 601 B° SOLEDAD catastro N° 91.620** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA ROSARIO PINAYA D.N.I. N° 16.308.171** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79787** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **SANTA FE N° 601 B° SOLEDAD catastro N° 91.620** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ROSARIO PINAYA D.N.I. N° 16.308.171** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0627
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63877

VISTO el Legajo N° **63877** mediante el cual el Sr. **CARLOS NORBERTO RAMIREZ D.N.I. N° 30.871.118** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CONSULTORIO EXTERNO (1) – KINESIOLOGIA – VENTA DE PRODUCTOS NUTRICIONALES – VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1072 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.537** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93047 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CONSULTORIO EXTERNO (1) – KINESIOLOGIA – VENTA DE PRODUCTOS NUTRICIONALES – VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1072 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.537** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11055 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CONSULTORIO EXTERNO (1) – KINESIOLOGIA – VENTA DE PRODUCTOS NUTRICIONALES – VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CONSULTORIO EXTERNO (1) – KINESIOLOGIA – VENTA DE PRODUCTOS NUTRICIONALES – VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollada por el Sr. **CARLOS NORBERTO RAMIREZ D.N.I. N° 30.871.118** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1072 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.537** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS NORBERTO RAMIREZ D.N.I. N° 30.871.118**, correspondiente a la actividad "GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CONSULTORIO EXTERNO (1) – KINESIOLOGIA – VENTA DE PRODUCTOS NUTRICIONALES – VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1072 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.537** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS NORBERTO RAMIREZ D.N.I. N° 30.871.118** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79789** correspondiente a la actividad "GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CONSULTORIO EXTERNO (1) – KINESIOLOGIA – VENTA DE PRODUCTOS NUTRICIONALES – VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1072 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.537** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS NORBERTO RAMIREZ D.N.I. N° 30.871.118** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0363

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° Parque Gral. Belgrano, IV Etapa, Block 39

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Gral. Belgrano, IV Etapa, Block 39;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie JACARANDA, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, se observa inclinación en el fuste y ramificaciones bajas, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE LEVANTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDA, ubicado en B° Parque Gral. Belgrano, Etapa IV, Block 39 deberá realizar PODA DE LEVANTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0364

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 5071-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres (3) forestales pertenecientes a la especie TARCO ubicados en B° Ciudad del Milagro, calle Onofre Betbeder N° 582;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01,02 y 04 obra Nota mediante la cual el Sr. Ramón Eduardo Segura D.N.I. N° 7.260.228, solicita la extracción de tres (3) forestales;

QUE, a fs. 05/06 obra informe técnico del Ing. Civil Macelo Tongo, donde se detalla los problemas técnicos que se están produciendo en la vivienda a consecuencia del enraizamiento de los árboles ubicados en calle Onofre Betbeder N° 582;

QUE, a fs. 12, 15 y 19 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a las especies: JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 07/08 13/14, 16/18, 20/24 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 25 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de tres (3) forestales, debido a que los ejemplares presentan un sistema radicular que provoco severos daños en vereda y en la propiedad, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos por tres ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a la especie JACARANDA, ubicados en B° Ciudad El Milagro, calle Onofre Betbeder N° 582, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de tres forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0365

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 34674-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies PALMERA Y PALO BORRACHO ubicados en B° Universitario, calle Perito Moreno N° 2020;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota de la Sra. Julia del Carmes Garrido, D.N.I. N° 9.998.785, mediante la cual se solicita la poda dos forestales;

QUE, a fs. 05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies: palmera y palo borracho de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 06, 07, 09/12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que ambos ejemplares no son especies aptas para el arbolado urbano y se encuentran en zona de ochava, por tal motivo no corresponde la reposición;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies PALMERA Y PALO BORRACHO, ubicados en B° Universitario, calle Perito Moreno N° 2020, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0366

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 18766-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES (3) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Arces N° 445;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Nota, mediante la cual la Sra. Susana Romero, D.N.I. N° 6.344.269. Solicita la inspección de tres forestales;

QUE, a fs. 08, 11 y 14 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (3) forestales pertenecientes a la especie PALTA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 07, 09, 10, 12, 13, 15 y 16, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES (3) forestales de la especie PALTA, debido a que si bien los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado público se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, con algunas ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DEDESPEJE de líneas, LEVANTE Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de TRES (3) forestales de la especie: PALTA ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Arces N° 445, deberá realizarse PODA DE DESPEJE, LEVANTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0367

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29891-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de PODA del forestal el cual se encuentra implantado en calle Pueyrredón N° 342;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Gladis María Josefina, D.N.I. N° 1.825.832 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte.

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que el forestal presenta evidentes podas irracionales e ilegales previas al tratarse de desmoche que no está permitido, se verifica asimismo que las ramificaciones interfieren insignificativamente el cableado aéreo y no se visualiza la luminaria que denuncia como obstruida. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención en el forestal;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de PODA de un forestal ubicado en calle Pueyrredón N° 342

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0368

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26116-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, calle Vicario Toscano N° 124 entre Fco. Arias y Manuela G de Tood;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Pozo Carlos Fredy, D.N.I. N° 12.409.794, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO AUREO el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano pero no presenta características que deriven a una extracción, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en V° Soledad, calle Vicario Toscano N°124, entre Fco. Arias y Manuela G de Tood, deberá realizar PODA DE LEVANTE y DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0369

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 86158-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle General Güemes N° 1210;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar presenta un buen estado fitosanitario y ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, la vivienda y algunas ramificaciones bajas deberá realizarle PODA DEDESPEJE de líneas, DESPUNTE Y PODA DE LEVANTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle General Güemes N° 1210, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0370

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 25567-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie PLATANO y la poda de DOS forestales pertenecientes a la especie PLATANO los cuales se encuentran implantados en calle Santiago del Estero N° 566;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Leonardo Laconi D.N.I. N° 14.303.109 solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 08, 11, 15 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de tres forestales de la especie PLATANO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04, 07, 09, 10, 12/14, 16/18, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 19 obra análisis e informes del Jefe de la Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la poda de dos forestales de la especie PLATANO y a la extracción de otro PLATANO, ubicados en calle Santiago del Estero N° 566. Los forestales ubicados en los laterales presentan ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y la institución por lo que se indica para ambos forestales PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y DESPUNTE. Para el tercer forestal (ubicado al medio) se indica extracción ya que presenta su fuste hueco y carcomido con decrepitud irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del tercer ejemplar con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie PLATANO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 566 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestal de la especie PLATANO ubicados en calle Santiago del Estero N° 566 debe realizarse PODA DE LINEAS Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0371

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 19603-2018 , 18963-2018, 19007-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 1150;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03, obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Lugones, Margarita del Valle, D.N.I. N° 6.535.217 solicita inspección o poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para arbolado urbano y el sistema radicular provocó daños y levantamiento en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Hipólito Irigoyen N° 1150, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0372

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 24374-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I, Pje 14 Casa 616;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual la Sra. Silvia María Caroli Silva, D.N.I. N° 24.323.175, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 04 obra informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, se encuentra implantado en una vereda angosta y su sistema radicular provocó daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N° 15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Silvia María Caroli, D.N.I. N° 24.323.175, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie, SERENO ubicado en B° Santa Ana I, Pje. 14, Casa 616, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0373
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 93014-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Santa Lucia, calle Santa Isabel N° 2329;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra reporte, mediante el cual la Sra. Laura Beatriz Fernández, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado de desarrollo, con ahuecamiento en la base del tronco y sus raíces superficiales levantan rompen la vereda y levantan el asfalto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Laura Beatriz Fernández, realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie, FRESNO ubicado en B° Santa Lucia, calle Santa Isabel N° 2329, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0374

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 28904-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie (TOCON) ubicado en calle Vicente Lopez N° 1033;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual el Sr. Lauro Ezaquiel, D.N.I. N° 12.046.354, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un TOCON;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del TOCON, deberá realizar la reposición con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un TOCON, ubicado en calle Vicente Lopez N° 1033, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0375

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°30210-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie (TOCON) ubicado en B° Santa Ana 1, Pje 13, Casa 482;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual el Sr. Ramos Ramon Osvaldo, D.N.I. N° 5.405.398, solicita la extracción de un tocon;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un TOCON;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del TOCON, deberá realizar la reposición con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un TOCON, ubicado en B° Santa Ana I, Pje 13, casa 482, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0376

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 87309-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie NARANJO ubicado en calle Los Mistoles N° 280;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie NARANJO de MEDIANO porte

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda, además e ahuecamiento de su fuste y bifurcación de desde la base, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie NARANJO ubicado en calle Los Mistoles N°280, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0377

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 81047-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en calle Los Paraísos N° 14

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie TIPA de GRAN porte

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que presenta un estado de decrepitud irreversible, con una inclinación pronunciada en el fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en calle Los Paraísos N° 14, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0378
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N°26238-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PEZUÑA DE VACA ubicado en B° Santa Ana I, Pje 7, Casa 168;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Cisterna Rocío, DNI N°32.365.614 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PEZUÑA DE VACA de GRAN porte;

QUE, a fs.03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra implantado en una vereda angosta y sus sistema radicular provocó daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PEZUÑA DE VACA ubicado en B° Santa Ana, Pje 7 Casa 168, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0379

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°13826-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie SERENO que se encuentran implantados en V° Primavera, calle Echaurri N° 889;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. Cristina M Chachagua, D.N.I. N° 21.312.400, en la cual solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 09 y 13 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN de GRAN porte.

QUE, a fs. 02/05, 10/12 y 14/16 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.17 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie SERENO, ya que los mismos no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano además se encuentran con decrepitud irreversible en su fuste causando daños en domicilio, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con UN forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie SERENO ubicados en V° Primavera, calle Echaurri N° 889, extracciones que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda .y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0380

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 41421-SG-018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° Ciudad de Milagro, calle Laserre N° 477;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra nota del Sr. Hipólito Ismael Pérez, D.N.I. N° 7.674.898, mediante la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: OLMO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y presenta un estado fitosanitario regular con regiones secas en el fuste y base ahuecada, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Juan Laserre N° 477, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1 de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m, como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0381**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** O.I. Campo Caseros, calle Belgrano N° 1743

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros calle Belgrano N° 1743;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección por medio de la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie LAPACHO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE LEVANTE únicamente cuidando y preservando al forestal, además es necesario realizarle agrandamiento de cazuela para que continúe su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° Campo Caseros, calle Belgrano N° 1743 deberá realizarse PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJE Y PODA DELEVANTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista la ampliación de cazuela del forestal de la Especie Lapacho, ubicado en B° Campo Caseros, calle Belgrano N° 1743.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0382**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Expediente N° 15270-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Odontólogos, Zona Sur, Manz N° 102, Casa N° 3;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota, mediante la cual el Sr. Pablo Daniel Guzmán, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO AUREO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs.02/04, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra totalmente seco, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Odontólogos, Zona Sur, Manz 102, Casa N° 3, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0383

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 81265-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° Limache, etapa V, Mza 2, casa 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: JACARANDA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado en zona de ochava dificultando la visibilidad, no deberá ser repuesto por el mismo motivo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° Limache, Etapa V, Mza 2, Casa 1, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0384

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 32740-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Hermes Quijada N° 394;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Del Monte José Ricardo, DNI N° 17.580.842, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN de GRAN PORTE;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y presentan estado fitosanitario regular con regiones del fuste secas, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Hermes Quijada N° 394, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0385

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 33775-2021 y Reporte

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie BAHUINIA los cuales se encuentran implantados en V° San Antonio (platabanda), calle Los Partidarios 1625 esquina Damián Torino;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Rodas María Luisa, D.N.I. N° 10.633.765, solicita la inspección de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Reporte solicitando la extracción de forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie BAHUINIA, ambos de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 04, 05 y 07/10, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie BAHUINIA, debido a que se encuentran con inclinación, ahuecamiento y decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

b) **Quando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Quando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

d) **Quando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Quando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Quando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Quando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Quando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie BAHUINIA, ubicados en V° San Antonio (platabanda) calle Los Partidarios N° 1625 esquina Damián Torino extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública. Bajo aperecimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0386
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 33106-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en V° María Ester, calle Lezama N° 573;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental mediante la cual la Sra. Luna Liliana, D.N.I. N° 24.638.443, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PINO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco, deberá realizar la reposición del ejemplar extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en V° María Ester, calle Lezama N° 573, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1 de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m, como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0387

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°18994-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Pomelos N° 108;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental mediante la cual el Sr. López Rodríguez, Antonio, D.N.I. N° 5.896.004, solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra con ahuecamiento y decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del ejemplar extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Pomelos N° 108, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1 de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m, como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0388

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29536-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Lerma N° 475;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental mediante la cual Emergencia y Prevención (105) solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra hueco y en estado de decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del ejemplar extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Lerma N° 475, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1 de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m, como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apereamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0389

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°31420-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en V° Juanita, calle Julio A Roca N° 2023;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental mediante la cual el Sr. Benavidez, José Luis, D.N.I. N°35.048.511 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PARAISO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta un estado fitosanitario regular, con regiones secas en el fuste e historial de poda irracional, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en V° Juanita, calle Julio A Roca N° 2023, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1 de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m, como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0390

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 33697-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie Bahuinia ubicado en B° Universitario, calle Arturo Oñativia N° 584;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita a inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: BAHUINIA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta múltiples bifurcaciones desde la base y algunas de las cuales se encuentran secas o con estado fitosanitario regular y con un riesgoso grado de inclinación deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie BAHUINIA ubicado en B° Universitario, calle Arturo Oñativía N° 584, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1 de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m, como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

Salta, 21 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 05/2021

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-

VISTO la Resolución N° 03/2021 de ésta Secretaría de Juventud y Deporte y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la nómina de empleados elaborada por el área competente se incluyó al Sr. Torres Jesús Mario DNI 31437094, en el cobro del adicional horario extensivo Art 44 a) 1 60 hs., y a la agente municipal Álvarez María Rocío DNI 24318010 Art. 44 b) 3 30 hs,

QUE el Sr. Torres Jesús Mario mediante Expte N° 31251-sg-2021, solicita la baja de 15 hs., aduciendo que por problemas particulares no va a poder cumplirlas, solicitando que se le asignen solo 45 hs.,

QUE el cupo presupuestario mensual de la Secretaría de Juventud y Deportes puede ser redistribuido a requerimiento de los responsables de cada dependencia,

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.-OTORGAR al Sr. Torres Jesús Mario, DNI 31437094 el adicional por Horario Extensivo Art 44 inc.a) 2 45 hs. A partir del 02/08/2021.

Art. 2.- OTORGAR a la Sra. Álvarez María Rocío DNI 24318010 el adicional Horario Extensivo Art 44 inc. b)2 45 hs. A partir del 02/08/2021.

Art. 3°.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal por Secretaría de Deporte y Juventud.

Art.4° TOMAR, razón Subsecretaría de Deportes y Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

Art. 5°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

CHAVEZ DIAZ

SALTA, 12 de Julio del 2021

RESOLUCIÓN N° 002
SECRETARÍA DE PRENSA
Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 001-MODIFICACIÓN DEL ANEXO

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al cupo asignado mediante Resolución N° 156 de fecha 11 de Junio del corriente año emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado la distribución del mismo;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación correspondiente al año 2021, desde Junio a Diciembre;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la nómina del Anexo de la Resolución N° 001 emitida por esta secretaría el 24 de Junio del corriente año, dado que el cupo excede al presupuesto designado en la Resolución 156/2021 emitida la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, a partir del 11/06/2021, conforme a la nómina que se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAPISANO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 002
(MODIFICACIÓN DE ANEXO DE RESOLUCIÓN N° 001)

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	HORAS	HORARIO DE CUMPLIMIENTO
AVILA EVA NATALIA	32.045.282	ART. 44 INC.B3	30	TARDE
BARRIENTOS LUCILA MERCEDES	34.620.976	ART. 44 INC.B1	60	MAÑANA
DIOLI ANA CAROLINA	20.707.503	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
FLORES HÉCTOR	23.584.228	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
FRANCO MARÍA LUJÁN	21.633.026	ART. 44 INC.B3	30	TARDE

GOMEZ JAVIER ALEJANDRO	39.037.977	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
RÍOS MARIELA DEL VALLE	23.749.831	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
SANCHEZ MARINA GISELA	35.543.303	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
VIVAS NESTOR MARCELO	22.468.397	ART. 44 INC.B1	60	MAÑANA
BOSSO ANTONIO	26.627.775	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
AGUIRRE ROBERTO	32.633.872	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
JUAREZ DAMARIS	31.035.735	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
ANNA MARÍA CELESTE	26.899.537	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
JUAREZ ANALÍA DEL MILAGRO	32.165.312	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
GOMEZ MARCOS RODRIGO	35.483.024	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
LAZARTE RAMÓN ROSENDO	18.300.691	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
DÍAZ LAURA CAROLINA	30.675.549	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
SALTOS JOSÉ ALBERTO	30.186.102	ART. 44 INC.B1	60	TARDE

SALTA, 13 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 243/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38647-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUIPILDOR GREGORIA, con DNI N° 4.144.947, tramita la Baja a partir del 01/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.774, bajo el Rubro: FIAMBRETERIA – DESPENSA Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES, ubicado en INT. JULIO J. PAZ N° 2.626 V° LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FIAMBRETERIA – DESPENSA Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.774 de propiedad de la Sra. QUIPILDOR GREGORIA, con DNI N° 4.144.947, ubicado en INT. JULIO J. PAZ N° 2.626 V° LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 01/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 244/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45492-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CASTRO JUAN ROBERTO, con DNI N° 22.455.146, tramita la Baja a partir del 15/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.094, bajo el Rubro: TALLER DE MOTOCICLETAS Y VENTA DE REPUESTOS, ubicado en GORRITI N° 353 V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE MOTOCICLETAS Y VENTA DE REPUESTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.094 de propiedad del Sr. CASTRO JUAN ROBERTO, con DNI N° 22.455.146, ubicado en GORRITI N° 353 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 15/10/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 245/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38536-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ORTIZ CARLOS ROBERTO, con DNI N° 11.080.884, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 41.250, bajo el Rubro: ELABORACION DE PASTAS – PASTERIA - ROTISERIA, ubicado en URQUIZA N° 1.705 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 70 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION DE PASTAS – PASTELERIA - ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 41.250 de propiedad del Sr. ORTIZ CARLOS ROBERTO, con DNI N° 11.080.884, ubicado en URQUIZA N° 1.705, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 246/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 167609-SH-2008.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMPIS SANTIAGO GABRIEL, con DNI N° 22.560.522, tramita la Baja a partir del 31/07/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.248, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en MITRE N° 55 LOCAL 34 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 83 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 35 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.248 de propiedad del Sr. CAMPIS SANTIAGO GABRIEL, con DNI N° 22.560.522, ubicado en MITRE N° 55 LOCAL 34, de esta ciudad, con fecha 31/07/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 247/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63182-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CATTANEO PABLO JAVIER, con DNI N° 24.875.882, tramita la Baja a partir del 20/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.860, bajo el Rubro: VENTA DE POLLOS FAENADOS, ubicado en AVDA. JUAN B. JUSTO ESQUINA LOS PIQUILLINES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE POLLOS FAENADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.860 de propiedad del Sr. CATTANEO PABLO JAVIER, con DNI N° 24.875.882, ubicado en AVDA. JUAN B. JUSTO ESQUINA LOS PIQUILLINES, de esta ciudad, con fecha 20/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 248/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57566-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ ECHENIQUE SILVIA MARCELA, con DNI N° 21.310.972, tramita la Baja a partir del 14/08/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.323, bajo el Rubro: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA (ELECTROTIPIA, COMPOSICIÓN DE TIPO, GRABADO, ETC.), ubicado en VICENTE LOPEZ N° 465 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 86 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA (ELECTROTIPIA, COMPOSICIÓN DE TIPO, GRABADO, ETC.), Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.323 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ ECHENIQUE SILVIA MARCELA, con DNI N° 21.310.972, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 465, de esta ciudad, con fecha 14/08/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 249/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34967-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALENZUELA ROSANA LIA, con DNI N° 23.938.741, tramita la Baja a partir del 15/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.574, bajo el Rubro: CARNICERIA - VENTA DE CARNE Y DERIVADOS, ubicado en DR. RICARDO BALBIN N° 120 2° ETAPA, B° SANTA ANA 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA - VENTA DE CARNE Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.574 de propiedad de la Sra. VALENZUELA ROSANA LIA, con DNI N° 23.938.741, ubicado en DR. RICARDO BALBIN N° 120 2° ETAPA, B° SANTA ANA 1, de esta ciudad, con fecha 15/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 250/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23243-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NORDMANN GRACIELA CRISTINA, con DNI N° 13.347.368, tramita la Baja a partir del 31/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.465, bajo el Rubro: ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 583 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.465 de propiedad de la Sra. NORDMANN GRACIELA CRISTINA, con DNI N° 13.347.368, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 583, de esta ciudad, con fecha 31/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación".-

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N°	CUENTA	NICH O	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	10812	197	1	Parv	RAMIREZ BENJAMIN ALEJANDRO	26/03/2020
2	12088	411	1	1	PEYRET VISITACION J. DE-MARTIN LUISA O. DE	14/11/2019
3	22231	321	2	5	ALANCAY MARIA	01/01/2015
4	27329	166	4	6	CARRILLO LUIS WALTER	23/04/2018
5	24482	367	4	3	SARAVIA VIVIANA-CABRRA PEDRO JOSE	01/11/2019
6	27802	268	B	3	PEÑALVA CAMILA MELINA	05/01/2020
7	13535	83	D	6	VAZQUEZ ZATURNINO DECIDERIO	07/06/2018
8	13639	144	D	4	FERNANDEZ DONE RICARDO FEDERICO	01/01/2015
9	14791	132	E	6	TOLEDO GUILLERMO	11/06/2020
10	15075	289	E	2	ALEMAN MARIA P.D	09/01/2019
11	15517	03	I	3	ROLDAN ARGENTINA	01/01/2015
12	15632	237	I	2	MARTINEZ NATALIA ANDREA	01/01/2015
13	16264	501	I	4	CLEMENTE DE GALVAN CARMEN	31/12/2018
14	16446	713	I	2	RIVERA CORRALES EDMUNDO-GARCIA BENITA-GONZA N.N	01/01/2015
15	16883	629	J	3	HOWAN DOLORES TRANSITO	07/09/2020
16	10744	57	L	2	RODRIGUEZ MILTON	31/12/2019
17	13211	333	L	7	AVENANTE PEDRO	24/05/2015
18	18852	418	L	3	COCA EUSEBIO	28/09/2019
19	19356	445	L	6	ZAPANA BORJA FRANCISCO	18/01/2018
20	19940	516	L	5	PASTRANA JESUS	19/05/2019

21	19979	549	L	4	QUIPILDOR IVANA GRACIELA	31/03/2020
22	19981	551	L	6	SIVILA LEONCIO BAUTISTA	20/04/2019
23	19989	560	L	3	GARCIA ELSA	29/10/2018
24	19364	601	L	6	MORALES PAULA	31/12/2019
25	22926	955	L	2	CEJAS MARIA DEL MILAGRO	04/02/2015
26	11226	212	O	2	ACUÑA CARMEN	08/12/2019
27	11290	275	O	5	OVANDO EUSEBIA MARGARITA	24/02/2019
28	12045	1042	O	2	MENDEZ FANY ROSARIO	16/03/2018
29	12577	1217	O	2	LAGORIA RICARDO ANGEL	01/04/2020
30	12631	1242	O	2	GARCIA LIA	18/04/2020
31	14061	1344	O	4	VILLA ASUNCION	17/08/2019
32	20704	2142	O	2	ARROYO JUAN SIMON	31/12/2019
33	21212	2174	O	4	NIEVA SORAIRE MARIA FERNANDA	14/09/2019
34	20554	2286	O	1	CHAVEZ IRIS ROXANA SILVINA	08/05/2019
35	20356	2303	O	3	ROTUNNO OSCAR F.	04/04/2018
36	12291	214	P	4	CARTAJENA VALLEJOS MARIA	31/12/2018
37	11146	220	P	5	TOLABA ROBERTO	14/06/2020
38	11919	373	P	3	PAZ CLARA ROSA	06/07/2020
39	11123	431	P	1	NIEVA HUGO ROBERTO	19/08/2013
40	11129	437	P	2	SARAPURA JOSE SANTIAGO	29/01/2018
41	11131	440	P	5	BENICIO ANGEL MIGUEL	25/06/2020
42	11776	449	P	4	CRUZ VALENTINA	10/05/2019
43	12784	1354	P	4	GERONIMO FELIX	06/03/2014
44	12819	1387	P	2	MORATA DE NAVARRO MERCEDES	13/01/2019
45	12898	1458	P	3	SANCHEZ JUANA SANTOS	14/01/2019
46	14394	1804	P	4	SOTOMAYOR AMERICA ARGENTINA	10/07/2018
47	15363	2038	P	3	ILLESCA INDALECIO	16/12/2019
48	15373	2044	P	4	LESCANO CARMEN	21/03/2020
49	15382	2049	P	4	CASTELLI BLANCA	03/10/2018
50	18877	2332	P	2	ZERDAN MARIA CORINA	30/08/2019
51	18985	2647	P	2	PLAZA MARIANO JOSE	27/10/2019
52	18990	2501	P	1	ZURITA PRIMITIVA	19/05/2020

53	19027	2520	P	5	BERNARDO SANCHEZ	21/12/2019
54	17519	2530	P	5	FLORES MARIA ISABEL	31/12/2019
55	19235	2739	P	4	TOLABA CARI DIONICIO	06/10/2018
56	20458	2814	P	4	PISTAN TEODORA	11/11/2018
57	19302	2831	P	1	VAZQUEZ EMMEREGILDA	18/11/2019
58	22341	36	Q	1	ALMIRON CATALINO OSCAR	31/12/2018
59	26258	513	Q	3	FARFAN DOLORES	31/12/2019

VISA
DA
Y
AUT
ORI
ZAD
A
POR**SECRETARIO DE SERVICIO PUBLICO Y AMBIENTE:** CASAS FEDERICO**DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS:** VILLAFAÑE JULIO ARGENTINO

SALTA, 16 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 81/2021.-**REFERENCIA:** Expediente N° 020952-SG-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01 por la Sra Granero María Victoria, y según informe a fs. 55/56 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar para el encuadre **DEFINITIVO** Fecha de Liquidación, Zona y Categoría del Inmueble Identificado con la cuenta N° 363.046 que forma parte del "Complejo Habitacional 624 viviendas Mirasoles", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para la cuenta **N° 363.046 Manzana 496 A – Casa 20 ubicado en el Complejo Habitacional 624 viviendas Mirasoles**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para la cuenta **N° 363.046 Manzana 496 A – Casa 20 ubicado en el Complejo Habitacional 624 viviendas Mirasoles**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE a fs. 57/57 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46877, el que entre sus partes expresa: "... fijar de forma definitiva en **CATEGORIA N° 5 Y ZONA N° 3**, para el cobro de los tributos Municipales, de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. La fecha definitiva para la liquidación del Impuesto Inmobiliario de la cuenta N° 363046, el periodo 06/2013. Fijar la fecha para la liquidación definitiva de la Tasa General de Inmuebles de la cuenta N° 363046. El periodo 03/2014. A los fines de modificar /eliminar de la cuenta corriente la leyenda "liquidación provisoria sujeta a reajuste - con deuda anterior". A los fines de poder emitir informe de libre de deuda- certificado de regularización tributaria, sobre la cuenta N° 363046...";

QUE la Ordenanza N° 15.648 expresa: "...**DECLARAR** prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las

causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal...";

QUE por Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. EFECTUAR la liquidación **DEFINITIVA** al inmueble identificado con la cuenta N° **363.046**, Manzana 496 "A" – Casa 20 ubicado en el Complejo Habitacional 624 viviendas Mirasoles, a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles en la **Categoría 5** e Impuesto Inmobiliario Urbano en **Zona 3**.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación **DEFINITIVA** de la Tasa General de Inmuebles corresponde desde la fecha **03/2014** y para el Impuesto Inmobiliario desde la fecha **06/2013**. –

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que modifique o elimine de la cuenta corriente la leyenda "Liquidación Provisoria Sujeta a Reajuste - con deuda anterior" del inmueble identificado con la cuenta **N° 363.046** Manzana 496 A – Casa 20 ubicado en el Complejo Habitacional 624 viviendas Mirasoles, tornándose la leyenda en **DEFINITIVA**.-

ARTICULO 4°. PRESCRIBIR en los términos de la Ordenanza N° 15.648, las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive. –

ARTÍCULO 5°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente. –

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

LEVIN

SALTA, 16 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 82/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 021263-SH-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita la asociación de los inmuebles con el padrón de Edesa detallados en fs. 04 a 10; y asignar así mismo Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 11 a 39, ello a los fines del correcto cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar las CATEGORIAS para cada inmueble que se indica según los **ANEXOS 1 y 2** que forman parte del presente;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole las ZONAS para cada inmueble que se indica según los **ANEXOS 1 y 2** que forman parte del presente;

QUE desde fs. 41 a 42 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46794, el que entre sus partes expresa: "...de los 569 inmuebles objeto de análisis, a 112 se efectuó la identificación catastral en el Padrón TGI (EDESA), los cuales se encuentran identificados en el Anexo A de fs. 04/10..." (...) "...el alta catastral será desde la fecha **01/04/2021** para los números de cuentas administrativas consignadas en el **ANEXO B**, la cual tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasará a ser **DEFINITIVA**. En lo referido a la **VINCULACION Y ASOCIACION** de las matriculas catastrales de los inmuebles con el servicio eléctrico de EDESA a través del NIS serán las consignadas en el **ANEXO A**, con sus respectivas categorías y zonas, a partir del **01/04/2021**...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. PROCEDER a la asociación de los inmuebles con el padrón de Edesa a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, la que quedará encuadrada según **ANEXO 1** que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el ALTA TRIBUTARIA, a cada uno de los Inmuebles que forman parte de los catastros de mayor extensión N° 2.281, 2.345, 42.115, 42.357, 46.368, 46.689, 46.979, 47.249, 47.809, 43.398, 43.399, 44.219, 181.540, 181.541, 181541, 118.188, 118189, 120.946, 121422, 121.768, 122.927, 123.558, 125.869, 125.870, 126.229, 169.533, 127.726, 145.656 y 2.387 de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 2** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** y por lo tanto suspender la generación de las obligaciones tributarias de los inmuebles de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 3°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en los artículos anteriores corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en los citados **ANEXOS 1 y 2**.-

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la liquidación dispuesta en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 5°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTÍCULO 6°. DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 3° y 4° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

LEVIN

ASOCIACION DE INMUEBLES CON PADRON EDESA (NIS)

INMUEBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	N°	NIS	VIG_IJU	VIG_TGI
11817	3367 4523	20236 52347 1	ALEJANDRO DAVID AGUIERRE	2	3			V° LUJAN	NECOC HEA	19 66	505 854 8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17500 1	1159 2892	27115 92892 4	PAULINA TERESA CALPANCHAY	1	3	A		CAMPO CASERO S	AV. GRAL. BELGR ANO	15 77	527 789 5	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17499 1	2588 5693	27258 85693 2	MARIA CECILIA D'JALLAD	1	3	A		CAMPO CASERO S	AV. GRAL. BELGR ANO	15 77	526 992 9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17499 0	2331 6763	27233 16763 6	MARIELA NOEMI DI PAULI	1	3	A		CAMPO CASERO S	AV. GRAL. BELGR ANO	15 77	527 075 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17500 8	3691 2623	20369 12623 8	MIGUEL NAZR	1	3	A		CAMPO CASERO S	AV. GRAL. BELGR ANO	15 77	527 127 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
11992	3367 4523	20236 52347 1	ALEJANDRO DAVID AGUIERRE	2	3			V° LUJAN	NECOC HEA	19 66	505 854 8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
15306 9	1704 3273	20170 43273 9	CESAR LIBORIO SORUCO	3	3			LA LOMA	12 DE OCTUB RE	25 85	506 290 9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
78434	1470 8680	20147 08680 7	MARIO FERNANDO USTARES	1	3	A		GRAND BOURG	JOSE ALVAR EZ CONDA RCO	32 85	506 336 5	ABRIL 2021	ABRIL 2021
12803	2131 1908	27213 11908 2	SILVIA CRISTINA ALLUE	2	3			V° BELGRA NO	JURAM ENTO	14 15	506 349 0	ABRIL 2021	ABRIL 2021
15842 9	2599 3800	27259 93800 2	ANA INES JORGE	3	5			NTRA SRA DEL CARME N	MANZ ANA 50 D	15 1	506 368 3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
15828 5	7261 362	20072 61362 8	MIGUEL ANGEL HUMANO	3	5			NTRA SRA DEL CARME N	MANZ ANA 50 C	14 8	506 371 0	ABRIL 2021	ABRIL 2021
15833 0	3353 9995	20335 39995 2	ALEJANDRO YAPO	3	5			NTRA SRA DEL CARME N	MANZ ANA 50 A	1	506 371 3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
15826 2	1154 8338	27115 48338 8	AMALIA EUSTAQUIA CORBERA	3	5			NTRA SRA DEL CARME N	MANZ ANA 50 C	12 4	506 382 4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
15835 5	2044 3967	27204 43967 8	ESTELA LUCIA GUAYMAS	3	5			NTRA SRA DEL CARME	MANZ ANA 50 A	27	506 401 2	ABRIL 2021	ABRIL 2021

INMUEBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	N°	NIS	VIG _IIU	VIG _TGI
15837 7	2263 1323	27226 31323 6	NELIDA ANGELICA TORRES	3	5			N NTRA SRA DEL CARME N	MANZ ANA 50 B	96	506 441 4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
51744	2791 3450	20279 13450 9	WILSON SOTO SANDRO	3	5			LOMAS DEL CERRIT O	MANZ ANA 205	3	506 484 8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
51745	8388 531	23083 88531 9	DIONICIO SOTO	3	5			LOMAS DEL CERRIT O	MANZ ANA 205	4	506 485 0	ABRIL 2021	ABRIL 2021
51747	1743 7320	27174 37320 0	FIDELA PALLARES	3	5			LOMAS DEL CERRIT O	MANZ ANA 205	6	506 501 0	ABRIL 2021	ABRIL 2021
36122	1377 1043	27137 71043 4	ROSA LUNA	3	5			LOMAS DEL CERRIT O	MANZ ANA 204	22	506 517 3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
14116 2	3103 5057	20310 35057 6	LUIS ANTONIO SOTZ	3	5			EL CIRCUL O 1	MANZ ANA M	9	522 825 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16357 7	2989 3513	27298 93513 4	MALVINA VICTORIA CUSSE	3	5			AMPLIA CION LA PAZ	MANZ ANA 427A (31)	2	522 841 4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
13720 2	2989 3513	27298 93513 4	JORGELINA DE LOS ANGELES PALACIOS	3	5			AMPLIA CION LA PAZ	MANZ ANA 413 B (53)	25	522 879 1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
14517 3	3067 5078	27306 75078 5	TELMA NATALIA QUISPE	3	5			DEMOC RACIA	MANZ ANA 28 (371 E)	8	522 930 8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
13716 7	2969 3233	27296 93233 2	PAOLA ROMINA ALARCON	3	5			SOLIDA RIDAD 4°ETAP A	MANZ ANA 413 A (54)	18	522 984 9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17260 6	2933 7644	20293 37644 2	JORGE LUIS VACA	2	3			V° BELGRA NO	DEAN FUNES	13 98	523 054 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
15918 2	2131 3611	27213 13611 4	ELVIRA ESTHER CAYO	3	5			DON SANTIA GO	MANZ ANA M	3	523 401 9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16915 2	2973 7947	27297 37947 5	DELFINA CORNEJO	1	3	A		CENTRO	PUEYR REDON	92 6	524 133 9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17472 7	3199 8831	27319 98831 4	MARIA ESTER PORTAL	3	5			EL CAMBIO	MANZ ANA 399B (6)	5	524 955 7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17594	2054	23205	CARLOS GONZALO	1	3	A		V°	ESPAÑ	11	525	ABRIL	ABRIL

7	2274	42274 9	GALVAN						CALIXTO GAUNA	A	72	885 4	2021	2021
51742	1491 6161	27149 16161 4	CRISTINA JUANA MAMANI	3	5				LOMAS DEL CERRIT O	MANZ ANA 205	1	506 522 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
51750	1216 2763	27121 62763 4	LUISA ROMERO	3	5				LOMAS DEL CERRIT O	MANZ ANA 205	9	506 522 7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
14528 6	2365 3214	27236 53214 9	MONICA PATRICIA GUZMAN	3	5				DEMOC RACIA	MANZ ANA 38	9	506 524 4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
14550 7	1172 5831	27117 25831 4	SUSANA CRUZ	3	5				DEMOC RACIA	MANZ ANA 52 (376 B)	1	506 537 8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
INMU EBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALL E	N o	NIS	VIG _IU	VIG _TGI	
16837 7	1000 6338	27064 24205 4	SIMON BORJA	3	5				UNIVER SITARIO	LUIS AGOTE	19	506 541 4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16360 1	3154 5324	27315 45324 6	MIRIAM DEL CARMEN GUTIERREZ	3	5				AMPLIA CION LA PAZ	MANZ ANA 428 A	4	526 055 3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16360 2	2070 6077	27207 06077 7	SANDRA GRACIELA VILLAGRA	3	5				AMPLIA CION LA PAZ	MANZ ANA 428 A	5	526 055 4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16360 3	3371 5824	27337 15824 8	GLADYS LORENA FARFAN	3	5				AMPLIA CION LA PAZ	MANZ ANA 428 A	6	526 055 5	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16360 4	2888 6251	27288 86251 1	NATALIA LILIANA MABEL BAUTISTA	3	5				AMPLIA CION LA PAZ	MANZ ANA 428 A	7	526 055 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16360 5	3376 2398	27337 62398 6	AMADA FLORENCIA GUADALUPE ARROYO	3	5				AMPLIA CION LA PAZ	MANZ ANA 428 A	8	526 055 7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16360 8	3285 7886	27328 57886 2	MARINA ESTEFANIA MAMANI	3	5				AMPLIA CION LA PAZ	MANZ ANA 428 A	11	526 055 8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16641 7	2758 1492	27275 81492 5	MAGALI LUCIA PEREZ	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	1	526 976 0	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16641 8	2964 5047	27296 45047 8	LILIANA POAOLA RUIZ	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	2	526 976 1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16641 9	3143 6537	27314 36537 8	GUADALUPE FLORENCIA LOPEZ	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	3	526 976 3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16642 0	1689 9137	27168 99137 7	MARIA TERESA GUZMAN	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	4	526 976 5	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16642 1	3224 2308	27322 42308 5	ELBA MARIA DE LOS ANGELES CAMACHO	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	5	526 976 7	ABRIL 2021	ABRIL 2021

16642 2	3312 8005	23331 28005 4	RITA GISELA COLQUI	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	6	526 976 9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16642 3	2481 0400	27248 10400 2	SOLEDAD MARIBEL GUARI	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	7	526 977 0	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16642 4	2604 8631	23260 48631 4	LILIANA PATRICIA BURGOS	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	8	526 977 3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16642 6	3622 9362	27362 29362 1	ABIGAIL TAMAR NUÑEZ	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	10	526 977 7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16642 7	3179 9857	27317 99857 6	MARIA INES VACA SORIANO	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	12	526 977 8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
INMU EBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALL E	N °	NIS	VIG _IU	VIG _TGI	
16643 0	2682 0523	27268 20523 9	SANDRA LUISA LUNA	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	14	526 978 1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16643 1	3282 5078	27328 25078 6	OLGA CORINA CHIRE	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	15	526 978 7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16643 2	2797 2045	27279 72045 3	GABRIELA FERNANDA LAZARTE	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	16	526 978 8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16643 3	2807 1860	27280 71860 8	MARIA DE LOS ANGELES NIEVA	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	17	526 978 9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16643 4	2613 1455	27261 31455 5	PAULA ALEJANDRA GARCIA	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	18	526 979 3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16643 5	3185 3959	27318 53959 1	ELISABETH FERNANDA HERRERA	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	19	526 979 7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16643 6	3578 1435	27357 81435 4	ANA LUZ MARTINEZ	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	20	526 979 8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16643 7	2769 4772	27276 94772 4	GRISelda MARIA INES PAZ	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	21	526 979 9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16643 8	3028 5405	27302 85405 5	NANCY JESICA ZURITA	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	22	526 980 1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16643 9	3519 8276	23351 98276 4	GISEL AMALIA O'HINGGINS ONTIVERO	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	23	526 980 2	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16644 0	2826 2126	27282 62126 1	CAROLINA ELIZABETH BAEZ	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	24	526 980 5	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16644 1	2768 1764	27276 81764 2	SILVANA ALEJANDRA FERNANDEZ	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	25	526 980 7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16644 3	3204 2998	27320 42998	CLAUDIA VERONICA	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA	27	526 981	ABRIL 2021	ABRIL 2021

		1	ESCALANTE							335 C		4		
16644 6	1866 4763	27186 64763 2	MERCEDES ANA PARADA	3	5				FRATER NIDAD	MANZ ANA 335 C	30	526 981 8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17384 2	1810 2759	20181 02759 3	RAMON ENRIQUE MEDINA	1	3	A			V° CRISTIN A	GRAL. JOSE IGNACI O GORRI TI	80	528 618 9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17698 8	2824 8274	27282 48274 1	MARIA JULIETA LOUTAIF	2	3				V° EL PILAR	20 DE FEBRE RO	14 36	528 791 0	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16629 3	1174 7796	27117 47796 2	SUSANA CECILIA LAGROTTERIA	1	3	B			EL TIPAL 2°ETAPA	CEIBALI TO	25 4	5306 212	ABRIL 2021	ABRIL 2021
INMU EBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALL E	N o	NIS	VIG _IIU	VIG _TGI	
14408 2	1713 1792	20171 31792 5	JOSE LUIS ABDENUR	1	1	A	A	CENTRO	LA FLORID A	22 4	308 850 7	ABRIL 2021	ABRIL 2021	
17976 4	3216 5409	27321 65409 1	NATALIA ELIZABETH LOPEZ	1	1	A	A	V° LAS ROSAS	TTE. GRAL. PABLO RICHER I	10 0	531 981 3	ABRIL 2021	ABRIL 2021	
15235 0	1264 9396	27126 49396 2	HILDA GRACIELA JUAREZ	3	5			PRIMER A JUNTA	MANZ ANA 513 B	4	523 232 5	ABRIL 2021	ABRIL 2021	
15255 4	1779 1460	27177 91460 1	NOEMI DEL VALLE RUEDA	3	5			PRIMER A JUNTA	MANZ ANA 515 C	17	523 275 1	ABRIL 2021	ABRIL 2021	
12014	1805 6254	27180 56254 6	NORA MABEL ESPINDOLA	2	3			SAN CAYETA NO	BERNA RDINO RIVAD AVIA	20 28	304 101 1	ABRIL 2021	ABRIL 2021	
15367 0	3680 5559	27368 05559 5	NORA ROMINA IMPA	3	5			FRATER NIDAD	MANZ ANA 340 B	9	523 316 5	ABRIL 2021	ABRIL 2021	
13618 0	2413 8333	23241 38333 4	GLADYS MILAGRO CARRASCO	3	5			SOLIDA RIDAD 3° ETAPA	MANZ ANA 414 A (34)	2	523 361 0	ABRIL 2021	ABRIL 2021	
17811 9	1080 5725	20108 05725 5	ANDRES JAIME LESCANO	1	3	A		V° BELGRA NO	O HIGGIN S	35 1	528 501 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021	
17810 9	1295 8216	20129 58216 3	FEDERICO ARTURO VARG	1	3	A		V° BELGRA NO	O HIGGIN S	35 1	528 518 4	ABRIL 2021	ABRIL 2021	
17812 0	3389 1288	23338 91288 9	HERNAN GONZALO LEZAOLA	1	3	A		V° BELGRA NO	O HIGGIN S	35 1	528 519 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021	
17810 5	2372 0704	27237 20704 7	GABRIELA SOLEDAD ROMERO NAYAR	1	3	A		V° BELGRA NO	O HIGGIN S	35 1	528 521 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021	

178118	26963215	27269632157	VIVIANA CAROLINA TOSCANO	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5285260	ABRIL 2021	ABRIL 2021
178129	21973412	27219734129	HILDA BEATRIZ MARTINEZ	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5285331	ABRIL 2021	ABRIL 2021
178115	10443501	20104435018	ANGEL FELIPE FLORES	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5286336	ABRIL 2021	ABRIL 2021
178126	28749005	23287490054	ANALIA VERONICA SANCHEZ IVANOVICH	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5286397	ABRIL 2021	ABRIL 2021
178104	22455007	27224550079	CLAUDIA SUSANA PEREZ ZANNIER	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5289146	ABRIL 2021	ABRIL 2021
178116	16195443	20161954439	ELIAS NEME SAAD	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5289649	ABRIL 2021	ABRIL 2021
INMUEBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	N°	NIS	VIG IJU	VIG TGI	
178121	5294163	27052941631	BEATRIZ MARTINEZ	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5293890	ABRIL 2021	ABRIL 2021
178143	29737947	27297379475	DELFINA CORNEJO	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5285039	ABRIL 2021	ABRIL 2021
178114	20439356	27204393562	CLAUDIA NOEMI GUEMES	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5285156	ABRIL 2021	ABRIL 2021
178128	31733177	27317331776	NIEVES ELINA FERNANDEZ	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5285264	ABRIL 2021	ABRIL 2021
178108	14708453	27147084531	DORA LILIANA BEJARANO	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5285582	ABRIL 2021	ABRIL 2021
178133	1791071	27017910715	REGINA ESTHER BOJARSKI	1	3	A			V° BELGRANO	O HIGGINS	351	5285831	ABRIL 2021	ABRIL 2021
164411	23167999	27231679990	LILIAN GABRIELA SARDINA	1	3	A			V° BELGRANO	PUEYREDON	1043	5202387	ABRIL 2021	ABRIL 2021
164406	17354374	27173543749	ELENA MONICA GARCIA CAPISANO	1	3	A			V° BELGRANO	PUEYREDON	1043	5202400	ABRIL 2021	ABRIL 2021
164407	10822989	20108229897	ALFREDO GUSTAVO PUIG	1	3	A			V° BELGRANO	PUEYREDON	1043	5202412	ABRIL 2021	ABRIL 2021
164430	18230527	20182305279	RUBEN OSVALDO PSEND A	1	3	A			V° BELGRANO	PUEYREDON	1043	5202413	ABRIL 2021	ABRIL 2021
164424	28887671	27288876717	MARIA CONSTANZA MANRESA	1	3	A			V° BELGRANO	PUEYREDON	1043	5202437	ABRIL 2021	ABRIL 2021
164422	20847685	27208476855	FLAVIA IRENE LOPEZ CUESTA	1	3	A			V° BELGRANO	PUEYREDON	1043	5202466	ABRIL 2021	ABRIL 2021

		3							NO		2			
16441 2	5683 76	27056 83764	ANA MARIA MAURELL	1	3	A			V° BELGRA NO	PUEYR REDON	10 43	520 977 2	ABRIL 2021	ABRIL 2021
18048 5	2131 0164	27213 10164 7	LAURA LOPEZ GARCIA	1	3	A			V° BELGRA NO	PUEYR REDON	10 43	520 243 3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17330 3	3063 6501	20306 36501 1	JOEL IVAN SIDORUK	1	2	A				VICENT E LOPEZ	36 0	524 290 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17333 4	7596 842	20075 96842 7	ZIBIGNIEW ROMAN HALUZA	1	2	A				VICENT E LOPEZ	36 0	524 302 1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17332 0	2374 9441	20237 49441 6	RAFAEL AMERICO CORNEJO	1	2	A				VICENT E LOPEZ	36 0	524 303 1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
INMU EBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALL E	N °	NIS	VIG _IIU	VIG _TGI	
17334 1	2717 6054	20271 76054 0	IGNACIO VIRGILI SAN MILLAN	1	2	A				VICENT E LOPEZ	36 0	524 303 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17333 8	1401 4810	14014 81020 6	ALEJANDRO PEZET	1	2	A				VICENT E LOPEZ	36 0	524 303 7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17682 6	1245 7994	20124 57994 6	DAMIAN JAIME	3	5					ENRIQ UE DIAZ SAENZ VALIEN TE	46	305 841 1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17687 5	2571 3306	20257 13306 1	ALBERTO RUIZ	3	5					ENRIQ UE DIAZ SAENZ VALIEN TE	47	305 841 3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17684 8	2176 8158	27217 68158 3	VIVIANA DEL VALLE SANCHEZ	3	5					ENRIQ UE DIAZ SAENZ VALIEN TE	59 6	503 587 1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17683 9	1364 0389	27136 40389 9	ELSA DIAZ	3	5					ENRIQ UE DIAZ SAENZ VALIEN TE	60	504 918 7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17685 9	1810 5704	27181 05704 7	JUANA SOTO	3	5					ENRIQ UE DIAZ SAENZ VALIEN TE	67	525 951 6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17685	7215	20072	SILVANO ROSA	3	5					ENRIQ	71	527	ABRIL	ABRIL

0	851	15851 3	VILTE							ROMO	UE DIAZ SAENZ VALIEN TE	746 5	2021	2021
17682 3	3092 2391	30922 391	MISAEAL CRISTIAN FIGUEROA	3	5					AUTOD ROMO	ENRIQ UE DIAZ SAENZ VALIEN TE	527 866 3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17627 9	1802 0573	27180 20573 5	GLORIA ESTELA ALEMAN	3	4					DEMOC RACIA	MANZ ANA 50	506 549 4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17627 8	8163 724	20081 63724 6	JUAN CANCIO ALEMAN	3	4					DEMOC RACIA	MANZ ANA 50	506 627 2	ABRIL 2021	ABRIL 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI
1	421. 818	5052 342	7240 240	200724 02406	ROBERTO ANTONIO DAHUD	1	3	A		CAMP O CASER OS	LAPRID A	45	ABRIL 2021	ABRIL 2021
2	421. 819	5058 973	6639 444	270663 94447	MARIA TERESA CABELLO DE DAHUD	1	3	A		CAMP O CASER OS	LAPRID A	45	ABRIL 2021	ABRIL 2021
3	421. 820	5066 498	7240 240	200724 02406	ROBERTO ANTONIO DAHUD	1	3	A		CAMP O CASER OS	LAPRID A	45	ABRIL 2021	ABRIL 2021
4	421. 821	3090 765	5415 561	270541 55617	MIRTA JESUS SERRANO	1	2	A		CENTR O	ITUZAIN GO	443	ABRIL 2021	ABRIL 2021
5	421. 822	3090 768	0		L HINOJOSA	1	2	A		CENTR O	ITUZAIN GO	443	ABRIL 2021	ABRIL 2021
6	421. 823	3090 784	2933 7346	232933 73469	CARLOS NORBERTO VILLA	1	2	A		CENTR O	ITUZAIN GO	445	ABRIL 2021	ABRIL 2021
7	421. 824	5296 703	1856 8204	271856 82043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A		CENTR O	GRAL. ALVARA DO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
8	421. 825	5296 704	1856 8204	271856 82043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A		CENTR O	GRAL. ALVARA DO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
9	421. 826	5296 706	1856 8204	271856 82043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A		CENTR O	GRAL. ALVARA DO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
10	421. 827	5296 707	1856 8204	271856 82043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A		CENTR O	GRAL. ALVARA DO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021

11	421.828	5296708	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
12	421.829	5296709	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
13	421.830	5296710	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI	
14	421.831	5296711	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
15	421.832	5296721	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
16	421.833	5296722	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
17	421.834	5296723	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
18	421.835	5296724	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
19	421.836	5296725	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
20	421.837	5296726	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
21	421.838	5296727	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
22	421.839	5296728	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
23	421.840	5296729	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
24	421.841	5296730	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
25	421.842	5296731	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
26	421.843	5296732	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI	

27	421.844	5296733	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
28	421.845	5296734	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
29	421.846	5296735	18568204	27185682043	SILVIA LILIANA DI PAULI	1	2	A			CENTRO	GRAL. ALVARADO	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
30	421.847	3002563	3956016	20039560160	ERNESTO RUBIO	1	3	A			V° HERNANDO DE LERMA	TUCUMAN	145	ABRIL 2021	ABRIL 2021
31	421.848	3002641	7919060	20079190609	JUAN ARNOLDO MOOR	1	3	A			V° HERNANDO DE LERMA	TUCUMAN	209	ABRIL 2021	ABRIL 2021
32	421.849	5062251	24805677	27248056776	KARINA SILVANA DOMINGUEZ	3	5				MOROSINI	FRANCI A	466	ABRIL 2021	ABRIL 2021
33	421.850	5062320	33968914	27339689143	RITA DEL MILAGRO PADILLA	3	5				MOROSINI	FRANCI A	458	ABRIL 2021	ABRIL 2021
34	421.851	5062321	20739065	27207390653	GRACIELA RODRIGUEZ OLLARZU	3	5				MOROSINI	FRANCI A	460	ABRIL 2021	ABRIL 2021
35	421.852	5062323	25165066	27251650662	GILDA CRISTINA PASTRANA	3	5				MOROSINI	FRANCI A	474	ABRIL 2021	ABRIL 2021
36	421.853	5062341	11538360	23115383604	MARIA INES ABALOS	3	5				MOROSINI	FRANCI A	476	ABRIL 2021	ABRIL 2021
37	421.854	5063607	22253523	27222535234	MARIA ROSA IBARRA	3	5				MOROSINI	FRANCI A	472	ABRIL 2021	ABRIL 2021
38	421.855	5083318	14595119	23145951194	NICOLASA ESMERITA VAZQUEZ	3	5				MOROSINI	FRANCI A	486	ABRIL 2021	ABRIL 2021
39	421.856	5099828	21092080	27210920809	MARIA ANGELA PARADA	3	5				MOROSINI	FRANCI A	478	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_I	VIG_T	
40	421.857	5234431	94950689	23949506894	BENILDA AVILA MANSILLA	3	5				MOROSINI	FRANCI A	456	ABRIL 2021	ABRIL 2021
41	421.858	5235676	25924096	23259240964	CAROLINA NOELIA CABRERA	3	5				MOROSINI	FRANCI A	480	ABRIL 2021	ABRIL 2021
42	421.859	5283447	31853661	23318536619	DAVID ARMANDO	3	5				MOROSINI	PORTUGAL	688	ABRIL 2021	ABRIL 2021

N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IU	VIG_TGI
43	421.860	3065057	16000185	27160001858	LILIANA ISABEL RIOS	3	5			SARMIENTO	2° PLLA AL E VIAS FFCC	60	ABRIL 2021	ABRIL 2021
44	421.861	3065063	31855716	27318557166	MARIA GENOVEVA ALVAREZ	3	5			SARMIENTO	2° PLLA AL E VIAS FFCC	68	ABRIL 2021	ABRIL 2021
45	421.862	3065084	16452579	20164525792	VIDAL ELOY ALCALA	3	5			SARMIENTO	MONSEÑOR PEREZ	105	ABRIL 2021	ABRIL 2021
46	421.863	3065093	34225828	27342258285	ELENA MARIALIS AYARDE	3	5			SARMIENTO	PADRE CORBALAN	121	ABRIL 2021	ABRIL 2021
47	421.864	3065096	14330877	20143308775	ENRIQUE CARRAZCO	3	5			SARMIENTO	PADRE ACUÑA	144	ABRIL 2021	ABRIL 2021
48	421.865	5020816	22945429	27229454299	NELIDA VERONICA ROMERO DE GARCIA	3	5			SARMIENTO	MANZANA 1	9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
49	421.866	5062393	14917383	20149173839	JOSE MARTIN TAPIA	3	5			SARMIENTO	1- PLLA AL E DE VIAS DEL FFCC	19	ABRIL 2021	ABRIL 2021
50	421.867	5089735	92143185	20921431857	BENITO BAEZA	3	5			SARMIENTO	2° PLLA AL E VIAS FFCC	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
51	421.868	5093525	18019504	27180195047	NORMA BEATRIZ BURGOS	3	5			SARMIENTO	1- PLLA AL N DE PTE R CORBALAN	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
52	421.869	5230461	13640663	23136406639	VIRGILIO JESUS GONZA	3	5			SARMIENTO	2° PLLA AL E VIAS FFCC	187	ABRIL 2021	ABRIL 2021
53	421.870	5276827	17766622	27177666225	ESCOLASTICA BONIFACIO	3	5			SARMIENTO	MANZANA 1	4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
54	421.871	5291605	14917376	20149173766	ANTENOR TAPIA	3	5			SARMIENTO	MANZANA 5	30	ABRIL 2021	ABRIL 2021
55	421.872	5297270	24187995	20241879950	HUGO REYNALDO MAMANI	3	5			SARMIENTO	MANZANA 1	9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
56	421.873	3057296	1871764		BERNARDA MIRANDA IBAÑEZ	3	5			GRAL ARENALES	CABRA CORRAL	1507	ABRIL 2021	ABRIL 2021
57	421.874	3057303	10581221	20105812214	ISIDRO QUIPILDOR	3	5			GRAL ARENA	CAMINO A	3090	ABRIL 2021	ABRIL 2021

											LES	ATOCH A			
58	421. 875	3057 306	9259 9551	209259 95518	NAZARIO MIRANDA ORTEGA	3	5				GRAL ARENA LES	CAMIN O A ATOCH A	3086	ABRIL 2021	ABRIL 2021
59	421. 876	3057 309	2258 1312	202258 13125	FELIX VIDAL MONTAÑO	3	5				GRAL ARENA LES	CAMIN O A ATOCH A	3082	ABRIL 2021	ABRIL 2021
60	421. 877	5035 226	1630 7601	271630 76018	OLGA ESTELA DELGADO	3	5				GRAL ARENA LES	CABRA CORRAL	1505	ABRIL 2021	ABRIL 2021
61	421. 878	5072 661	8174 274	200817 42740	ESTEBAN MENDEZ	3	5				GRAL ARENA LES	CAMIN O A ATOCH A	3068	ABRIL 2021	ABRIL 2021
62	421. 879	5074 257	2873 8159	202873 81590	LUIS ALBERTO MENDEZ	3	5				GRAL ARENA LES	CABRA CORRAL	1503	ABRIL 2021	ABRIL 2021
63	421. 880	5078 104	1203 8632	201203 86329	HUMBERTO RENE SULCA	3	5				GRAL ARENA LES	CABRA CORRAL	1488	ABRIL 2021	ABRIL 2021
64	421. 881	5089 853	2488 8956	202488 89560	ARIEL MARCELO FARFAN	3	5				GRAL ARENA LES	CABRA CORRAL	1504	ABRIL 2021	ABRIL 2021
65	421. 882	5219 136	1377 1138	231377 11389	NELSON EDMUNDO SANCHEZ	3	5				GRAL ARENA LES	CABRA CORRAL	1506	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI	
66	421. 883	5256 444	1159 2695	201159 26951	DANIEL RUEDA	3	5				GRAL ARENA LES	CABRA CORRAL	1517	ABRIL 2021	ABRIL 2021
67	421. 884	5284 319	1630 7941	201630 79411	RAMON HUMBERTO ZULCA	3	5				GRAL ARENA LES	CAMIN O A ATOCH A	3092	ABRIL 2021	ABRIL 2021
68	421. 885	5308 059	1650 9228	201650 92288	LEONARDO SULCA	3	5				GRAL ARENA LES	CAMIN O A ATOCH A	3156	ABRIL 2021	ABRIL 2021
69	421. 886	5222 584	2294 6218	272294 62186	CLAUDIA ISABEL AILAN	3	3				MIGUE L ORTIZ	RAFAEL USANDI VARAS	438	ABRIL 2021	ABRIL 2021
70	421. 887	5222 615	2294 6218	272294 62186	CLAUDIA ISABEL AILAN	3	3				MIGUE L ORTIZ	RAFAEL USANDI VARAS	438	ABRIL 2021	ABRIL 2021
71	421. 888	5222 618	2294 6218	272294 62186	CLAUDIA ISABEL AILAN	3	3				MIGUE L ORTIZ	RAFAEL USANDI VARAS	438	ABRIL 2021	ABRIL 2021
72	421. 889	5222 623	2294 6218	272294 62186	CLAUDIA ISABEL AILAN	3	3				MIGUE L	RAFAEL USANDI	438	ABRIL 2021	ABRIL 2021

											ORTIZ	VARAS			
73	421.890	5222624	22946218	27229462186	CLAUDIA ISABEL AILAN	3	3				MIGUEL ORTIZ	RAFAEL USANDI VARAS	438	ABRIL 2021	ABRIL 2021
74	421.891	5222632	22946218	27229462186	CLAUDIA ISABEL AILAN	3	3				MIGUEL ORTIZ	RAFAEL USANDI VARAS	438	ABRIL 2021	ABRIL 2021
75	421.892	5293772	93708144	27937081443	JULIETA ROXANA ENRIQUEZ CHOQUE	3	3				MIGUEL ORTIZ	RAFAEL USANDI VARAS	433	ABRIL 2021	ABRIL 2021
76	421.893	5313314	93708144	27937081443	JULIETA ROXANA ENRIQUEZ CHOQUE	3	3				MIGUEL ORTIZ	RAFAEL USANDI VARAS	433	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI	
77	421.894	5313331	93708144	27937081443	JULIETA ROXANA ENRIQUEZ CHOQUE	3	3				MIGUEL ORTIZ	RAFAEL USANDI VARAS	433	ABRIL 2021	ABRIL 2021
78	421.895	5313332	93708144	27937081443	JULIETA ROXANA ENRIQUEZ CHOQUE	3	3				MIGUEL ORTIZ	RAFAEL USANDI VARAS	433	ABRIL 2021	ABRIL 2021
79	421.896	5313333	93708144	27937081443	JULIETA ROXANA ENRIQUEZ CHOQUE	3	3				MIGUEL ORTIZ	RAFAEL USANDI VARAS	433	ABRIL 2021	ABRIL 2021
80	421.897	5064039	12409345	27124093452	NORMA ARGENTINA GONZALEZ	1	2	A			TRES CERRITOS	LOS MANDARINOS	410	ABRIL 2021	ABRIL 2021
81	421.898	5064040	23584054	20235840546	JORGE PABLO MARTINENGO ZELAYA	1	2	A			TRES CERRITOS	LOS MANDARINOS	410	ABRIL 2021	ABRIL 2021
82	421.899	5075220	23584054	20235840546	JORGE PABLO MARTINENGO ZELAYA	1	2	A			TRES CERRITOS	LOS MANDARINOS	410	ABRIL 2021	ABRIL 2021
83	421.900	5081887	9494862	27094948628	MARIA NINA MONTAÑA	1	2	A			TRES CERRITOS	LOS ARCES	302	ABRIL 2021	ABRIL 2021
84	421.901	5200402	13346278	20133462784	JORGE ANTONIO OVALLE	1	2	A			TRES CERRITOS	LOS ARCES	306	ABRIL 2021	ABRIL 2021
85	421.902	5221597	13346278	20133462784	JORGE ANTONIO OVALLE	1	2	A			TRES CERRITOS	LOS ARCES	308	ABRIL 2021	ABRIL 2021
86	421.903	5097269	9797961	27097979613	MARTA LUISA DEL VALLE TOLEDO	1	2	A			TRES CERRITOS	LOS JAZMINES	635	ABRIL 2021	ABRIL 2021
87	421.904	5098092	23672354	20236723543	FERNANDO LUCAS RIVERA BERNSDORFF	1	2	A			TRES CERRITOS	LOS JAZMINES	611	ABRIL 2021	ABRIL 2021

N° ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI
88	421.905	5098590	21634274	27216342742	MARIA LUISA FALCONIER DIEZ	1	2	A		TRES CERRITOS	LOS JAZMINES	615	ABRIL 2021	ABRIL 2021
89	421.906	5312732	20232660	27202326604	MARCELA CAROLINA AVALOS	1	2	A		TRES CERRITOS	LOS CANELOS	188	ABRIL 2021	ABRIL 2021
90	421.907	5312735	20232660	27202326604	MARCELA CAROLINA AVALOS	1	2	A		TRES CERRITOS	LOS CANELOS	188	ABRIL 2021	ABRIL 2021
91	421.908	5312736	20232660	27202326604	MARCELA CAROLINA AVALOS	1	2	A		TRES CERRITOS	LOS CANELOS	188	ABRIL 2021	ABRIL 2021
92	421.909	5312738	20232660	27202326604	MARCELA CAROLINA AVALOS	1	2	A		TRES CERRITOS	LOS CANELOS	188	ABRIL 2021	ABRIL 2021
93	421.910	5312741	20232660	27202326604	MARCELA CAROLINA AVALOS	1	2	A		TRES CERRITOS	LOS CANELOS	188	ABRIL 2021	ABRIL 2021
94	421.911	3074611	29892768	27298927689	ALICIA ALEJANDRA CRUZ	2	3			TRES CERRITOS	REYES CATOLICOS	1948	ABRIL 2021	ABRIL 2021
95	421.912	5039120	3953101	2,00395E+11	TEOFILO GERONIMO	2	3			TRES CERRITOS	REYES CATOLICOS	1948	ABRIL 2021	ABRIL 2021
96	421.913	5055627	12958404	20129584042	JORGE MARIO ALDAZABAL	2	3			TRES CERRITOS	REYES CATOLICOS	1948	ABRIL 2021	ABRIL 2021
97	421.914	5062722	25522676	20255226763	CLAUDIO CESAR CRUZ	2	3			TRES CERRITOS	REYES CATOLICOS	1948	ABRIL 2021	ABRIL 2021
98	421.915	5248810	13701902	27137019022	MERCEDES INES DIAZ PATRON URIBURU	3	4			SAN FRANCISCO	1- PLLA AL E EX COMB MALVINAS	3988	ABRIL 2021	ABRIL 2021
99	421.916	5248813	26701646	20267016462	NELSON RICARDO BURGOS	3	4			SAN FRANCISCO	1- PLLA AL E EX COMB MALVINAS	3988	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI
100	421.917	5248820	38649058	23386490589	JUAN MANUEL FLORES	3	4			SAN FRANCISCO	1- PLLA AL E EX COMB MALVINAS	3988	ABRIL 2021	ABRIL 2021
101	421.918	5258	13701902	27137019022	MERCEDES INES DIAZ	3	4			SAN FRANCISCO	1- PLLA	3988	ABRIL 2021	ABRIL 2021

		447			PATRON URIBURU					ISCO	AL E EX COMB MALVIN AS			
102	421. 919	5258 448	2670 1646	202670 16462	NELSON RICARDO BURGOS	3	4			SAN FRANC ISCO	1- PLLA AL E EX COMB MALVIN AS	3988	ABRIL 2021	ABRIL 2021
103	421. 920	5258 450	3864 9058	233864 90589	JUAN MANUEL FLORES	3	4			SAN FRANC ISCO	1- PLLA AL E EX COMB MALVIN AS	3988	ABRIL 2021	ABRIL 2021
104	421. 921	5265 752	2375 5664	272375 56645	ALEJANDRA MONICA DIAZ	3	4			SAN FRANC ISCO	1- PLLA AL E EX COMB MALVIN AS	3988	ABRIL 2021	ABRIL 2021
105	421. 922	5265 845	1370 1902	271370 19022	MERCEDES INES DIAZ PATRON URIBURU	3	4			SAN FRANC ISCO	1- PLLA AL E EX COMB MALVIN AS	3988	ABRIL 2021	ABRIL 2021
106	421. 923	5265 849	3936 3565	203936 35658	IVAN ABEL FLORES	3	4			SAN FRANC ISCO	1- PLLA AL E EX COMB MALVIN AS	3988	ABRIL 2021	ABRIL 2021
107	421. 924	5314 272	2602 5789	202602 57898	JOSE LUIS VILLAGRA	3	4			SAN FRANC ISCO	1- PLLA AL E EX COMB MALVIN AS	3988	ABRIL 2021	ABRIL 2021
108	421. 925	5011 401	1430 4112	271430 41129	NILDA GUIMENEZ	3	5			V° SAN SILVES TRE	SAN PANTAL EON	3297	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI
109	421. 926	5021 303	1867 5972	271867 59724	GLORIA LEONOR BIBEROS	3	5			V° SAN SILVES TRE	REYES DE ESPAÑA	32	ABRIL 2021	ABRIL 2021
110	421. 927	5022 317	1850 4076	271850 40769	ZULMA ERMELINDA COPA	3	5			V° SAN SILVES TRE	REYES DE ESPAÑA	3077	ABRIL 2021	ABRIL 2021
111	421. 928	5022 323	1727 4309	271727 43094	FLORENCIA ZULEMA VILCA	3	5			V° SAN SILVES TRE	REYES DE ESPAÑA	3055	ABRIL 2021	ABRIL 2021
112	421. 929	5022 564	2073 3621	272073 36217	RITA LIDIA CHOQUE	3	5			V° SAN SILVES TRE	REYES DE ESPAÑA	3075	ABRIL 2021	ABRIL 2021
113	421.	5025	3200	273200	NOELIA ELISA	3	5			V° SAN	MENDO	3205	ABRIL	ABRIL

	930	374	2271	22717	CAMACHO						SILVESTRE	ZA		2021	2021
114	421.931	5035134	22900798	27229007985	NILDA ISABEL PIZARRO	3	5				V° SAN SILVESTRE	SAN PANTALEON	3415	ABRIL 2021	ABRIL 2021
115	421.932	5037412	23402066	27234020663	PATRICIA NOEMI PADILLA	3	5				V° SAN SILVESTRE	SAN CAYETANO	3104	ABRIL 2021	ABRIL 2021
116	421.933	5104415	24465565	27244655659	LILIANA GLADYS RODRIGUEZ	3	5				V° SAN SILVESTRE	MANZANA 171	1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
117	421.934	5104420	9399786	27093997862	JUAN SILES LUCANO	3	5				V° SAN SILVESTRE	MANZANA 171	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
118	421.935	5107066	21798029	27217980297	CARMEN ROSA PUCA	3	5				V° SAN SILVESTRE	MANZANA 171	8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
119	421.936	5107067	23150916	27231509165	NORA FRANCISCA GUANTAY	3	5				V° SAN SILVESTRE	MANZANA 171	5	ABRIL 2021	ABRIL 2021
120	421.937	3101860	24453118	27244531186	MONICA VIVIANA ABILES	2	3				V° CHARTAS	CHACABUCO	309	ABRIL 2021	ABRIL 2021
121	421.938	5214082	10451835	23104518354	CLARA BRIGIDA YAÑEZ	2	3				V° CHARTAS	SAN MARTIN	1685	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI	
122	421.939	5257696	24453118	27244531186	MONICA VIVIANA ABILES	2	3				V° CHARTAS	CHACABUCO	309	ABRIL 2021	ABRIL 2021
123	421.940	5257697	24453118	27244531186	MONICA VIVIANA ABILES	2	3				V° CHARTAS	CHACABUCO	309	ABRIL 2021	ABRIL 2021
124	421.941	5257698	24453118	27244531186	MONICA VIVIANA ABILES	2	3				V° CHARTAS	CHACABUCO	309	ABRIL 2021	ABRIL 2021
125	421.942	3005702	17270209	27172702096	MONICA LILIANA CASTRO	3	4				V° JUANITA	RICARDO LEVENE	360	ABRIL 2021	ABRIL 2021
126	421.943	3005713	1791420	27017914206	DORA MILAGROS TORRES	3	4				V° JUANITA	RICARDO LEVENE	361	ABRIL 2021	ABRIL 2021
127	421.944	3005739	12558305	27125583054	CLARISA LIZARDA VILLALBA	3	5				V° JUANITA	ADAN QUIROGA	417	ABRIL 2021	ABRIL 2021
128	421.945	3005744	5152034	27051520349	VIRGINIA AGUILAR	3	5				V° JUANITA	ADAN QUIROGA	427	ABRIL 2021	ABRIL 2021
129	421.946	3005801	31093748	27310937482	NANCY ESMERALDA TOLABA	3	5				V° JUANITA	ADAN QUIROGA	465	ABRIL 2021	ABRIL 2021
130	421.	3005	1672	201672	OSCAR	3	5				V°	ADAN	472	ABRIL	ABRIL

	947	812	2183	21832	GENARO MEDINA					JUANIT A	QUIRO GA		2021	2021
131	421.948	3005816	12564441	23125644414	LUCIA MANUELA REYES	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	474	ABRIL 2021	ABRIL 2021
132	421.949	3005821	13844813	23138448134	ESTHER CARABAJAL	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	476	ABRIL 2021	ABRIL 2021
133	421.950	3005822	5253855	27052538551	RAMONA ESTEFANIA VILLALVA	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	477	ABRIL 2021	ABRIL 2021
134	421.951	3005825	92611793	27926117934	LOURDES VILLCA MAMANI DE HUARACHI	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	479	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI
135	421.952	3006079	14741596	27147415961	TERESA DEL CARMEN FLORES	3	5			V° JUANIT A	QUEVEDO SAMUEL	1920	ABRIL 2021	ABRIL 2021
136	421.953	3006082	3705655	27037056559	ANTONIA FLORES	3	5			V° JUANIT A	QUEVEDO SAMUEL	1940	ABRIL 2021	ABRIL 2021
137	421.954	3006102	5890754	27058907540	DINA VAZQUEZ	3	5			V° JUANIT A	ERIC BONAN	2006	ABRIL 2021	ABRIL 2021
138	421.955	3006105	17572235	27175722357	TERESA JARAMILLO	3	5			V° JUANIT A	ERIC BONAN	2010	ABRIL 2021	ABRIL 2021
139	421.956	3006107	22056264	27220562641	INES RIOJA	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	2012	ABRIL 2021	ABRIL 2021
140	421.957	3006122	11657136	27116571361	MARGARITA LIDIA JAUREGUI	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	2027	ABRIL 2021	ABRIL 2021
141	421.958	3006129	16238652	27162386528	ARGELIA INOCENCIA SARAVIA	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	2035	ABRIL 2021	ABRIL 2021
142	421.959	3006159	18706048	20187060487	ALFREDO MARTINEZ	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	2070	ABRIL 2021	ABRIL 2021
143	421.960	3006205	21516290	27215162902	LUCIA ADELINA YAPURA	3	5			V° JUANIT A	ERIC BONAN	2130	ABRIL 2021	ABRIL 2021
144	421.961	3006224	12305064	23123050649	ROSALIO ANTONIO RODRIGUEZ	3	5			V° JUANIT A	ERIC BONAN	2146	ABRIL 2021	ABRIL 2021
145	421.962	3006244	93112431	27931124310	MARIA LUZ MODRAGON LEAÑOS	3	5			V° JUANIT A	ERIC BONAN	2157	ABRIL 2021	ABRIL 2021
146	421.	3006	1470	201470	ADAN	3	5			V°	ERIC	2159	ABRIL	ABRIL

	963	247	8571	85711	MARCELO HURTAO					JUANIT A	BONAN		2021	2021
147	421.964	3006258	22262669	20222626693	RAMON CESAR VILLALTA	3	5			V° JUANIT A	ERIC BONAN	2170	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI
148	421.965	3006320	22309964	27223099640	SANDRA LOPEZ	3	5			V° JUANIT A	ERIC BONAN	2238	ABRIL 2021	ABRIL 2021
149	421.966	3065489	14049581	27140495811	FRANCISCA DEL VALLE SORIA	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	2015	ABRIL 2021	ABRIL 2021
150	421.967	5019334	16182832	27161828322	MIRTA ISABEL JAUREGUI	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	470	ABRIL 2021	ABRIL 2021
151	421.968	5020823	17913107	27179131078	ISIDRA HAYDEE CRUZ	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	430	ABRIL 2021	ABRIL 2021
152	421.969	5021612	18811233	27188112337	RUTH MURILLO RODRIGUEZ	3	5			V° JUANIT A	ERIC BONAN	2155	ABRIL 2021	ABRIL 2021
153	421.970	5026955	10993407	27109934076	ESTER PASCUALA CORBALAN	3	4			V° JUANIT A	RICARD O LEVENE	289	ABRIL 2021	ABRIL 2021
154	421.971	5029715	5152103	27051521035	MARIA MERCEDES PASTRANA	3	5			V° JUANIT A	ERIC BONAN	1900	ABRIL 2021	ABRIL 2021
155	421.972	5029780	32804591	20328045916	ALFREDO DANIEL CRUZ BARRIOS	3	5			V° JUANIT A	FRANCI SCO MUÑIZ	332	ABRIL 2021	ABRIL 2021
156	421.973	5029784	17581295	20175812955	OSCAR DEL VALLE OLLER	3	5			V° JUANIT A	ERIC BONAN	2038	ABRIL 2021	ABRIL 2021
157	421.974	5039532	92842161	23928421619	JULIO CAÑIZARES	3	5			6 DE SEPTIE MBRE	TINCUN ACU	2	ABRIL 2021	ABRIL 2021
158	421.975	5043009	23448394	27234483949	MIRIAN MARIELA LOPEZ	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	436	ABRIL 2021	ABRIL 2021
159	421.976	5048885	6166151	23061661514	FERMINA BURGOS	3	5			6 DE SEPTIE MBRE	TINCUN ACU	92	ABRIL 2021	ABRIL 2021
160	421.977	5048886	24261908	27242619086	MARIA ANGELICA CARI	3	5			6 DE SEPTIE MBRE	TINCUN ACU	91	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI
161	421.	5051	1787	201787	NELSON SILVIO	3	5			V°	ADAN	429	ABRIL	ABRIL

	978	217	3182	31824	BERON					JUANIT A	QUIRO GA		2021	2021
162	421. 979	5076 908	3634 106	270363 41063	ESTELA MARIN	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	2005	ABRIL 2021	ABRIL 2021
163	421. 980	5086 530	9253 3065	279253 30650	MARIA JOSEFINA VILLEGAS	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	2077	ABRIL 2021	ABRIL 2021
164	421. 981	5246 408	3349 2822	273349 28220	GABRIELA ELISABETH VILLANUEVA	3	5			V° JUANIT A	ADAN QUIRO GA	450	ABRIL 2021	ABRIL 2021
165	421. 982	5256 943	3397 9605	203397 96050	MAURICIO NICOLAS MARIN	3	5			V° JUANIT A	ERIC BONAN	2013	ABRIL 2021	ABRIL 2021
166	421. 983	5064 296	2012 5703	232012 57034	ESTER NATIVIDAD COLQUE	1	3	A		V° CRISTI NA	SAN LUIS	1050	ABRIL 2021	ABRIL 2021
167	421. 984	5064 415	1730 9327	271730 93271	IRMA SOCORRO COLQUE	1	3	A		V° CRISTI NA	ESTECO	596	ABRIL 2021	ABRIL 2021
168	421. 985	5219 723	1673 5297	271673 52974	NORMA DAMIANA COLQUE	1	3	A		V° CRISTI NA	SAN LUIS	1050	ABRIL 2021	ABRIL 2021
169	421. 986	3041 750	1272 3513	271272 35134	TERESA MIRANDA	3	5			SAN FRANC ISCO SOLAN O	LEANDR O N. ALEM	24	ABRIL 2021	ABRIL 2021
170	421. 987	5249 790	2868 6709	272868 67095	JUANA ISABEL QUIROGA	3	5			NORTE GRAN DE	MANZA NA 202 F	1500	ABRIL 2021	ABRIL 2021
171	421. 988	5249 996	1758 0899	271758 08995	ALICIA PIMENTEL	3	5			NORTE GRAN DE	MANZA NA 202 F	1494	ABRIL 2021	ABRIL 2021
172	421. 989	5251 901	3125 6358	233125 63584	ANALIA DEL VALLE ACOSTA	3	5			NORTE GRAN DE	MANZA NA 202 F	1482	ABRIL 2021	ABRIL 2021
173	421. 990	5256 987	3528 2770	273528 27709	NOELIA VERONICA MOLINA	3	5			NORTE GRAN DE	MANZA NA 202 F	1495	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI
174	421. 991	5275 297	3622 9604	273622 96043	JESICA AMELIA PALIZA	3	5			NORTE GRAN DE	MANZA NA 294 B	6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
175	421. 992	5036 741	2409 2971	272409 29711	CLAUDIA ESTELA CARINA ROMERO	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 12	48	ABRIL 2021	ABRIL 2021
176	421. 993	5036 745	2603 0024	272603 00240	ANDREA ALEJANDRA ALARCON	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 12	49	ABRIL 2021	ABRIL 2021
177	421. 994	5036 752	2536 8525	272536 85250	RAQUEL DEL ROSARIO	3	5			SANTA RITA	MANZA NA 02	41	ABRIL 2021	ABRIL 2021

N° ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_I	VIG_T	
178	421.995	5036757	18256337	23182563374	JUANA MAMANI	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 02	42	ABRIL 2021	ABRIL 2021
179	421.996	5036758	24397640	20243976406	RAUL ESTEBAN MARCELO BARBOSA	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 12	50	ABRIL 2021	ABRIL 2021
180	421.997	5036759	21310072	27213100721	ANA MARIELA RAQUEL SERRANO	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 02	43	ABRIL 2021	ABRIL 2021
181	421.998	5036760	23959968	27239599686	MARIA CRISTINA QUISPE	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 02	44	ABRIL 2021	ABRIL 2021
182	421.999	5036772	21973611	20219736119	RAMON DAVID FABIAN	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 12	51	ABRIL 2021	ABRIL 2021
183	422.000	5036775	8294620	23082946209	ASENCIO ZAMBRANO	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 12	52	ABRIL 2021	ABRIL 2021
184	422.001	5036783	32856988	23328569884	GABRIELA YANEL GEREZ	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 03	68	ABRIL 2021	ABRIL 2021
185	422.002	5036792	32365682	27323656822	ROSANA CECILIA LOPEZ	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 11	60	ABRIL 2021	ABRIL 2021
186	422.003	5036807	33984631	27339846311	CARINA MABEL SARAPURA	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 02	27	ABRIL 2021	ABRIL 2021
187	422.004	5036810	13844438	20138444385	SANTIAGO FRANCISCO CATALAN	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 02	28	ABRIL 2021	ABRIL 2021
188	422.005	5036814	17259237		GABRIELA SUMBAYNE	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 02	30	ABRIL 2021	ABRIL 2021
189	422.006	5036816	23430816	20234308166	ERNESTO VICTOR MAMANI	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 03	73	ABRIL 2021	ABRIL 2021
190	422.007	5036821	24237810	20242378106	RAUL ALEJANDRO RIVERO	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 02	31	ABRIL 2021	ABRIL 2021
191	422.008	5036827	22806617	20228066177	MARCELINO RUBEN HIPOLITA	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 02	32	ABRIL 2021	ABRIL 2021
192	422.009	5036835	18709253	27187092537	ELVA FRANCISCA OSUNA QUISPE	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 02	34	ABRIL 2021	ABRIL 2021
193	422.010	5036837	92260652	20922606529	OSCAR OSUNA	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 02	35	ABRIL 2021	ABRIL 2021
194	422.011	5036842	21792596	27217925962	ESTELA MONICA	3	5			OESTE	SANTA RITA OESTE	MANZANA 02	36	ABRIL 2021	ABRIL 2021

					GUANCA					OESTE				
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI
195	422.012	5036845	10422194	27104221942	RUTILIA VILTE	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 02	37	ABRIL 2021	ABRIL 2021
196	422.013	5036847	92980974	20929809743	PEDRO CHOQUE	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 02	38	ABRIL 2021	ABRIL 2021
197	422.014	5037428	11080296	20110802960	JUAN CARLOS ARIAS	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 12	53	ABRIL 2021	ABRIL 2021
198	422.015	5037681	30636830	27306368309	LUISA SUSANA BRAGEDA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 12	45	ABRIL 2021	ABRIL 2021
199	422.016	5037682	26899532	27268995329	LUCIANA ISABEL BORJAS	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 12	46	ABRIL 2021	ABRIL 2021
200	422.017	5036736	26544786	20265447865	BERTO BENANCIO PAZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	112	ABRIL 2021	ABRIL 2021
201	422.018	5036740	4472161	27044721614	ASUNCION SARAPURA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 08	161	ABRIL 2021	ABRIL 2021
202	422.019	5036748	20265045	27202650452	CRISTINA INES COLQUE	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 08	162	ABRIL 2021	ABRIL 2021
203	422.020	5036754	9478681	27094786814	GUADALUPE CRUZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 09	128	ABRIL 2021	ABRIL 2021
204	422.021	5036756	28612457	27286124572	BEATRIZ SUSANA CASCO	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 09	129	ABRIL 2021	ABRIL 2021
205	422.022	5036761	11081797	27110817970	MARIA ELENA CHOCOBAR	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 11	66	ABRIL 2021	ABRIL 2021
206	422.023	5036762	12722679	27127226798	NOEMI ANTONIA LUNA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 11	65	ABRIL 2021	ABRIL 2021
207	422.024	5036763	92505610	27925056109	ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 11	64	ABRIL 2021	ABRIL 2021
208	422.025	5036764	21312249	20213122496	RUBEN ALEJANDRO PRIETO	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 11	63	ABRIL 2021	ABRIL 2021
209	422.026	5036766	22532134	20225321346	MARCELO DEMESIO TEJERINA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 09	130	ABRIL 2021	ABRIL 2021
210	422.027	5036768	21515644	27215156449	SERGIA RAMONA NOVILLO	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	116	ABRIL 2021	ABRIL 2021
211	422.	5036	1033	271033	CONCEPCION	3	5			SANTA	MANZA	131	ABRIL	ABRIL

	028	769	7872	78724	DEL VALLE ARCE						RITA OESTE	NA 09		2021	2021
212	422. 029	5036 771	1074 5353	271074 53534	VICENTA EMELINCIANA LOPEZ	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	117	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI	
213	422. 030	5036 774	2205 6348	202205 63481	FRANCISCO ERNESTO COLQUE	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 09	133	ABRIL 2021	ABRIL 2021
214	422. 031	5036 777	2225 4694	202225 46940	OSCAR OMAR LOPEZ	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 09	134	ABRIL 2021	ABRIL 2021
215	422. 032	5036 778	2303 1481	272303 14816	ROSA YSABEL ARIAS	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 11	55	ABRIL 2021	ABRIL 2021
216	422. 033	5036 780	2340 2032	202340 20324	CARLOS CHOCOBAR	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 10	87	ABRIL 2021	ABRIL 2021
217	422. 034	5036 781	2508 5065	232508 50654	JOVITA MILENA CHOQUE	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	118	ABRIL 2021	ABRIL 2021
218	422. 035	5036 782	9268 3688	279268 36884	LAURA LEOCADIA MENDEZ	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 11	56	ABRIL 2021	ABRIL 2021
219	422. 036	5036 784	2012 8241	202012 82412	OSCAR ALBERTO SARAVIA	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	119	ABRIL 2021	ABRIL 2021
220	422. 037	5036 785	2807 2008	272807 20084	GRISELDA BEATRIZ SANCHEZ	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 10	87	ABRIL 2021	ABRIL 2021
221	422. 038	5036 787	2863 3880	272863 38807	ALEJANDRA DEL MILAGRO ROMERO	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 11	57	ABRIL 2021	ABRIL 2021
222	422. 039	5036 790	1630 7798	271630 77987	CALIXTA ELENA CASIMIRO	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	69	ABRIL 2021	ABRIL 2021
223	422. 040	5036 791	2824 8216	272824 82164	VERONICA NOEMI ARANCIBIA	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	120	ABRIL 2021	ABRIL 2021
224	422. 041	5036 793	2178 9814	202178 98146	BERNARDO SANTOS GERON	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 10	89	ABRIL 2021	ABRIL 2021
225	422. 042	5036 794	1730 8572	271730 85724	SILVIA SOLEDAD FLORES	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	121	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI	
226	422.	5036	1255	271255	ALCIRA	3	5				SANTA	MANZA	61	ABRIL	ABRIL

	043	796	3695	36951	DELFINA CASIMIRO					RITA OESTE	NA 02		2021	2021
227	422.044	5036797	26555963	27265559633	JUSTINA YOLANDA OCARANZA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 11	62	ABRIL 2021	ABRIL 2021
228	422.045	5036798	42607815	20426078156	VICTOR EMANUEL OLMOS CAYO	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 10	92	ABRIL 2021	ABRIL 2021
229	422.046	5036800	29815977	27298159770	IRMA DEL VALLE GERONIMO	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	122	ABRIL 2021	ABRIL 2021
230	422.047	5036801	23163079	27231630797	MIRTA EVANGELINA BENITEZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	70	ABRIL 2021	ABRIL 2021
231	422.048	5036802	6641890	27066418907	ANSELMA ARJONA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 10	93	ABRIL 2021	ABRIL 2021
232	422.049	5036803	22212260	27222122606	SILVINA BEATRIZ BARBOZA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	123	ABRIL 2021	ABRIL 2021
233	422.050	5036805	92961807	27929618071	ELISA ZURITA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	71	ABRIL 2021	ABRIL 2021
234	422.051	5036806	27407046	27274070469	MARIA DEL CARMEN PADILLA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 10	94	ABRIL 2021	ABRIL 2021
235	422.052	5036808	20919753	20209197538	CARLOS ALBERTO MARTINEZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 04	101	ABRIL 2021	ABRIL 2021
236	422.053	5036809	23653867	27236538678	SANDRA NOEMI CASTELLON	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	72	ABRIL 2021	ABRIL 2021
237	422.054	5036812	29120164	23291201644	RITA LORENA TEJERINA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	125	ABRIL 2021	ABRIL 2021
238	422.055	5036813	23003327	27230033272	MARIELA YONE BAUTISTA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 04	103	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI
239	422.056	5036815	16620232	23166202329	JOSE FRIAS	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 04	107	ABRIL 2021	ABRIL 2021
240	422.057	5036819	36805099	20368050998	JUAN DE DIOS LOZANO	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 04	108	ABRIL 2021	ABRIL 2021
241	422.058	5036820	5152037	27051520373	EUFROSINA CANAVIDES	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 04	105	ABRIL 2021	ABRIL 2021
242	422.059	5036823	27973183	27279731838	MARIELA ALEJANDRA CHAVEZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	74	ABRIL 2021	ABRIL 2021

243	422.060	5036825	6641447	27066414472	SEGUNDA IGNACIA LAMAS	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	127	ABRIL 2021	ABRIL 2021
244	422.061	5036826	23305640	20233056406	SERGIO EMILIO RODRIGUEZ	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 04	111	ABRIL 2021	ABRIL 2021
245	422.062	5036828	25633815	27256338152	DELIA CARINA DIAZ	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	75	ABRIL 2021	ABRIL 2021
246	422.063	5036830	94061490	27940614908	GABRIELA ALEJANDRA ZURITA	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	83	ABRIL 2021	ABRIL 2021
247	422.064	5036831	20377532	27203775321	ELSA MABEL MARGARITA RIVAS	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	82	ABRIL 2021	ABRIL 2021
248	422.065	5036832	29737517	27297375178	NANCY SOLEDAD LLANE	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	84	ABRIL 2021	ABRIL 2021
249	422.066	5036833	40525798	27405257985	KAREN MARIA BELEN ARCE	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	76	ABRIL 2021	ABRIL 2021
250	422.067	5036834	24858331	27248583318	JULIA VALENTINA GUTIERREZ	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 06	140	ABRIL 2021	ABRIL 2021
251	422.068	5036836	24247481	27242474819	NOEMI DE LOS ANGELES LEGUIA	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	80	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI	
252	422.069	5036838	22553196	27225531965	ESTELA BEATRIZ FABIAN	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 07	169	ABRIL 2021	ABRIL 2021
253	422.070	5036843	20261494	27202614944	MARIA ELENA FLORES	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 06	142	ABRIL 2021	ABRIL 2021
254	422.071	5036844	26096780	27260967806	VERONICA APAZA	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 07	166	ABRIL 2021	ABRIL 2021
255	422.072	5036846	10148450	20101484506	MANUEL ANTONIO VILTE	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 06	143	ABRIL 2021	ABRIL 2021
256	422.073	5036849	12790587	27127905873	MARIA ISABEL LEISECA	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 06	144	ABRIL 2021	ABRIL 2021
257	422.074	5036851	23652707	20236527078	FEDERICO ORLANDO REYES	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 06	146	ABRIL 2021	ABRIL 2021
258	422.075	5036852	23345231	27233452314	ELVIRA SUSANA IBÁÑEZ	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 06	145	ABRIL 2021	ABRIL 2021
259	422.076	5036854	29814740	27298147403	JORGELINA DEL VALLE PALACIO	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZA NA 06	147	ABRIL 2021	ABRIL 2021

260	422.077	5036856	17792165	20177921654	TEOFILO BELISARIO RAMOS	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 06	148	ABRIL 2021	ABRIL 2021
261	422.078	5036858	21313490	27213134901	SIXTA ORTIZ	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 05	139	ABRIL 2021	ABRIL 2021
262	422.079	5037327	26031573	20260315731	ALEJANDRO DANIEL JURADO	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 03	79	ABRIL 2021	ABRIL 2021
263	422.080	5037329	17986748	20179867487	NICANOR AURELIO SIQUILA	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 03	85	ABRIL 2021	ABRIL 2021
264	422.081	5037332	21316868	27213168687	RAMONA MARTA GERON	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 03	86	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI	
265	422.082	5037335	11944017	27119440179	ISABEL TINTE	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 06	149	ABRIL 2021	ABRIL 2021
266	422.083	5037339	28504905	27285049054	VICTORIA MILAGROS IRIBARREN ARAMAYO	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 06	150	ABRIL 2021	ABRIL 2021
267	422.084	5037343	23557580	27235575804	ALICIA BEATRIZ RUIZ	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 06	151	ABRIL 2021	ABRIL 2021
268	422.085	5037346	18617842	23186178424	SULEMA ENRIQUETA PASTRANA	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 06	152	ABRIL 2021	ABRIL 2021
269	422.086	5037348	29383963	27293839633	LIDIA BEATRIZ ALMEDA	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 07	170	ABRIL 2021	ABRIL 2021
270	422.087	5037350	29658977	27296589778	AZUCENA DEL VALLE ALZOGARAY	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 04	95	ABRIL 2021	ABRIL 2021
271	422.088	5037351	21318333	27213183333	PAULA TERESA CHOCOBAR	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 07	171	ABRIL 2021	ABRIL 2021
272	422.089	5037355	20127123	20201271232	VICENTE HORACIO SALVATIERRA	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 07	172	ABRIL 2021	ABRIL 2021
273	422.090	5037359	14917355	27149173558	YOLANDA VELAZQUEZ	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 07	173	ABRIL 2021	ABRIL 2021
274	422.091	5037364	23009675	23230096759	ANGEL ALBERTO ROSELLO	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 04	109	ABRIL 2021	ABRIL 2021
275	422.092	5037368	26030798	27260307989	ALICIA CECILIA FERREYRA	3	5				SANTA RITA OESTE	MANZANA 07	174	ABRIL 2021	ABRIL 2021
276	422.093	5037370	13703753	20137037530	JESUS MERCEDES	3	5				SANTA RITA	MANZANA 07	175	ABRIL 2021	ABRIL 2021

N° ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_I	VIG_T
277	422.094	5037371	14003427	23140034274	GOMEZ MARIA VIRGINIA DIAZ	3	5			OESTE SANTA RITA OESTE	MANZANA 07	176	ABRIL 2021	ABRIL 2021
278	422.095	5037374	28687754	27286877546	ANALIA INES TEJERINA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 08	157	ABRIL 2021	ABRIL 2021
279	422.096	5037375	4874716	27048747162	ESTELLA TULAY	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 08	158	ABRIL 2021	ABRIL 2021
280	422.097	5037379	11282700	27112827000	FLORENTINA OVANDO	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 06	154	ABRIL 2021	ABRIL 2021
281	422.098	5037380	22455470	20224554703	JULIO CESAR SUBELZA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 08	159	ABRIL 2021	ABRIL 2021
282	422.099	5037383	23816848	20238168482	RODOLFO NESTOR CRUZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 09	132	ABRIL 2021	ABRIL 2021
283	422.100	5037385	14865584	27148655842	ALICIA AURELIA QUIPILDOR	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 09	135	ABRIL 2021	ABRIL 2021
284	422.101	5037389	17131188	27171311883	MIRTHA LUCRECIA CRUZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 09	137	ABRIL 2021	ABRIL 2021
285	422.102	5037390	18019438	27180194385	LILIANA ROSA LERA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 06	155	ABRIL 2021	ABRIL 2021
286	422.103	5037391	25318758	27253187587	REINA MABEL LERA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 09	138	ABRIL 2021	ABRIL 2021
287	422.104	5037392	13118818	27131188183	AMALIA DEL CARMEN MAMANI	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 06	156	ABRIL 2021	ABRIL 2021
288	422.105	5037393	26129577	27261295771	CARMEN NICASIA ARJONA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 10	90	ABRIL 2021	ABRIL 2021
289	422.106	5037394	12718200	27127182006	GLORIA SEJAS MAMANI	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 07	163	ABRIL 2021	ABRIL 2021
290	422.107	5037396	18230572	27182305729	GLADIS ANTONIA ROLDAN	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZANA 07	164	ABRIL 2021	ABRIL 2021
291	422.108	5037	27465894	27274658946	GRACIELA VERONICA	3	5			SANTA RITA	MANZANA 07	165	ABRIL 2021	ABRIL 2021

		397			SARAPURA					OESTE				
292	422. 109	5037 398	2331 9161	202331 91613	JUAN MARCELO RUEDA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 10	94	ABRIL 2021	ABRIL 2021
293	422. 110	5037 429	2582 2959	272582 29598	HILDA INES CARRILLO	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 12	54	ABRIL 2021	ABRIL 2021
294	422. 111	5037 430	2981 4738	202981 47387	SANTOS OSCAR PALACIO	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	114	ABRIL 2021	ABRIL 2021
295	422. 112	5037 680	2967 3332	272967 33321	MARIA SALOME CHOQUE	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 04	99	ABRIL 2021	ABRIL 2021
296	422. 113	5038 070	8094 694	200809 46946	EDUARDO LOPEZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 11	58	ABRIL 2021	ABRIL 2021
297	422. 114	5040 044	8196 139	200819 61396	NORBERTO MARTINEZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 07	167	ABRIL 2021	ABRIL 2021
298	422. 115	5041 203	2475 0732	232475 07329	MIGUEL ANGEL SARAVIA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	115	ABRIL 2021	ABRIL 2021
299	422. 116	5051 027	2725 3455	272725 34557	MARIA VIRGINIA DOMINGUEZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 05	124	ABRIL 2021	ABRIL 2021
300	422. 117	5053 904	4764 769	270476 47695	MARTA ALEJANDRINA ORELLANA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	81	ABRIL 2021	ABRIL 2021
301	422. 118	5054 882	2118 0687	272118 06872	GLADIS HORTENSIA CALIZAYA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	77	ABRIL 2021	ABRIL 2021
302	422. 119	5061 145	2197 3610	202197 36100	ROGELIO RODRIGUEZ	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 04	100	ABRIL 2021	ABRIL 2021
303	422. 120	5080 856	2563 3828	272563 38284	MARIA ERNESTINA ALANCAY	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 06	168	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI
304	422. 121	5087 755	2890 2623	272890 26237	JORGELINA NOELIA LAMAS	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 03	78	ABRIL 2021	ABRIL 2021
305	422. 122	5091 703	3190 0813	273190 08131	GRACIELA ALEJANDRA MEDINA	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 11	76	ABRIL 2021	ABRIL 2021
306	422. 123	5200 407	1194 4011	231194 40114	MODESTA OBANDO CHOQUE	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 04	97	ABRIL 2021	ABRIL 2021
307	422. 124	5266 095	4101 9746	234101 97464	NATALIA VANESA GUANTAY	3	5			SANTA RITA OESTE	MANZA NA 07	177	ABRIL 2021	ABRIL 2021
308	422.	5036	1232	201232	MIGUEL ANGEL	3	5			LA	MANZA	1	ABRIL	ABRIL

	125	201	1036	10361	PALAVECINO						FAMA	NA 358		2021	2021
309	422. 126	5036 202	2179 2084	272179 20847	ANA MARCELA RIOS	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
310	422. 127	5036 206	1400 7578	201400 75788	VICTOR RAUL GUANTAY	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
311	422. 128	5036 214	2189 6623	272189 66239	NOEMI VALERIA PASTRANA	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
312	422. 129	5036 221	2271 2567	202271 25676	CAYETANO ALBERTO CAMPERO	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	18	ABRIL 2021	ABRIL 2021
313	422. 130	5036 225	2170 1774	272170 17748	VIRGINIA DEL VALLE IGUEROA	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
314	422. 131	5037 744	9296 9758	279296 97583	MARGARITA GONZALEZ CRUZ	3	5				LA FAMA	EL AYBAL	345	ABRIL 2021	ABRIL 2021
315	422. 132	5038 750	1827 3680	271827 36800	MARIA LUJAN BURGOS	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
316	422. 133	5038 751	2600 3495	202600 34953	GABRIEL GUANTAY	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	10	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI	
317	422. 134	5039 220	1129 6256	271129 62560	MARIA SILVIA LAMAS	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	17	ABRIL 2021	ABRIL 2021
318	422. 135	5039 393	1799 4792	201799 47928	EDUARDO LIBORIO LARA	3	5				LA FAMA	EL TUNAL	598	ABRIL 2021	ABRIL 2021
319	422. 136	5039 400	1366 1615	271366 16159	ANA MARGARITA CUSI	3	5				LA FAMA	MANZA NA 357	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
320	422. 137	5039 401	2255 4292	272255 42924	SILVIA CARINA TAPIA	3	5				LA FAMA	MANZA NA 357	8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
321	422. 138	5039 403	1688 7550	271688 75504	JACINTA AVILA	3	5				LA FAMA	MANZA NA 357	10	ABRIL 2021	ABRIL 2021
322	422. 139	5039 406	2487 5506	272487 55062	EVANGELINA DEL VALLE TEJERINA	3	5				LA FAMA	MANZA NA 357	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
323	422. 140	5040 112	2376 2453	272376 24535	NORMA SANDRA SOSA	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
324	422. 141	5040 115	3223 0288	273223 02881	GRISelda ROSALIA ALZOGARAY	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
325	422. 142	5040 117	2861 1916	272861 19161	NANCY JORGELINA ALZOGARAY	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
326	422. 143	5040 947	1729 0012	271729 00122	ADELINA YUCGRA	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	5	ABRIL 2021	ABRIL 2021
327	422. 144	5260 662	2825 1286	202825 12867	JORGE RAFAEL GUIDIÑO	3	5				LA FAMA	MANZA NA 358	15	ABRIL 2021	ABRIL 2021
328	422.	5075	2523	272523	REINA ISABEL	3	5				EL	MANZA	19	ABRIL	ABRIL

	145	263	4940	49400	VILLAGRAN						CIRCULO 3	NA E		2021	2021
329	422.146	5075264	3784745	27037847459	RAMONA RAFAELA SILVESTRO	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA I	11	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI	
330	422.147	5075277	21792866	23217928664	SILVINA SUSANA SORIA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA F	2	ABRIL 2021	ABRIL 2021
331	422.148	5075278	20858654	20208586549	ALEJANDRO DEL MILAGRO COPA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA F	11	ABRIL 2021	ABRIL 2021
332	422.149	5075279	24888055	20248880555	CARLOS DANIEL ARCE	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA G	15	ABRIL 2021	ABRIL 2021
333	422.150	5075280	10581512	27105815129	GUILLERMINA BELTRAÑA ORTEGA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA G	17	ABRIL 2021	ABRIL 2021
334	422.151	5075378	22785149	27227851495	GLORIA ANDREA CRUZ	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA H	19	ABRIL 2021	ABRIL 2021
335	422.152	5075380	93955541	27939555418	CARMEN ROSARIO CHIRI COLPARI	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA H	1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
336	422.153	5075394	21313823	20213138236	JORGE AMERICO PERALTA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA H	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
337	422.154	5075915	26627428	23266274289	GABRIEL JORGE BAYON	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA M	10	ABRIL 2021	ABRIL 2021
338	422.155	5076070	17581475	20175814753	HECTOR DAVID RAMIREZ	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA F	5	ABRIL 2021	ABRIL 2021
339	422.156	5076123	25992744	20259927448	MAURO ANDRES MENDIVIL	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA G	18	ABRIL 2021	ABRIL 2021
340	422.157	5077019	27913207	27279132071	MERCEDES DEL VALLE CARI	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA M	13	ABRIL 2021	ABRIL 2021
341	422.158	5077082	29573442	20295734427	OSCAR SABINO ERAZO	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA J	9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
342	422.159	5077169	18842103	20188421033	CARLOS ANTONIO CRUZ	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA I	15	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI	
343	422.	5077	2225	272225	MARIA	3	5				EL	MANZA	6	ABRIL	ABRIL

	160	238	4466	44667	EUGENIA ERAZO					CIRCULO 3	NA C		2021	2021
344	422.161	5077.647	1378.5265	271378.52654	RAMONA ROSARIO BURELA	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA M	15	ABRIL 2021	ABRIL 2021
345	422.162	5077.946	2637.0848	272637.08488	VICTORIA FABIANA FLORES	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA K	13	ABRIL 2021	ABRIL 2021
346	422.163	5078.007	4447.2468		EDGAR ORELLANA GONZALEZ	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA H	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
347	422.164	5079.345	2331.9525	272331.95257	ANTONIA ESTELA MAIDANA	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA D	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
348	422.165	5080.392	2581.3008	272581.30087	SILVIA SOLEDAD CASTILLA	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA H	22	ABRIL 2021	ABRIL 2021
349	422.166	5080.567	1295.7407	201295.74071	LAZARO RAMON ALVAREZ	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA L	22	ABRIL 2021	ABRIL 2021
350	422.167	5080.581	2791.5216	202791.52167	ANGEL DAVID MENDEZ	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA I	2	ABRIL 2021	ABRIL 2021
351	422.168	5080.593	2558.9556	272558.95562	MARIA LORENA FIGUEROA	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA J	20	ABRIL 2021	ABRIL 2021
352	422.169	5080.675	3018.6360	273018.63603	VIVIANA CLOTILDE TORRES	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA I	5	ABRIL 2021	ABRIL 2021
353	422.170	5081.088	2638.8405	202638.84052	FABIAN MAURICIO TORO LAGUNA	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA J	16	ABRIL 2021	ABRIL 2021
354	422.171	5081.160	3151.7690	273151.76900	MARIA JOHANA DEL VALLE MORALES	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA E	18	ABRIL 2021	ABRIL 2021
355	422.172	5082.122	2622.2527	272622.25270	MARIA CECILIA MENDIVIL	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA F	6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_I	VIG_T
356	422.173	5082.128	3406.2971	203406.29710	OMAR FEDERICO FERNANDEZ	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA C	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
357	422.174	5082.180	2451.8564	272451.85648	ANALIA OFELIA BUSTOS	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA K	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
358	422.175	5084.830	1269.0102	201269.01020	NESTOR BALVIN FUENZALIDA	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA A	3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
359	422.176	5085.237	2750.2327	202750.23273	ALBERTO LAZARO	3	5			EL CIRCULO 3	MANZANA L	6	ABRIL 2021	ABRIL 2021

					GUERRERO						O 3				
360	422. 177	5085 386	1240 7534	271240 75349	REBECA CRISTINA LOPEZ	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA F	8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
361	422. 178	5085 460	1856 3040	231856 30404	NIEVES GRACIELA FUENZALIDA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA J	13	ABRIL 2021	ABRIL 2021
362	422. 179	5085 999	2413 8305	272413 83054	DELIA ROSANA ANTONIETTI	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA I	8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
363	422. 180	5086 390	2949 1722	272949 17220	VERONICA DELIA OLARTE	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA F	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
364	422. 181	5086 551	2689 8793	202689 87933	JOSE LUIS CASTILLA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA G	2	ABRIL 2021	ABRIL 2021
365	422. 182	5086 650	2406 2488	202406 24886	SERGIO ARIEL GUAIMAS	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA H	9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
366	422. 183	5087 060	2225 3148	232225 31489	VICTOR HUGO FIGUEROA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA J	18	ABRIL 2021	ABRIL 2021
367	422. 184	5087 194	2648 5051	202648 50518	RAFAEL ANTONIO ROYANO	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA I	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
368	422. 185	5087 555	2854 3796	272854 37968	DEBORA ROXANA PENELLA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA D	10	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI	
369	422. 186	5087 881	2358 8039	272358 80399	AMERICA DEL CARMEN SAJAMA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA H	17	ABRIL 2021	ABRIL 2021
370	422. 187	5088 253	2535 2158	232535 21589	JORGE OMAR RIOS	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA G	1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
371	422. 188	5088 455	2512 0652	272512 06525	RAQUEL RAMONA AGUIRRE	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA E	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
372	422. 189	5089 633	3419 0351	203419 03514	FRANCO EMANUEL RIOS	3	5				EL CIRCUL O 7	MANZA NA B	4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
373	422. 190	5090 092	2527 9637	272527 96377	DINA EDITH ALARCON	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA G	16	ABRIL 2021	ABRIL 2021
374	422. 191	5093 535	2732 1493	272732 14939	YANELA JUDITH BOROTTO	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA A	4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
375	422. 192	5094 771	2478 2796	272478 27965	LIDIA ADELMA MENDEZ	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA E	13	ABRIL 2021	ABRIL 2021
376	422. 193	5095 0101	2603 01013	202603 01013	CRISTIAN GUILLERMO	3	5				EL CIRCUL	MANZA NA D	11	ABRIL 2021	ABRIL 2021

		725			FERREYRA						O 3				
377	422. 194	5096 269	2826 0521	272826 05215	LAURA ISABEL CHAMBI	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA L	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
378	422. 195	5096 721	9296 8656	209296 86560	CLETO GUTIERREZ PAREDES	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA J	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
379	422. 196	5097 048	1735 5289	271735 52896	NORMA DEL VALLE TOCONAS	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA A	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
380	422. 197	5098 281	2409 2405	272409 24051	NORA EUGENIA TAPIA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA H	20	ABRIL 2021	ABRIL 2021
381	422. 198	5098 282	2391 7513	272391 75134	EVELIA LILIANA GERONIMO	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA L	9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI	
382	422. 199	5099 181	2933 5676	232933 56769	RAUL ERNESTO TAPIA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA F	16	ABRIL 2021	ABRIL 2021
383	422. 200	5099 326	1713 1974	271713 19744	MABEL AURORA GONZALEZ MONTENEGRO	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA H	18	ABRIL 2021	ABRIL 2021
384	422. 201	5100 175	9403 9559	279403 95599	NANCY SANTOS MATIANZO	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA E	16	ABRIL 2021	ABRIL 2021
385	422. 202	5100 877	1019 5353	271019 53535	LUCIA MARTINEZ	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA H	2	ABRIL 2021	ABRIL 2021
386	422. 203	5101 938	2495 5563	202495 55631	CLAUDIO MARCELO VILLAVICENCIO	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA K	6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
387	422. 204	5103 345	2420 8595	202420 85958	HECTOR DANIEL MOLINA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA D	2	ABRIL 2021	ABRIL 2021
388	422. 205	5104 201	2321 7006	232321 70069	PEDRO PABLO MAMANI	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA D	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
389	422. 206	5105 025	2163 3243	272163 32437	MARCELA MABEL GUERRERO	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA L	10	ABRIL 2021	ABRIL 2021
390	422. 207	5107 209	2653 6230	202653 62304	CARLOS IVAN PINO	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA L	15	ABRIL 2021	ABRIL 2021
391	422. 208	5107 386	2740 5966	232740 59664	SILVIA NATALIA MARTINEZ	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA M	1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
392	422. 209	5107 387	2170 2820	272170 28200	CLAUDIA EVANGELINA MARTINEZ	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA M	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021

393	422.210	5107417	28262034	20282620341	JOSE ARTURO ISASMENDI	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA E	2	ABRIL 2021	ABRIL 2021
394	422.211	5108999	31035873	27310358733	MARIELA DE LOS ANGELES RIOS	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA F	9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI	
395	422.212	5109051	26027884	20260278844	MIGUEL ALEJANDRO COSTILLA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA E	11	ABRIL 2021	ABRIL 2021
396	422.213	5109077	28998343	27289983436	EDITH SOLEDAD ECHEVARRIA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA A	2	ABRIL 2021	ABRIL 2021
397	422.214	5109406	25801609	27258016098	SONIA LAURA JUSTINIANO	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA L	2	ABRIL 2021	ABRIL 2021
398	422.215	5109959	31228315	27312283153	GLORIA MARIELA TOLABA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA J	22	ABRIL 2021	ABRIL 2021
399	422.216	5110598	21639698	20216396988	MARTIN MIGUEL DELGADO	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA D	14	ABRIL 2021	ABRIL 2021
400	422.217	5110625	29337488	20293374881	DARIO SEBASTIAN CRUZ	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA E	1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
401	422.218	5111403	29892906	27298929061	VERONICA CECILIA ORIETA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA H	3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
402	422.219	5112609	10617889	27106178890	ANGELA GRACIELA LOPEZ	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA G	5	ABRIL 2021	ABRIL 2021
403	422.220	5112678	5211956		FILOMENA VASQUEZ FERREL	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA G	19	ABRIL 2021	ABRIL 2021
404	422.221	5114042	26030607	20260306074	RAFAEL ANTONIO CORDOBA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA E	7	ABRIL 2021	ABRIL 2021
405	422.222	5114414	26612955	27266129551	NANCY MARINA LOPEZ	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA G	13	ABRIL 2021	ABRIL 2021
406	422.223	5114664	28259531	27282595317	GRACIELA MABEL QUIROGA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA I	3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
407	422.224	5205894	31853884	20318538841	ANGEL ALEJANDRO ESPINILLO	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA L	11	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI	
408	422.	5206	3367	203367	CARLOS	3	5				EL	MANZA	10	ABRIL	ABRIL

	225	933	4626	46265	MARIANO AGUIRRE						CIRCULO 3	NA H		2021	2021
409	422.226	5208502	25801331	27258013315	FABIANA CECILIA ANTEZANA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA I	1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
410	422.227	5210077	26131335	23261313359	OMAR RAFAEL PEREYRA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA M	14	ABRIL 2021	ABRIL 2021
411	422.228	5213891	24875103	20248751038	LEONARDO GABRIEL CASTILLO MAUNO	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA J	4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
412	422.229	5216000	18535219	20185352197	ROSARIO MAMANI	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA I	6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
413	422.230	5218782	16034834	27160348343	MARIA ELENA APARICIO	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA L	3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
414	422.231	5219699	24888819	27248888194	MARCELA CARINA CASTILLA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA J	8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
415	422.232	5220185	11080705	20110807059	HECTOR RAMON AZUAGA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA N	4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
416	422.233	5220671	32288739	20322887397	OSCAR DANIEL ESPINILLO CIFUENTES	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA J	11	ABRIL 2021	ABRIL 2021
417	422.234	5222099	21914544	20219145447	RICARDO DANIEL SORUCO	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA L	14	ABRIL 2021	ABRIL 2021
418	422.235	5223384	28738622	27287386228	ROSANA NELIDA GUARI	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA N	18	ABRIL 2021	ABRIL 2021
419	422.236	5224354	21051129	20210511297	CARLOS ALBERTO CACERES	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA N	22	ABRIL 2021	ABRIL 2021
420	422.237	5224575	31437083	27314370835	NORMA ELIZABETH CEBALLOS	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA M	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_U	VIG_TGI	
421	422.238	5225068	37775626	27377756261	JESICA YANINARALAS	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA N	21	ABRIL 2021	ABRIL 2021
422	422.239	5225888	13999069	20139990693	MARIO IGNACIO CHAVES	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA N	15	ABRIL 2021	ABRIL 2021
423	422.240	5225889	94013338	20940133387	MODESTO JAIMEZ	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA J	21	ABRIL 2021	ABRIL 2021
424	422.241	5226016	26027742	27260277427	NORMA ESTELA VERA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA N	16	ABRIL 2021	ABRIL 2021

425	422. 242	5226 049	2479 9119	272479 91196	CLAUDIA SILVANA DIAZ	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA N	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
426	422. 243	5227 822	1843 2797	271843 27975	JOSEFA CUELLAR	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA J	17	ABRIL 2021	ABRIL 2021
427	422. 244	5228 006	3023 5068	273023 50685	ANA MARIA GUANTAY	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA N	11	ABRIL 2021	ABRIL 2021
428	422. 245	5229 348	2720 7425	272720 74254	MARIEL LERA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA N	8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
429	422. 246	5230 148	2287 4261	272287 42614	ADRIANA DEL VALLE MOYA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA D	9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
430	422. 247	5230 390	2464 1794	202464 17947	CARLOS EDUARDO HUERTAS	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA L	21	ABRIL 2021	ABRIL 2021
431	422. 248	5230 435	2253 0888	272253 08883	LILIANA EVANGELINA VIDAURRE	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA L	20	ABRIL 2021	ABRIL 2021
432	422. 249	5235 197	9402 7813	239402 78139	JAVIER VERA SERRANO	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA F	12	ABRIL 2021	ABRIL 2021
433	422. 250	5236 125	1099 3199	201099 31994	LUIS ROQUE ALFARO	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA J	1	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_ IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CALLE	NUM ERO	VIG_II U	VIG_T GI	
434	422. 251	5238 849	1859 3591	231859 35914	MARIA DEL CARMEN ORTIZ	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA J	14	ABRIL 2021	ABRIL 2021
435	422. 252	5241 055	1470 8833	271470 88332	ALDANA FILOMENA REVOLLO	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA L	13	ABRIL 2021	ABRIL 2021
436	422. 253	5244 070	2225 4658	202225 46584	CLAUDIO GUSTAVO SEQUEIRA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA G	6	ABRIL 2021	ABRIL 2021
437	422. 254	5244 593	1474 9656	201474 96568	SEGUNDO RENE CHAVARRIA	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA F	20	ABRIL 2021	ABRIL 2021
438	422. 255	5247 717	1699 3820	201699 38203	ALFREDO JULIAN DURAND	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA H	8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
439	422. 256	5248 329	2557 1470	272557 14703	KARINA VERONICA URZAGASTE	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA K	4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
440	422. 257	5249 089	8178 018	200817 80189	RICARDO VAZQUEZ	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA H	5	ABRIL 2021	ABRIL 2021
441	422. 258	5250 799	9297 9384	209297 93847	JOSE EDUARDO CARI JIMENEZ	3	5				EL CIRCUL O 3	MANZA NA B	2	ABRIL 2021	ABRIL 2021

442	422.259	5251163	26414702	27264147021	ANA RITA CORDOBA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA L	4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
443	422.260	5256931	20857641	27208576416	PAULA ALEJANDRA SOTO	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA E	21	ABRIL 2021	ABRIL 2021
444	422.261	5257428	32634348	20326343480	GERMAN LEONARDO VACA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA E	10	ABRIL 2021	ABRIL 2021
445	422.262	5259493	94075032	27940750321	MARISEL ANALIA GUTIERREZ QUIPILDOR	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA K	8	ABRIL 2021	ABRIL 2021
446	422.263	5260433	31228971	20312289718	IVAN MANUEL FEDERICO GIL	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA M	4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
N° ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIGILU	VIGTGL	
447	422.264	5261696	31853884	20318538841	ANGEL ALEJANDRO ESPINILLO	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA D	3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
448	422.265	5263666	31335665	20313356656	ALFREDO HUGO CRUZ CORAITE	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA E	3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
449	422.266	5267868	29127039	27291270390	ANDREA LEONOR ORELLANA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA E	14	ABRIL 2021	ABRIL 2021
450	422.267	5275771	31733800	27317338002	MARIANA ROCIO SAAVEDRA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA M	3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
451	422.268	5282152	17549586	27175495865	NORMA ROSARIO RUIZ	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA G	3	ABRIL 2021	ABRIL 2021
452	422.269	5283399	31870579	27318705793	GRACIELA NOEMI ANCO	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA K	14	ABRIL 2021	ABRIL 2021
453	422.270	5285459	5891249	27058912498	EUSTAQUIA FLORES	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA N	24	ABRIL 2021	ABRIL 2021
454	422.271	5286856	35782037	27357820370	VERONICA DEL VALLE SIQUILA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA D	13	ABRIL 2021	ABRIL 2021
455	422.272	5287347	36869570	20368695700	JORGE MATIAS AILLON	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA I	9	ABRIL 2021	ABRIL 2021
456	422.273	5322672	33970621	27339706218	ANDREA JIMENA LASSALLE	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA M	4	ABRIL 2021	ABRIL 2021
457	422.274	5215765	20706779	20207067793	RENE EDUARDO ORELLANA	3	5				EL CIRCULO 3	MANZANA E	6	ABRIL 2021	ABRIL 2021

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 19 JUL 2021

ORDENANZA N° 15859.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0944/2021 y otros que corren por cuerda separada, 135-0656/2021, 135-2784/2019, 135-0998/2019, 135-0953/2021, 135-0718/2021, 135-1206/2020.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 15.923; 147.961 y Cuenta N° 400.157; 89.453; 142.126 y Cuenta N° 501.150, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 29.988; 34.998, 148.883.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.937 _-

mra

AMADO - MADILE

SALTA 19 JUL 2021

ORDENANZA N° 15860.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0942/2021 y otros que corren por cuerda separada: 135-0060/2021- 135-0511/2021; 135-0004/2020.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:

- Ance, Liliana del Valle: Cuenta N° 2.598; Nicho N° 46, Galería 7; Fila 1; Pabellón C del cementerio San Antonio de Padua;
- Vilte, Hortensia María: Nicho N° 209, Galería 4; Fila 4; Pabellón B del cementerio San Antonio de Padua;
- Ponce, Pascual Ricardo: Cuenta N° 22.134, Nicho N° 1.639, Sección P, Fila 4 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho, Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, Exhumación, al señor Posse, Gaspar Ramón: Titular de la Cuenta N° 13.256, Nicho N° 11, Sección D, Fila 4 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.936.-

mra

AMADO - MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”